UNIFORM
EN
DERECH

M.ss
7369

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL

Publicado en Co. Do. In. 1864, t. X

© Biblioteca Nacional de España

Mss.
7369

T. 190.

T. 190.

© Biblioteca Nacional de España

Este tomo esta im-
preso en la Coleccion de
Documentos ineditos del Ar...
t. X.

Labula — 1 —

BIBLIOTECA NACIONAL

Relacion de Indias y de vias informaciones en D.

ALEXANDER. Eps servus servoꝝ dei. charissimo in xpo filio Ferdinando Regi & charissime in xpo filie Elisabet regine castelle, legionis, aragonum, sicilie granate. Illustribus salutem et aplicam benedictionem. Inter cetera divine maiestati bene placita opera et cordis nri desiderabilia, illud profecto potissimum existit ut fides catholica & xpiana Religio nris presertim temporibus exaltetur, et uberius amplietur & dilatetur animarum q salus procuretur, ac barbare naciones deprimantur et ad fidem ipsam Reducantur. Unde cum ad hanc sacram petri sedem divina favente clementia meritis lz imparibus evocati fuimus, cognocentes vos tanqz viros catholicos Reges et principes quales semper fuisse novimus et a nobis preclare gesta toti pene jam orbi notissima demostrant, nedum id exoptare, sed omni conatu studio et diligentia nullis laboribus nullis expensis nullisqz parcendo periculis et proprium sanguinem efundendo, eficere et omnem animum vestrum omnes qz conatus ad hoc iam dudum dedicastis, que admodum Recuperacio Regni granate a tirani de sarraceno & Adiurnis temporibus per vos cuncta divini nominis gloria facta testatur, digne ducimus non inmerito et debemus vobis illa etiam sponte et favorabiliter concedere per quam hujusmodi sanctum et laudabile ac inmortali deo aceptum propositum in dies ferventiori animo ad ipsius dei honorem et imperii xpiani propagationem prosequi valeatis. Sane accepimus quod nos qui dudum animo proposueratis aliquas insulas et terras firmas Remotas et incognitas ac per alios hactenus non Repertas querere, invenire ut illarum incolas et habitatores ad colendum Redemptorem nrum et fidem catholicam profitendum reduceretis hactenus in expugnatione et Recuperatione ipsius Regni granati plurimum ocupati hujusmodi sanctum et laudabile vrum propositum ad optatum finem perducere nequivistis sed tandem sicut domino placuit Regno predicto recuperato volentes desiderium adimplere vrum dilectum filium xpophorum Colon virum itaqz et plurimum comendandum ac tanto negotio aptum cum navigiis et hominibus ad similia instructis non sine maximis laboribus et periculis ac expensis destinatis ut terras firmas et insulas Remotas et incognitas per mare ubi hactenus navigatum non fuit diligenter quereret. qui tandem divino auxilio facta extrema diligentia in mare oceano navigantes certas insulas remotissimas et etiam terras firmas que per

a

© Biblioteca Nacional de España

alios hactenus Reperti non fuerant Invenerunt in quibus quam plurime
gentes pacifice viventes et ut asseritur nudi incedentes nec carnibus
vescentes inhabitant & ut prefati nuncii vestri possunt opinari gentes
ipse in insulis et terris predictis habitantes credunt unum deum creato
rem in celis esse / ac ad fidem Catholicam amplexandam et bonis
moribus imbuendas satis apti videntur / spes que habetur quod si erudi
rentur nomen salvatoris domini nostri / ihesu xpi / in terris et insulis
predictis facile induceretur ac prefatus xpoforus in una ex principa
libus insulis predictis jam unam turrim satis munitam / in qua certos
xpianos qui secum iverant in custodiam / et ut alias insulas et terras fir
mas Remotas et incognitas requireret posuit construi et edificare
fecit in quibus quidem quam plurime / Res preciose diverse generis et di
verse qualitatis Reperiuntur unde omnibus diligenter et presertim fi
dei exaltationis catholice et dilatacione prout decet catholicos /
Reges et principes consideratis more progenitorum vestrorum clare memo
rie Regum terras firmas et insulas predictas illarumque incolas et
habitatores vobis divina favente clementia subicere et ad fidem Ca
tholicam Reducere / proposuistis / Nos igitur huiusmodi vestrum sanctum
propositum plurimum in domino Comendantes ac Cupientes ut illud
ad debitum finem perducatur / et ipsum nomen salvatoris in parti
bus illis inducatur hortamur vos plurimum in domino et per sacri
lavacri subcetionem qua mandatis apostolicis obligati / estis et viscera
misericordie domini nostri hactenus requirimus ut cum expeditionem /
huiusmodi vestro prosequi et assumere pro augmento ortodoxe fidei
zelo intendatis populos huiusmodi insulas et terras diligenter ad
xpianam / Religionem suscipiendam inducere velitis et debeatis
nec pericula nec labores ullo unquam tempore vos deterreant firma /
spe / fiducia que conceptis quod deus omnipotens conatus vestros feliciter
prosequetur et ut tanti negotii providentiam apostolice gratie largi
tate donati liberius et audacius assumatis motu proprio non ad vestram
vel alterius pro vobis super hoc nobis oblate petitionis instan
ciam sed de nostra mera liberalitate / et certa sciencia ac de apostolice po
testatis plenitudine omnes insulas et terras firmas inventas et dete
ctas et detegendas versus occidentem et meridiem fabricando et
constituendo unam / lineam a polo artico scilicet meridiem Sive terre
firme et insule invente et inveniende / sint versus indiam / aut
versus aliam quamcumque partem que linea distet a qualibet insularum

que vulgariter nuncupantur de los açores & cabo verde centum leucis versus
occidentem / et meridiem itaque / omnes insule et terre / firme Reperte et
Reperiende / detecte et detegende / a prefata linea / versus occidentem et me
ridiem / per alium Regem aut principem xpianum non fuerint actuali
ter possesse usque ad diem natiuitatis domini nostri ihu xpi proximum preteri
tum a quo incipit annus presens ·1493· quando fuerint per nuncios et Cappi
taneos vestros invente alique predictarum insularum auctoritate omnipotentis
dei nobis a sancto Petro Comissa / ac vicariatus ihu xpi qua fungimur
in terris cum omnibus illarum dominiis civitatibus castris locis et villis juribusque
et jurisdictionibus ac pertinentiis universis vobis heredibusque et successoribus
vestris castelle et legionis Regibus imperpetuum tenore presentium dona
mus Concedimus et assignamus vosque et heredes ac successores prefatos
illarum dominos cum plenitudine libera et omnimoda potestate auctori
tate et jurisdictione facimus constituimus et deputamus decernentes
nichilominus et per huiusmodi donationem concessionem et assignatio
nem vestram nulli xpiano principi qui actualiter prefatas insulas aut
terras firmas possederit usque ad predictum diem natiuitatis domini
nostri ihu xpi / jus quesitum sublatum intelligi aut auferre / debere &
Insuper mandamus vobis in virtute sancte obediencie ut sicut et po
llicemini et non dubitamus pro vestra maxima devoctione, et Regia
magnanimitate vos esse facturos ad terras firmas et insulas pre
dictas viros probos & deum timentes doctos peritos in fide catholica
et bonis moribus imbuendum destinare debeatis / omnem debitam
diligentiam in premissis adhibentes / ac quibuscumque personis cuiuscumque
dignitatis etiam imperialis et Regalis status gradus ordinis vel condi
tiones sub excomunicationis late sententie pena quam eo ipso si contra
fecerit incurrat districtius inhibemus ne ad insulas et terras fir
mas inventas et inveniendas detectas et detegendas versus occi
dentem & meridiem / fabricando / et construendo lineam / a polo artico
ad polum antarticum sive terre / firme et insule insule invente et in
veniende sint versus indiam aut versus aliam quamcumque partem
que linea distet a qualibet insula que vulgariter nuncupantur de los
açores et cabo verde centum leucis versus occidentem et meridiem
ut prefertur pro mercedibus habendis vel quavis alia de causa
accedere presumant absque vestra ac heredum et successorum vestrorum
predictorum licentia speciali non obstantibus constitucionibus et
ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque [illegible] illo a quo im
peria et dominationes ac bona cuncta / procedunt [illegible] confidentes quod

© Biblioteca Nacional de España

dirigente domino actus vros si huius modi sanctum et lauda
bile propositum prosequamini brevi tempore cum felicitate et gla
totius populi xpiani unde labores et cogitatus et exitum felicissi
mum consequantur verum qz dificile foret presentes literas ad
singula queque loca in quibus expediens fuerit deferri volumus
ac motu et sciencia similibus decernimus quod illarum trasuntis manu
publici notarii inde rogati subscritis et sigillo alicuius persone
in ecclesiastica dignitate constitute seu curie ecclesiastice munitis &
ipsius fides in judicio et extra ac alios ubi libet adhibeatur
que presentibus adhiberentur si essent adhibite vel ostense
Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nre comendationis
ortacionis Requisitionis donationis Concessionis asignationis
constitutionis deputacionis decreti mandati inhibicionis
et voluntatis infringere vel ei ausu temerario contraire si quis autem hoc
atentare presumpserit indignationem omnipotentis dei ac
beatorum petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum Da
te Rome apud sanctum petrum anno incarnationis dominice
1493 quarto nonas maij pontificatus nri anno primo gratis de mandato
sanctissimi domini nri pape L. Rmo. A. de muncial p. Jo. vn.
A. conserino L. catarus S. galetus registrata in Camera apostolica ame
rinus

Laus deo

Que hizo en el fin de sus dias su testamento en el
qual vltra de otras clausulas singularisimas
hizo esta que se sigue. Ytem por quanto al tiem
po que nos fueron concedidas por la sancta
sede apostolica las islas tierra firme del mar
occeano descubiertas e por descubrir e nra
principal intencion fue al tiempo que nos
suplicamos al papa alexandro vj. de buena
memoria que nos hiziese la dicha concesion
de procurar de induzir los pueblos dellas e
los convertir a nra santa fe catholica e en
biar a las dichas islas e tierra firme perlados
e Religiosos e otras personas doctas e teme
rosos de dios para ministrar a los vezinos
e moradores dellas en la fe catholica e los
enseñar e doctrinar de buenas costumbres
e poner con ellos la diligencia devida segun
que mas largamente en las dichas letras de
la dicha concesion se contiene por ende
suplico al Rey mi señor muy afectuosamen
te e encargo e mando a la dicha princesa
mi hija e al dicho principe su marido que
ansi lo haga e cumpla e que este sea su
principal fin e que en ello ponga mucha
diligencia e no consienta ni de lugar que
los dichos vezinos e moradores de las
dichas islas e tierra firme ganadas e por
ganar Reciban agravio alguno en sus per
sonas e bienes e mas mande que sean bien
e justamente tratados e si algund agravio
an Recebido lo Remedien e provean
por manera que no ecedan cosa alguna
de lo que por las letras apostolicas de la
dicha concession nos fue injungido em.

© Biblioteca Nacional de España

+

4

muy mag.co S.or

+ Por las cartas que a V. m. screui con los
postreros nauios que destas partes par
tieron antes deste y tanbien con el pa
dre prior de sancto Agustin frai fran
de la cruz me ofreci de mas de lo que
esta audiencia real escribia / tomar
trabajo de auisar mas largo y par
ticular sobre algunas prouissiones
que dese Real consejo de las indias /
han emanado por siniestras Rela
ciones de personas que en la verdad
no tienen tanta experiençia o tan bu
en entendimiento / de las cosas quan
to conuendria o por ventura no esta
rian tan libres de algunas pasionci
llas de cobdiçias y otros intereses
particulares quanto seria menes
ter / o quiça de alguna illusion del
antiguo aduersario de toda bue
na obra que les imprime en la fan

a.

© Biblioteca Nacional de España

tasia de manera que viendo no vea
y oyendo no entiendan. Vna cosa
acerto se que parece que ay más Ra
zon de ser creidos los que el apostol
desta tierra que es su mag y ese su
Real consejo delas indias tiene pues
tos de su mano para velar e infor
mar sobre todo tan fielmente co
mo deuen. A los quales por el lugar
y mano que tienen en esto por su mt
creo yo y no tengo dubda, sino que
el verdadero pastor los informa.
para que informen y hagan bien
la guarda del ganado a ellos enco
mendado. Qui etiam faciebat
como dize el euangelista san lucas.
pastores in illa regione vigilare.
custodientes vigilia noctis super
gregem suum, como lo dize santo
Ambrosio sobre estas mesmas palabras.

¶ Videte ecclie surgentis exordium
xpus nascitur et pastores vigilare
ceperunt qui gentium greges pe
cudum modo ante vibentes in
caulam domini congregarent, ne

quos spiritualium bestiarum per effu
sas noctium tenebras pateretur in
cursus et bene pastores vigilant
quos bonus pastor informat.

¶ Porque de otra manera quien pen sa
re atinar el grand negoçio desta tierra
bien cierto soy que frustra vigilat
y porque querria cumplir lo que
prometi y se comiencen ya a descre
bir algunos de muchos malos enga
ños que desta cosa desta tierra la bu
ena fe de quien en absencia y avn
en presencia la gouierna Resçibe co
mo testigo de vista y experiençia
çierta diré lo que siento y digo con
el acatamiento que deuo y sometien
dome a todo mejor parescer que la
nueua prouission Reuocatoria de a
quella sancta y Bendita primera
que a mi ver por gratia e inspiraçion
del spiritu sancto tan justa y catho
lica mente se auia dado y proueí
do alla y aca pregonado y guarda
do sin querella de nadie que yo aca sepa.
por que ante quien la cosa entiende
no se osan quexar de semejante co
sa seyendo contra equidad y justª

los que tienen minas y no touieren
animas ni animos de poblar la
alaben que los verdaderos pobla
dores cierto soy veen claro lo q̃ es/.
(la total perdicion de toda la tierra)
por que avn que aquellos hinchan las bol
sas y pueble las minas a estos verda
deros pobladores destruye y despue
bla los pueblos y a estos miserables
que por ella como rebaños de ovejas
han de ser herrados quita las vidas/.
con las libertades digo a aquestos pobre
çillos maçeoales que son casi toda la gē
te comun que de tan buena gana en
tran en esta grand çena que en este
nuevo mundo se apareja y guisa
sin se escusar ni fingir xpiandad co
mo sus caciques e principales (o ti
ranos por ventura) lo hazen a quien
se da agora por esta nueva prouissiō
facultad que los vendan y hierren
lo que fuera por ventura mejor em
pleado que en ellos se hiziera por
que quitandoles a estos caciques e
principales el ser y costanbre de ti
ranos que tenian y de ser casi adora
dos y reuerenciados por dioses co
mo lo heran no creo que les haga la

çena por donde esto se les quita tanbiē
estomago como a estos maçeoales y gen
te comun que juntamente con la religiō
xpiana y salud de las animas sanan y
salen tanbien de tantas tiranias por do
paresçe que los vnos segund razon han
de aborresçer y los otros entrañablemē
te amar la religion xpiana ya si se ha
visto y vee de cada dia mas por la experi
ençia y por esta razon entre otras y por
los secretos juizios de dios se esperaua
entre aquestos pobreçillos (que assi se qui
ere y se ordena q̃ agora se hicieren) en
estas partes/. muy grande iglesia y per
fecta xpiandad por quien lo sabe y en
tiende como se deue saber y enten
der/ como no se espera sino todo al
contrario de aquestos otros sus prin
cipales tales como tengo dicho fa
boresçidos agora mas contra ellos por
la nueva prouission que permite el hie
rro de rescate que dizen ni se deue espe
rar otra cosa sino que por se vengar/. los an de herrar y vender sin piedad todos asi por su ynteres como
del que en la verdad conuenia mucho
ser faboresçidos contra ellos assi por
la seguridad que ay en faboresçer a los
que estan tanbien con nr̃a religion
xpiana y la aman y quieren tanto
por los ynteresses que con ella se

© Biblioteca Nacional de España

les siguen a las animas y a los cuer
pos como porque les descubren sus
ydolatrias y borracheras y fingidas
xpiandades por algunas de las qua
les que assi se han denunciado y des
cubierto por estos que han de ser agora así
herrados / y a sus amos han sido casti
gados quedando ellos por ello como ame
naçados dellos / de manera que ya la
cosa desta tierra se yba mucho asegu
rando y entendiendo porque ya los
mayores y principales con estas y otras
semejantes cosas temian de hazer cosas
que no se devian delante los macequales que
son la gente comun de quien estos se sir
uen / que son los que a titulo de escla
bos sin serlos / mas que yo como adelan
te se dira / aora por la nueua prouision
han de ser herrados y vendidos y
comprados como tengo dicho sin nin
guna piedad para que mueran de
mala muerte en las minas y no para
ser doctrinados como alla siniestra
mente se informa / y casi de valde ya
manera de dezir treinta por un dine
ro por vengarse o salir de entre ellos
o sacarlos de entre si y no ser dellos
assi descubiertos / engañandolos / y
forçandolos y atemorizandolos /

para ello y para que confiesen ser escla
bos con su barbara crueldad e inhu
manidad / e sin ninguna contradicion ni
resistencia de parte destos misera
bles que no la saben ni osan tener
porque los temen acatan y obedes
cen como a dioses o como a tiranos
que todo al fin es una fuerça e violen
cia e tirania / pero no que sea esto de
manera que se pueda prouar ni cosa
que pueda assi luego aueriguarse / co
mo la prouission lo presuppone / con
otros presupuestos al hecho y prati
ca dellos / impossibles (en que esta el
engaño magnifiesto) que es presupo
ner como se presuponen cosas por
hazederas que son imposibles effe
ctuarse por la grande humilldad
subjeccion oppression y obediencia de
aquestos pobres macequales / y por la
condicion manera y cobdicia des
enfrenada de nra nacion / que en nin
guna manera esto alla se podria y
maginar quanto y de la manera que
sea / lo qual todo con el auxilio y
fabor diuino yua ya cessando y la
cosa se entendiendo y se desenti
ranizando y la gente macequal se
animando y esforçando y pidien

© Biblioteca Nacional de España

pinturas

do su justiçia y libertades (por sus libelos de pinturas (por tan buena manera y con tanto silencio (que es el alto de justiçia) que esto es cosa increible a quien no lo vee y tanta consolacion y gozo del anima para quien en ello entiende que no se siente el trabajo del cuerpo que se resçibe ni el quedar defraudado en las oras del comer y reposo porque sus intenciones simpleçillas y buenas no queden defraudadas en sus libertades en esto y en la notoria justiçia y derecho que a mi ver tienen pretenden y piden (con tan buenos modos y maneras y medios reposo y razonamientos que tienen en lo pedir que çierto es a mi ver gran verguença y confussion para la soberuia nuestra) y tanbien porque no se este ny perseueren en sus tiranias passadas en tiempo de magestad tan catholica) . ¶ Si el antiguo conturbador sathanas assi aora con esta nueua prouission todo no lo contraminara y conturbara (con que se ha quitado y conturbado quasi toda la esperança del bien espiritual y temporal que de aquestas

gentes en esta tierra se esperaua / y defraudado a algunos sanctos varones que en ella (por la ganancia de sus animas y de las destos pobreçillos) residen de casi todo el interese que en ella pretendian que es instruirlos y encaminarlos como saluen sus animas y hagan con el fabor diuino y de su mag. por arte y buena y catholica industria y policia (como esta pobre gente se hagan bastantes en los cuerpos para sufrir y lleuar adelante la carga y no gemir y al fin morir debaxo della) y para todo esto algo mejor es aquella seria a mi ver la de mi paresçer que ya deue estar menos preciado o alomenos oluidado que no la confusion e infierno de las minas. Vbi nullus ordo sed sempiternus horror inhabitat. donde estos pobreçillos miserables que assi han de ser herrados han de yr a parar y a maldezir el dia en que nasçieron / . Pues quitandoles a estos tales varones (que tantos sudores vigilias y trabajos y cansançios han sufrido y sufren por este su solo y sancto interese que asi en esta gen

© Biblioteca Nacional de España

te pretenden todo su bien y to
da su gloria y esperança ya V.
.m. podra pensar lo que haran
q̃ sera por ventura desamparar
lo todo por no ber ante sus ojos
lastima tan grande y retirarse a
fuera a los montes a llorar la toda
su vida y dezir lo de salomon en
ce ecclesiastico 4 cap. Vidi ca
lũnias que sub sole geruntur & lacri
mas inocentum: et neminem conso
latorem: nec posse Resistere cor
violencie amtor auxilio destitu
tos et laudaui magis mortuos
quam vibentes et feliciorem utroque
judicaui qui necdum natus est nec
vidi mala que sub sole fiunt pu
es do tantos ynconuinientes y per
juizios ay razon es de abrir los ojos
y las puertas al remedio y con ello
tanbien la voluntad y entendi
miento a la verdad y existencia
delos casos y delas cosas y no a las
aparencias y que se haga en to
do de manera que no sea dar ley
a solas las palabras y dexar si
ley las cosas y sin remedio posible

prouable y praticable porque el q
no es posible ni praticable no es Re
medio sino color para el mal y en
esto y en todo se tenga toda cura ins
pection y mucho recatamiento y mi
ramiento porque donde entre gentes
mayormente barbaras se ha de en
xerir e introducir de nueuo buenas
costunbres y desarraigar las malas
y plantarse la fe de nr̃a xpiana Reli
gion con la esperança y charidad de
lla y esto en tierra tan estraña y age
na de semejantes virtudes y no por
sola voluntad sino por una muy fuer
la bula
te y firme obligacion dela bulla del pa
pa alexandro concedida a los reyes catho
licos de gloriosa memoria que me pa
resce que trahe mas q̃ apresada exe
cucion aerto gran miramiento y Reca
tamiento y diligencia es menester. y
la bula en dos partes entre otras di
ze estas palabras. Populos huiusmo
di insulas et terras diligenter ad chris
tianam religionem suscipiendam in
ducere velitis et debeatis (et Rursus
post pauca) insuper mandamus vobis
in virtute sancte obediencie ut si
cut et pollicemini et non dubitamus
pro vra maxima deuotione et Re
gia magnanimitate vos esse facturos)

© Biblioteca Nacional de España

ad terras firmas et insulas predictas viros probos et deum timentes doctos [et] perfectos in fide catholica et bonis moribus inbuendum destinare debeatis omnem debitam deligentiam in premissis adhibentes. Assi que cierto sin duda a mi ver donde tantas cosas y circustancias se han de mirar y proveer a que se ha de tener respecto no basta mediana diligencia ni mirarlo asi como quiera y como de paso porque deste poco miramiento y recatamiento nasce el herror en las cosas como cierto no poco notablemente lo dize el christianissimo doctor Juan Gerson part. 2ª. partic. xiiij de solicitudine ecclesiastica y en estas palabras que sin embargo de la prolixidad no me paresció que se devian dexar de poner aqui por ser cierto a mi ver muy notables que dizen assi. Quia in re colligitur unde tan frequens herror in moralibus judiciis venit sunt qui solis intendunt generalibus regulis ut sunt proberuia et auctoritates sanctorum sunt qui ad sola singularia dant se totos nullam ad principia resolutionem facientes quia vel nesciunt vel negligunt aut totaliter a leg[e]

10

et sine spiritu carnales sunt vel excecat eos propria malicia hec autem illas sunt alii circumspecti simul et prudentes qui singularia caute colligunt et sapienter ad regulas resoluunt generales colligentes pariter que fuerit ratio dante legis quando quidem per eleuationem mentis ad regulas diuinas quandoque ad humanas primum fit per virtutem quam vocat aristotiles gnomicam alterum pepikeyam quam dicere possumus bonam equitatem et quoniam rarissimi sunt tales circunspecti requiritur enim cum eruditione longus experiencie usus non expedit passim ab omnibus querere solidum pro moralibus consilium nec similiter presumere illud dare quisque debet presertim non habitis cum suis circunstanciis omnibus vera casus forma que queritur. Y pues por razon del lugar que indignamente tengo y por assi mandarlo su mag. por sus provisiones y v. m. por sus cartas es nescesario dar pareçer mas por obedescer y descargar que no por presumir ni osar estonçes proçedera y se hara esto menos mal se

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL

¶ cap.º 2.º

¶ Que las [illegible] inconuinientes que paresçe que ay en estas partes en los esclauos de guerra. Son en los ya pacificos la cobdiçia desenfrenada de nra naçion y en los por pacificar su defensa natural q paresce que naturalmente tienen contra nras violençias fuerças opresiones y mala manera q tenemos con ellos en su pacificaçion por nra cobdicia para que vistos se vea como no se deuen permitir en esta tierra esclabos de guerra ni de rescate como estaua muy bien santa y justamente prohibido por la prima prouisiõ

gund lo dicho quando miradas
bien todas las circunstançias y hechas
todas experiençias se haga.

¶ Y assi digo que atento y bien mi
rado y recatado todo esto en quan
to a la primera prouission y con
sideraciones que tuuo segund que por
ella pareçe a que me refiero que la ex
periencia cierta muestra y ha mostra
do ser y auer sido muy justas sanctas
y verdaderas cierto a mi ver no meres
ca ser reuocada sino muchas veces
confirmada como cosa tan justa san
cta y honesta y muy cierta y verda
dera y notoriamente buena porque
assi passa en hecho de verdad como
en ella se contiene y la desenfrenada
cobdicia de los que aca passan lo cau
sa que por captiuar para hechar en
las minas a estos miserables en cu
ya conseruacion despues de dios
esta la suya propria dellos mismos
porque sin estos naturales no se pueden
sufrir ni conseruar dia. A los
ya pacificos y asentados los leuan
tan y siempre han de leuantar que
rabian y los han de hazer leuantadi

¶ Motiuos de la primera prouission justos sanctos y muy verdaderos

¶ En quanto a los ya pacificos

¶ En quanto a los esclabos q dizen de guerra

zos avnque no quieran ni les pase por
pensamiento y nuentando que se
quieren reuelar o haziendoles obras
para ello y para que las piedras no
las puedan sufrir como no ha mu
cho que se vio por la experiencia y no
con poco escandalo de todos y mas
destas plantas tiernas en la fe y de
la buena conuersion desta tierra q
yo no se como en ella se haga y
como crezcan y conualezcan ni venga
en conosçimiento della si en nosotros
no hallan fe ni seguridad alguna
para con ellos y si de nosotros estas
gentes no se fian por nro poco sosiego y desenfrenada codiçia
ni sienten que nos fiamos dellos y
assi fue cosa de mucha lastima lo q
pocos dias ha acontescio sobre otro
tanto que les leuantauan que se
querian leuantar que como los ino
centes indios sentian el leuanta
miento no suyo contra los españo
les sino de los españoles contra
ellos y contra razõ como despues paresçio porq
nunca se hallo cosa alguna contra
ellos por muchas diligencias que se
hizieron saluo toda ynocençia
tomauan algunos sus hijos y mu

© Biblioteca Nacional de España

geres y pobre axuar y se yuan desnudos y desarmados como andan a guarescer a las casas delos mismos españoles (y porque viesen su inocencia) tenblando que no sabian donde se meter y otros de miedo se salian secretamente desta ciudad y a la sazon acontescio cerca desta ciudad en tezcuco andando la gente española entendiendo en esto, Ermi ver tanq; leo rugiens circuens quem deboret vna cosa de notar que parescio como presagio delo que andaua y despues acontescio o por mejor dezir permission diuina si es verdad como lo es y lo dize s. Johan chrisostomo super matheum. Quia in omnibus eadez plenitudo seruat. vt non ab euentu facta putent. sed dei prouidentia intelligant esse disposita, q vn leon asaz grande salio del monte y tomo vn muchacho indio en las v ñas y andando jugando con el el juego del gato con el raton para despues le comer a las bozes y lagrimas del muchacho que estaba

entre los braços del leon acudio otro indio leñador que estaua cerca y via lo que passaua y arrojando al leon la hacha de cobre que traya le acerto en la boca y en los dientes y assi el leon lastimado y enfrenado dela boca y dela cobdicia dexo al muchacho sin le hazer mal y se fue y otro dia bolbio al hegosto hasta las casas o bohio de la morada del padre del mismo muchacho donde hirio y Rasaino a otros muchos indios los quales assi heridos y mal Rasainados nos traxeron el leon muerto al acuerdo muy alegres y dizian y afirmauan que nunca se auia querido yr ni dexar de molestar los y hazerles mal hasta que a palos con las coas le mataron. el guardian de tezcuco frai luis de fuensalida marauillado de tal caso y a tal coyuntura, en que andauan los españoles contra estos indios leuantandoles q Rabiauan y que se querian leuantar para dar sobre ellos. quando assi los indios nos traxeron el leon muerto nos escribio marauillandose dello y no sabiendo a que

b

Margin note: caso extraño de vn leon

© Biblioteca Nacional de España

lo atribuir / lo que estonces a
contescio fue que sino se pu
siera el freno quese puso en
aquel desenfrenamiento de espa
ñoles que ala sazon andaua esto
uieran oy muy grand parte de
estos naturales no solo en las v
ñas del leon pero en papos de bu
ytres y en la buitrera delas /
minas porque aqueste es el fin
destos Alborotos y al fin ha de
ser el fin y el cabo y destruyçion
tanbien de toda esta tierra
como lo fue en las Islas E tierra
firme si dios no lo Remedia por
su piedad / Tanbien demas
desto en dias passados vi que
vinieron al Acuerdo desta
audiencia los principales de
mechuacan y trayan con
sigo a dos hijos pequeños
del caçonçi Cacique y señor
principal que hera de toda a
qlla tierra de mechuacan y su

prouincia y casi tan grande como mu
tecuma ya defunto y a otro hijo de
don pedro el que gouierna agora aque
lla prouinçia en nonbre de su magt.
que es el mas principal della porque
tanbien les leuantauan los españoles
que se querian leuantar y sobre ello /
auian estado presos y corrido asaz
peligro de sus personas y tanto que fue
marauilla ser viuos y no ahorcados
sin culpa alguna y trayan consigo /
vn naguatato dela lengua de mexico
y de mechuacan. por quien nos habla
ron que las lastimas y buenas Razo
nes que dixo y propuso si yo las su
piera Aqui contar por ventura olga
ra v. m. tanto aqui de las oir y tubi
era tanta Razon despues de la salabar
como el Razonamiento del villano del
danubio que vna vez le vi mucho ala
bar yendo con la corte de camino de
burgos a madrid antes que se impri
miese / por que en la verdad paresçia
mucho a el y va quasi por aquellos
terminos / y para le dezir no auia
por ventura menos causa ni Razon
por que lo que se me acuerda es que des
pues que nos ouo en el acuerdo muy
bien relatado y referido su mala
dicha que siempre tenian con sus amos

© Biblioteca Nacional de España

los españoles en rescebir mal por
el mucho amor queles tenian y ser
uicios queles deseauan hazer y en
nose fiar dellos quanto mas enten
dian en los seruir y mas los deseauā
thener contentos y que aquello ellos
vian que lo hazian pensando sacarles
assi el oro que ellos no tenian que si
Assi hera verdad que ellos no se fiauā
dellos que no hera menester prenderlos
ni leuantarles lo que no hazian/ que
alli heran venidos aquellos de quien
los españoles dizian que se temian q̄
heran los que presentes estauan pā
que les cortasen las cabeças porque sus
hermanos y amos los españoles vi
biesen sin reçelo que ellos heran de
llo muy contentos y si esto no quisi
esen que tanbien alli trayan a los hi
jos del caçonçi y a vn hijo de don pedro
que hera lumbre de sus ojos para que
estouiesen en prision o rehenes con
que se asegurasen y dellos tanbien/
y de todos hiziesen lo que mas qui
siesen que desde alli para ello se po
nian en vras manos con tantas lasti
mas y encarescimientos y buenas
maneras de dezir que hizo la platica
llorar al naguatato que suelen ser

para con indios mas crueles que nero/
y de lagrimas no nos lo podia Referir
ni tan poco despues de Referido algūs
de nosotros sufrirse sin ellas y de
tal arte que estonces alli algunos
delos que alli estauamos acordando
nos della comparamos aquella plati
ca ala del villano del danubio en ta
ta manera fue buena y nos contento
y en la verdad despues informados/
bien de todo parescio estar inocentes
y sin culpa alguna delo que les auia
leuantado/ y asi se bolvieron desta
real abdiencia consolados y alegres
en sus tierras donde al presente estā
tan buenos xpianos y tan leales/
vasallos de su mag y de tan buena
voluntad que es para darse muchas
gracias a dios aprouecholes mucho
la yda que alli fui y el pueblo hospi
tal de sancta fe que yo alli dexe come
çado al qual ha dado y da dios tal a
crescentamiento de xpiandad que
en la verdad no paresçe/ obra de hō
bres sino de solo el como yo creo cier
to que lo es pues que el solo lo sustē
ta al pareçer miraculosa mente y
Aquello pienso que es grād parte
dela bondad no creida ni pensada

antes muy desconfiada/ dela gente de
aquella tierra a dios se den las gra
cias de todo pues a el solo se deuen
Lo que he dicho ha sido a fin q̃
por las experiencias se vea el peligro/
que corren los indios que ya estan
pacificos y subjetos pudiendose ha
zer esclabos de guerra por la nueua p̃
uission y facultad/ En quanto/
a los que nunca fueron subjetos ni re
queridos ni pacificados si queremos/
tanbien en esto estar Recatados y mi
rar bien lo que passa no ay duda si
no que aquestos no nos infestan ni
molestan ni resisten a la predicacion
del sancto euangelio sino defiendense
contra las fuerças e violencias y Robos
que lleuan delante de si por muestras/
y por adalides los españoles de guerra
que dizen que los van a pacificar y estos
son los requerimientos que se les dan
a entender y que ellos entienden y
veen claramente/ que son que los van
Robando e destruyendo las personas
haziendas e vidas casas hijos e muge
res/ porque lo veen al ojo e por obra q̃
es su manera de entender mayormente en defecto de lenguas que obras
dela predicacion del sancto euangelio
estas no las veen que a mi ver auian de
ser las catorze de misericordia que mã
da el euangelio muy contrarias a las q̃

En quanto a los que no han sido subjetos ni pacificados

veen y se les hazen y van haziendo
con que sin dubda alguna muy me
jor vendrian al conoscimiento de dios
y se allanarian y pacificarian sin otro
golpe de espada ni lança ni saeta ni o
tros aparatos de guerra que los albo
rota y espanta porque a las obras de
paz y amor Responderian con paz y
buena voluntad y a las fuerças y vi
olencias de guerra naturalmente
han de responder con defensa porq̃
la defensa es de derecho natural y tã
bien les compete a ellos como a nosotros
porque las palabras y requerimien/
tos que les dizen aunque se los diga
y hagan los españoles ellos no los
entienden o no se los saben o no se los
quieren o no se los pueden dar a ente
der como deuen assi por falta de len
guas como de voluntades de parte
delos nuestros para ello porque no les
falte el interese de esclabos para
las minas que pretenden por la Re
sistencia a que tienen mas ojo y Res
pecto que no a que entiendan la p̃re
dicacion/ o requerimientos y aun
que lo entiendan no creen sino que
es engaño y ardid de guerra vien
do la gente en el campo/ tan aperce
bida y a punto para dar sobre ellos

© Biblioteca Nacional de España

y las obras y muestras tan contra
rias a la paz que les dizen y requi
eren y aunque lo acan tienen mucha
razon de no se fiar assi luego de gente
tan estraña a ellos y tan braua y que
tantos males y daños les va hazien
do / pero estonces vendrian de paz /
vt sin recelo y se faria quando con fina
semos y conuersasemos con ellos y
viesen y sintiesen nras buenas obras
y conuersacion de xpianos si en noso
tros las ouiese y no solo assi se paci
ficarian / pero conoscerian y glorifi
carian por ello a nro dios y nro padre
vniuersal y suyo y de todos qui in celis
est y desto no se tenga dubda que euan
gelio es y no puede faltar y palabra
de dios es que puede el cielo y la tierra
faltar y ella no y de aquesto ay en
esta tierra muchas y muy ciertas ex
periencias vna sola de muchas dire
porque me la acaban agora de dezir
y passa assi que en la prouincia de
guaxaca ay vna gente de indios q
llaman los mijes gente dispuesta
y no cobarde en su defensa (porque
para mi en esta tierra de parte de
los indios contra españoles no ay
guerra que todo lo tengo por defen
sa natural bien mirado y entendi

do lo que passa) estos fueron gue
rreados y en la guerra tomaron al
cacique dellos y en la toma le diero
vna grand cuchillada (como las suele
dar los españoles por solamente pro
uar en ellos como cortan sus espadas)
y despues se solto y se fue a los mon
tes donde sus maceoales siempre
le siruen y andan con el amontados
mucha parte dellos y jamas nunca
despues aca han querido o por mejor
dezir nunca han osado seruir a dere
chas este segund paresce desea mucho
la conuersacion y habla de españoles
y christianos y por el grand miedo
que les cobro y las nueuas de cruelda
des que dellos oye hasta oy no se osa
fiar dellos y por gozar de su habla y
conuersacion al seguro a las quales
es aficionado tiene este estilo / tiene
puestas atalayas y quando viene por
el camino algund español que venga
solo sale a el al camino con muchos /
alhagos y comida que le haze traher
y se huelga con el vn rato y le auia
como mejor puede y se buelue despu
es al monte y si vienen muchos espa
ños los juntos / todo el mundo no le hara
baxar ni les osa hazer bien alguno /
porque no se le conuierta en mal he
sabido del miedo que concibio de

© Biblioteca Nacional de España

vt

his enim armis longe magis compelli rentur ad christi fidem christianorum nominis hostes quam [illegible] armis vt omnia [illegible] diam nihil praeter virtute potentiam

ellos/ yo creo cierto que aquesta gente de
todo esta tierra y nuevo mundo q
quasi toda es de vna calidad/ muy
mansa y humillde timida y obedi
ente natural mente mas conuendria
que se atraxesen y casasen con cebo de
buena y xpiana conuersacion que no
que se espantasen con temores de gue
rra ni espantos della porque de no se
fiar de nosotros ni de nra mala facie
e conuersacion que tenemos les vi
ene el huir y alçarse a los montes por
euitar los daños que es defensa na
tural a que nosotros llamamos Re
sistencia pertinaz y queremos hazer
ofensa y por esto se les haze la guerra
que mas justa mente auia de ser con
passion de los males y dapnos que por
no los saber atraher ni pacificar/ co
mo el euangelio y la bulla lo manda/
por nra grand culpa y negligencia o
malicia y cobdicia Resciben y de aqui
les proceden quantos males ellos/
tienen y tendran que al fin todos
se han de tornar sobre las cabeças
de los españoles que lo causan y no lo
miran como se deuia mirar/ Esto
digo porque al cabo por estas inaduer
tencias y malicias y inhumanida
des esto de esta tierra/ temo se ha de
acabar todo que no nos ha de q dar

illa enim timi[illegible] est ubi [illegible] est [illegible] 2a ad cor [illegible]

sino el cargo que no lieue descargo
ni resti tucion ante dios si el no lo
remedia/ y la lastima de auerse
asolado vna tierra y nuevo mundo
tal como este/ ¶ y si la verdad se ha
de dezir nescessario es que assi se diga
que vntar el casco y quebrar el ojo/ o
colorar y disimular lo malo y callar
la verdad yo no se si es de pruden tes
y discretos pero cierto se que no es de
mi condicion ni cosa que callando yo
aya de disimular a prouar ni conse
tir mientra a hablar me obligare
el cargo/ ¶ Y esto en quanto a
los esclabos que dizen de guerra/ bas
te/ y pluguiese a dios que bastase
¶ Pues en quanto a los esclabos ~~por lo que dire se podra ver~~
de rescate que dizen/ quan sancta justa
buena y verdadera sea la considera
çion que acerca dello se touo en la pri
mera prouission inspirada cierto sin
dubda por el espiritu sancto/ que a
ora se reuoca por esta segunda para
que no los ouiese ni se hiziesen ni he
rrasen ni Rescatasen porque por esta
via se hazian muchos esclabos que no
lo heran y quanta verdad esto sea
y quanto de equidad y justicia con
sigo tenga y como entre esta gente
ningund esclabo que pierda libertad
ni ingenuidad aya y como todos

En quanto a los q dize de rescate/

© Biblioteca Nacional de España

sean ingenuos [redacted] abaso se dira/ [redacted] asaz largo
pues dios permitio que yo por experien
cia cierta lo viese/ y entendiese y
supiese no como priuado sino como
juez en la audiencia de sus libertads
que me esta cometida por esta Real
audiençia que hago cada dia sim
pliciter et de plano entre estos indi
os naturales sobre sus libertades
donde concurren de muchas e diuer
sas partes gentes muchas a pedir/
sus libertades y otras cosas como
quien sale y se escapa de vna tan
grand tirania como hera en la que
hasta aora (que se ha entendido la
cosa) siempre estauan donde estan
conmigo quatro jueses de los maiores
suyos que ellos entre si tenian/ pa
que vean lo que pasa e informen
de sus costunbres/ (et sciant reprobare
malum et eligere bonum) y
donde se les da rrazon de todo y
de las tiranias y corrupciones de
costunbres que tenian y se les ala
ban las buenas lo qual ellos todo
resciben con mucha voluntad y
gozo y confiesan publicamente/
sus herrores y corrigen mucho sus
costunbres y huelgan de ser corre

gidos y no solamente huelgan pero
avn lo tienen en grand md y fabor q
en ello su mag por sus ministros les
manda hazer como todo assi se les
da a entender y ellos lo sienten y
Reconosçen mucho y nunca acaban
de hazer graçias sobre ello/ Sed
quid inter tantos/ mas vale algo que
nada avnque para que este bien de poly
çia y justicia pueda ser y sea mas vni
uersal y general y alcançe a todos
parte vea v. m. bien el Remedio que
ya esta dicho en mi paresçer que alla
enbie que por ventura no se hallara
tan presto/ otro que sea tan bastante
ni tan nescesario ni tan vniuersal/ nj
tan facil a estos naturales atenta la
calidad y manera de la tierra y na
turales deste en todo nueuo mundo
si bien se mirase y no se menospreçiase
ni tan aplicado para todo lo nesçesario
/. pero entretanto ya siquiera paresçia
auerse en esto hallado algund camino
por do esta gente viniesen en algund bue
conosçimiento de las cosas diuinas
y humanas y del bien que es ser sub
jetos a su mag catholica y a su justiçia
y el amparo que en ella tienen de la
tirania en que estauan/ si esta nueua
prouission todo no lo turbara/ de lo
qual hasta agora poco caso o ningª se
hazia/ porque en quanto a esto/ sal // hasta aora

© Biblioteca Nacional de España

yo sola mente en quanto a saber/
los muy bien esquilmar/ hasta sacar
sangre y raer hasta lo biuo casi nin
gund caso se hazia dellos y no se por
que siendo como son a natura tan do
ciles avnque miento que si se/ porq
no les conuiene q sean tenidos por hō
bres sino por bestias por seruirse de
llos como de tales a rrienda suelta/
y mas a su plazer sin impedimento
alguno/ y asi tanbien estaran siem
pre muy lexos deste bien de policia
todos los que estouieren derramados
por los campos que son cassi todos.
saluo estos desta comarca en derre
dor de mexico que estan algo mas jun
tos y concurren algunos como ten
go dicho a estas cosas de justicia/ hasta
que plaziendo a dios se junten en pue
blos de ciudades grandes donde se
les puedan dar hordenanças buenas
que sepan y entiendan y en que viban
y se pueda thener cuenta y razon con
ellos y no se deue v. m. descuidar en
cosa de tanto momento e importan
cia por que sin ello dubdo yo en estas
partes poderse hazer cosa buena ni
poderse conseruar estos naturales
y en esto se haria mas de lo que se

q es cosa necessaria q se junten en ciudades y no esten ansi derramados

piensa por que a causa de estar asi
derramados y solos por los cāpos
padescen quantos agrauios y nesce
sidades padescen y no son bastan
tes ni suficientes para poder sus
tentarse assi y lleuar las cargas q
tienen a cuestas porque para esto
como tengo dicho en mi parescer
que dize san cirillo fueron halladas
y correğidas las ciudades y policias
dellos/ vt ciuium obsequioso consor
tio sint non solum suficientes imo
tranquilissimi res humane/ Como
mas largamente alli dixe porque mal
puede estar seguro el solo y mal pue
de ser bastante para si ni para otros
el que ninguna arte ni industria tiene
ni tuvo ni se le da para ello que bastā
te sea sino que por falta desta muchos
y por ventura los mas desta gente se
mantienen de raizes y de las yeruas y
avnque quieran ganarlo con los inge
nios y con los cuerpos no hallan adon
de ni tienen arte ni manera para
ello y assi de nescessidad vnos a otros
se venden vezes ay por vn puño o
celemin o chicubi de mahiz y otros
ay comen mosquitos y gusanos y otras

cyrillus

© Biblioteca Nacional de España

y cosas semejantes por falta desta buena
industria y policia siendo en la ver
dad ingeniosissimos a natura para
toda arte y grandes biuidores tanto
que no se podria creer y no rescibaa pe
sadunbre v. m. que esto tengo de in lo
culcar quantas vezes se ofresciere y
pudiere porque se de cierto que en so
lo esto esta la salud sola y toda desta
tierra y naturales della y no menos
de los españoles si lo quisiesen mirar
y ver conseruada en espiritual y tem
poral en el seruicio de dios y de su ma
gestad y aprouecho general y comu
de todos assi españoles como natu
rales / esta tierra / asaz digna de ser con
seruada /.

¶ Como y porque a estos naturales no se les pue
de hazer justa guerra ni toma sino pacifica
cion e instrucion y como estas comodissimamente
se haria a seruicio de dios y de su mag. y apro
uecho de todos y sin perjuizio ni agrauio del derecho
destos naturales / — en la fe y buenas costumbres

cap.º 3.º

Motiuos de la segunda prouisio en q sona partes co lorados y no existentes /

¶ En quanto a las consideraciones q
se touieron en la segunda prouisi
on assi como no tengo dubda de la
verdad equidad y sanctidad de las
consideraciones de la primera assi
tanbien no dubdo del grande enga
ño que se ha rescebido en esta proui
ssion segunda Reuocatoria della /.
Las consideraciones y causas que pa
resçe que la quieren justificar y ella co

ellas cierto santas y buenas y justas
serian como lo pareçen en las palabras
y aparencias / si assi tanbien touiesen
las existencias quiero dezir si assi tan fa
cilmente se pudiesen justificar en la obra
como se justifican en la palabra y como se
muestran las Razones / y si posible fue
sen las condiciones y limitaciones mo
dificaciones y circustancias con que se /
justifica Pero si como dizen obras
son amores que no buenas Razones y los
presupuestos sobre que se fundan faltan
y las condiciones y limitaciones con que
se justifica son inposibles que no se pue
den efectuar ni aplicar al hecho ni han
de seruir a mas de bien parecer y untar
el carro y quebrar el ojo y dar auctori
dad y color al mal Recabdo sin Reme
diarlo / y mayor licencia facultad y a
treuimiento y incentiuo de herrar en
ello no se para que se colore y permita
con limitaciones y modificaciones in
posibles lo que sin ellas ni se permitiria
ni se podria / justificar / ni sufrir / pues
no es esto dar ley ni limitacion ni Re
medio ni horden posible a las cosas /.
sino solamente a las palabras y na
da y lo inutil todo es nada sino es /
para que tengan los cobdiciosos mas
ocasion y aparejo de se atreuer y

© Biblioteca Nacional de España

En quanto a los de guerra/

herrar a rrienda suelta y a cobdicia
des enfrenada sin temor de la pena
del alma ni del cuerpo/ como tengo dicho
¶ Porque en quanto a los esclavos
de guerra no se hallara en hecho de
verdad para que se pueda justificar la
guerra contra estos naturales como la
prouission lo rrequiere/ que ellos nos
infesten molesten ni impidan passo ni
Recobrança de cosa ni nise Reuelen ni
Resistan la predicacion euangelica si esta
les fuese ofrescida/ con los Requisitos/ e necessarios
y como tengo dicho yendo a ellos como
vino christo a nosotros haziendoles bie
nes y no males piedades y no crueldades
des predicandoles sanandoles y curan
do los enfermos y en fin las obras
de misericordia y de la bondad y piedad
xpiana de manera que ellos en nosotros
la viesen consolando al triste socorrien
do al pobre curando al enfermo y en
señando al que no sabe y animan
do al que teme y se escandaliza y de
miedo huye y le leuantan que resis
te y que rrabia y quitando las cau
sas y ocasiones del temor y escandalo
que resciben porque assi escandaliza
dos no huyan a los montes y defen

diendose en hecho de verdad natu
ral mente de defensa natural hu
yendo los agrauios y males que se
les van haziendo no les leuanten
que resisten offendiendo/ porque de
ver esta bondad se admirasen y ad
mirandose creyesen y creyendo se
conuertiessen y se edificasen/ Et glori
ficent patrem urum qui in celis est y
no pensasen viendo las obras de gue
rra tan contrarias a las palabras de
la predicacion de la paz xpiana que
seles dize y predica que se les tractaua enga
ño antes conosciesen y viesen claro
que seles traya verdad salud y salua
cion y prouecho para los cuerpos y
para las animas/ porque si assi se pa
cificasen y persuadiesen y Requirie
sen antes de hazerles guerra/ no di
go yo el infiel gentil tan docil y hecho
de cera para todo bien como estos na
turales son/ pero las piedras duras
con solo esto se conuertirian sin ser
menester otro golpe de lança ni espada
ni otro desasosiego ni espanto de guer
ra alguno ni captiuidad de gente/

© Biblioteca Nacional de España

libre y tan mansa y domestica como
aquesta y tanpoco in festa ni molesta
ni dañosa antes toda prouechosa co
mo enxambre de abejas para nosotros
como en la verdad lo son en tantas
maneras que no se podria dezir ni cre
er / si como conuiene los supiesemos
conseruar atraer y conuertir / Mi
tendi enim essent (como dize por otro
tanto como esto el cayetano 2ª 2ᵉ q.
6.6 - articulo octauo) Ad hos predica
tores boni viri qui verbo et exemplo
conuerterent eos ad deum et non qui
eos opprimant espolient scandalizent
subjiciant et duplo jehenne filios fa
ciant more phariseorum —— Pues que
estos no (eran) son enemigos nuestros pues no
nos molestauan antes amicissimos de
todos los sacramentos de la iglesia des
pues que vna vez se los dan a entender
Ni tanpoco estos tales se pueden de
zir hostes ni enemigos del nombre /
xpiano sino solamente infieles que /
nunca auian tenido noticia del / que no
merecen por solo ser infieles ser guerre
ados por fuerça de armas ni violen
çias /. ni otros malos tratamientos

sino con buenos exemplos de obras y
persuasiones y predicacion de palabras
conbidados y atraidos como lo dize la
auctoridad dicha /. Ad quorum eui
dentiam (como el mesmo cardenal de
san sisto cayetano alli dize sacado
aqui a la letra). Sciendum quod in
fideles tripliciter se habent ad xpianos
principes quidam enim sunt subdi
ti de facto et de jure christianis vt ju
dei eretici et mauri qui sunt inter eius
xpianorum & hi sunt priuati vt eritici
vel Rebus vel seruis et mulieribus
et cetera juxta sacros canones vt patet
in titulis de judeis et sarraçenis et in
decretis distinctione .5.4. Nec solum eccle
sia sed principes quibus hi temporaliter
subsunt posunt leges condere contra /
istos in faborem nominis xpiani sicut
posunt pro aliis pijs causis / Qui
dam vero sunt subditi de jure non
de facto principibus xpianis vt in
fideles occupantes terras christi
anorum hi nanque si earum principes
xpiani aut sui heredes viuunt illis
de jure / subsunt in quorum sunt do
minis / Et si nullus super est heres
sub dendi sunt de jure ecclesie Romane

© Biblioteca Nacional de España

alicui alteri christiano ab apostolica sede/
cuius interest in hoc casu prouidere
de principe christiano in faborem fi
dei et hi non solum sunt infideles sed
hostes xpianorum et si de Rebus istorum
aliquid sancitum est lege a predictis
publica auctoritate execucione man
dandum est non priuatis Rapignis/
aut furtis verum tamen est quod quo
ad bellum inferendum istis/ quilibet
christianus princeps habens auctori
tatem judicandi/ bellum pro Republica
propria potest ex comuni voto quam
vis tacito xpiani populi predictis in
ferre bellum et licite posidere que ob
tinebit si nullus super est heres xpia
nus si enim super essent deberent
sua sibi restitui/ magni festat comu
ne christianorum votum celebrata semper
solempnitas in Roma/ que comunis
est ecclesia in nobis victoris principum
christianorum quorum cumque bellantium
aduersus mavmetanos/ Quidam
autem infideles nec de jure nec de fa
cto subsunt secundum temporalem ju
risdicione principibus xpianis vt
si inueniuntur pagani qui numquam
imperio Romano subditi fuerunt

terras inhabitantes in quibus xpianus
nunquam fuit nomen horum namque do
mini quamvis infideles legitimi do
mini sunt siue Regali siue politico/
Regimine gubernentur nec sunt propter
infidelitatem a dominio suo priua
ti cum dominium sit ex jure positi
uo et infidelitas ex diuino jure quod non
tollit jus positiuum vt superius in questione
.io. habitum est et de his nullam scio
legem quod temporalia contra hos
nullus Rex nullus imperator nec ecclesia
Romana potest mouere bellum ad
occupandas terras eorum aut subjician
dum eos temporaliter quia nulla
subest causa justi belli cum ihesus xpistus
Rex regum/. cui data est omnis po
testas in celo & in terra miserit ad ca
piendum possessionem mundi non/
milites armate milicie sed sanctos/
predicatores sicut oues inter lupos/
Vnde neque in testamento veteri vbi arma
ta manu posessio erat capienda/ terre
infidelium jndictum lego bellum ali
cui propter hoc quod non erant fide
les sed vel quia nolebant dare transitum
vel quia eos ofenderant vt madianite

© Biblioteca Nacional de España

vel ut recuperarent sua divina largi
tate concessa unde gravissime pec
carem9 si fidem xpi ihu per hanc viaz
Ampliare contenderemus nec essem9
ligitime domini illoz sed magna latro
tinia comiteremq et teneremur ad res
titutiones ut pote iniusti bellatores/.

¶ Muestrase de aqui adelante como estos naturales pueden ser no guerreados/ sino pacificados y subjetados de principes catholicos para los edificar y no para los destruir y en q se destruyen y en q se edifican y con que enferman y con que podrian facil y perfectamente sanar de todas sus pestilencias y enfermedades que no son pocas ni livianas pues bastan a consumirlos si en breve no se Remedia/

Pero a mi ver esto se ha de entender en
infieles politicos que a lo menos sa
ben y guardan la ley natural y no hō
ran muchos dioses y tienen Rey y
ley y vida politica y hordenadas
y hordenanças buenas por donde se
Rigen y gobiernen puesto que no sea
hostes ny molestos y no en gente barba
ra que careçe de todo esto y biuen derra
mados como animales por los campos
sin buena policia y se crian a esta causa
malos fieros bestiales y crueles presu
diciales y nhumanos e ignorantes e
tiranos entre si mismos aunque no nos
molesten a nosotros ni impidan paso/
ni nos tengan tomada cosa nra ni que
nos pertenesca ni sean enemigos/ del
nonbre xpiano pues que basta biuir
en notoria ofensa de dios su criador/
y en culto de muchos y diversos dio
ses y contra ley natural y en tirania

como paresce el mesmo cayetano quiso sentir alli do dize si vero regali sive pollitico regimine non vivent/

De tres maneras de policia buena que ay/ e entre estos naturales no se halla alguna dellas/.

/Real/.

/aristotracia/.

de si mismos como gente barbara y cruel y en ygnorancia de las cosas y del buē bivir politico y sin ley y sin Rey
como son estos naturales que demas y
aliende de su infidelidad heran entre si
mesmos crueles barbaros feroçes y aun
son barbaras naciones y sus principa
les tiranos contra los menores y macceoales/
que poco pueden y tienen opresos sin tener
entre si policia alguna que fuese libre
y buena como deue tener todo hombre
Razonable humano/ de tres maneras/
en que se diuide y puede diuidir toda
buena policia/ segund que las pone aristo
tiles y las Refiere johan gerson doctor
christianissimo de origine juris conside
ratione decima tercia/. Porque yo
no veo entre estos naturales que tenga
la primera que se llama Real que es una
union y congregacion de muchos perfe
cta debaxo de obediencia e subjecion
de uno segund sus leyes e hordenanças
para el pro e bien comun de la cosa pū
ca y este uno bueno se dize y llama Rey
o emperador o monarcha el qual no/
tenga intento principalmente al bien
propio particular suyo en su princi
pado sino al pro e bien comun de to
dos/ Ni tan poco la segunda que se di
ze aristotracia que es congregacion

© Biblioteca Nacional de España

perfecta so obediencia de pocos que entiendan y pretendan principalmente el bien dela cosa publica y la Rigan y ordenen por sus leyes y ordenanças como es senado/ Y menos la tercera que se nombra timocracia que propria mente hablando se dize policia que es congregacion de comunidad perfecta sola obediencia y gouernacion de muchos que entiendan y pretendan principalmente la vtilidad pro y bien comun dela cosa publica por sus leyes y hordenanças dizese perfecta a diferencia dela yconomica conuersacion humana como en otra tengo dicho que perfecta mente no basta ni es bastante/ para si (que es para los que estan en ella) dizese segund sus proprias leyes por que en esto se bee y conosce el principado del que señorea y Reina si de su libre y agradable voluntad Rigiere la policia sin obligacion ni Reconoscimiento ni mando agenos/ Du esto que entre algunos dellos aya algunas policias seruiles y malas si policias se pueden llamar las qua

timocracia/

les no por libre albedrio ni como con paternal regimiento son guiadas como las passadas sino como por fuerça traidas con yugo despotico y seruil e permitiendo lo dios por proprios desmeritos delos tales que haze y permite que reine/ el ipocrita como lo dize Job por los pecados del pueblo/ o por la ignorancia delas cosas y falta de buenas sciencias e disciplinas y de la buena granjeria dellas y sobra de abundancia de la malicia de natura leza humana que despues del peccado de adan siempre quedo inclinada a mal y por otros secretos y justos juizios de ese mismo dios/ llamalas a estas tales policias aristotiles ala primera tirania/ ala segunda oligarcia/ ala tercera democracia En la tirania preside vno que busca y pretende su solo bien y prouecho particular interese e quiere y trabaja que los subditos ni sepan ni entiendan ni puedan e siempre esten diuisos e discordes entre si/. En la oligarcia presiden pocos de aquesta semejante manera y condicion sobre otros

tres maneras de mala policia que ay y puede auer/ q parece q reynan todas en tre estos naturales

Tirania

Oligarcia

© Biblioteca Nacional de España

Democraçia

En la democracia presiden assimismo la multitud mala y deshordenada confusa y biciosa donde cada qual busca y pretende para si e para su bien e interese propio particular y no para el comun ¶ Estas maneras todas de policias buenas y malas que pone aristotiles e refiere en el lugar / dicho gerson yo las tengo cotejadas con las que he visto entre estos naturales e las primeras tres libres y buenas a mi ver no las ay entre ellos y las otras postreras tres seruiles y malas todas las tienen que / ninguna les falta /// y entre algunos q estan ni buenas ni malas sino como bestias por los campos siendo en la verdad / natural mente tan capaces los vnos / como los otros / Porque yo veo que mutec çuma que fue el que presidia entre ellos quando esta tierra se gano a quien acatauan y temian como a dios tenia las condiciones del vno malo y no del vno bueno que gerson dize porque assi acontescia que el hera adorado e temido y Reuerenciado no como hombre humano de gente libre sino casi como dios de gente capti

Comparanse las de estos naturales a estas malas / porque / en los effectos parecen ser las mesmas

/// si no me engaño

iua opressa y seruil que son las condiciones del vno malo y tirano / E queria e trabajaua que sus subditos ni pudiesen ni supiesen ni entendiesen / ni touiesen libertad de alçar los ojos a mirarle ni traer buenas mantas ni calçado delante del ni avn oler segun todos afirman ciertas Rosas porque heran buenas / y olorosas ni de comer gallinas ni cosas buenas semejantes y la pena de quien asi no le acataua e obedescia dizen hera sacrificarle e matarle o cosa semejante como agora tanbien se manifiesta a quien vee la manera e subjecion de los que eran sus subditos y su opression seruil y tiranica que avn les queda / en la qual / los españoles los procuran tener y tienen y peor si pueden / por seruirse y aprouecharse dellos mas a su plazer / De manera que se puede dezir con verdad que avnque los libra zon del tirano y barbaro pero no / de la tirania y barbarie en que estauan pues parece que todo se les queda y se les dexa estar en casa e ya pluguie

© Biblioteca Nacional de España

se a dios que no fuese doblado y mas
acrescentado y esto porque no tene
mos intento a lo que manda dios ni
el Rey ni sus instruciones ni a la bu
lla de la concesion desta tierra sino a
solo nro interese y cobdicia desen
frenada que no me maravillo que
haga herrar en esto pues tanbi
en haze herrar en la fe y que vini
endoles nosotros a quitar sus costunbres malas y ydo
los no nos hagamos nosotros ser
uidunbre dellos cierto grand cegue
dad es la nra si esto no bemos y si
esto no remediamos abiendo ma
nera tan facil tan util y tan bue
na para cumplir con todo y goçar
de todo y que goçasen todos y to
do con buena sancta y catholica
conciencia y no alarga los testigos
quien a la obra se rremite y toma
ria a cuestas qualquier trabajo
y experiencia que necessario para
ello fuese mandandose de alla via
regia y eleuato velo como hera me
nester y como en otras tengo dicho
¶ Pues tan poco veo ni alcanço que to
uiese la policia de los pocos buenos

BIBLIOTECA NACIONAL

que procurasen no el bien propio sino
el comun antes veo que tenian y tiene
la de los pocos malos que procurava
y procuran el bien propio y destru
yan y destruyen el bien y la gente
comun ques son los principales los que
estos tienen entre si y sobre si que se
gund muchos se quexan a una ora so
color de recoger de la gente macegual
que es de la gente comun de que tiene
cargo los tributos para su mag y para
sus amos e comenderos españoles se quexa
los cobran para si mas acrescentados
que solian y los alquilan por tamemes
hasta que mueren por los caminos
por beuerse ellos las botijas de vino q
los españoles les dan por ello con o
tras cosas peores muchas que en per
juizio del comun desta pobre gente
macegual se cree e tiene por muy cier
to que hazen y no se entiende ni se
puede remediar por estar como se
estan assi barbaros y derramados
asi de prenderlos por su abtoridad
en cepos y carceles y prissiones endia
bladas que tienen do nunca parece segund dize
mas algunos dellos sin poderse a
ueriguar por mas diligencia que aya

© Biblioteca Nacional de España

queschizo dellos/como haziendolos/
esclabos porque no les pueden acudir
tan presto conel tributo incompor
table porsu grand miseria/o porq̃
los hallaron malos e los curaron o
les dieron algo conque se curasen/o
por otras cosas semejantes/cosa
de mucha lastima e inhumanidad
/ avnque en la verdad como adelan
te dire estos no son/esclabos verda
deros ni lo pueden ser antes se que
dan en su libertad lugar e familia
e lo retienen todo saluo quanto les
acuden solamente con algund gene
ro de seruiçio o tributo en cada vn
año/o de ciertos en ciertos dias con
algunas obras como gente alquilada
/ E menos veo entre ellos la policia
de los muchos ~~muchos~~ buenos que pri
cipalmente procuren e pretendan el
bien comun y no el propio suyo par
tialar antes me paresçe veo la de los muchos
malos que lo hazen todo al contrario
/ y pues donde ay cabeças entre ellos (co
mo en esta prouincia de mexico e su
comarca) es tal la policia/piense v̄ra m.
que sera donde no tienen cabeças a q̃
reconozcan/entre gente tan barbara/
que nunca touieron ni tienen ley ni or
denança ni costunbre buena alguna

que no solamẽte
en este nueuo mũ
do q̃ pareçe que
dios descubrio/
in fine iam senes
centis ecc̃ie/ cõ
uiene que aya po
licia buena pa
en lo temporal pe
ro que es nesçessari
a mixta pa en tẽ
poral y sp̃tual pu
es q̃ todo esta a car
go de su mag̃ en el
como apostol d̃l
la manera q̃ pare
ce que para ello se
podria tener sin
daño ni p̃juizi
de los indios y cõ
tan prouecho
de todos

ni sçiencias donde lo puedan saber ni de
prender sino que todo esta puesto en
ignorancia y bestialidad y corrupçion
de costunbres (como dizen que es desa
parte de xalisco y otras partes don
de no ay entre ellos cabeça que pueda
ser sino multitud confusa/ Y si
esta buena policia es necessaria para la
buena gouernacion en la solamente
seglar que sera en la policia que es y
ha de ser de necessidad de obligacion
policia mixta que en todo ha de po
ner horden y conçierto de nueuo assi
en lo spiritual como en lo temporal/
en que de necessidad se ha de proueer
en esta tierra y nueuo mundo por su
magt y sus ministros pues dios le ha
hecho apostol de lo vno y rey de lo otro
y dar para en todo vn muy buen esta
do y corte de repuca xpiana y catholi
ca en que aya buena y general conuer
sion y bastante sustentaçion para to
dos españoles y naturales con conser
uacion dellos y dela tierra y esto q̃
sea por tales modos medios y arte y
por tales leyes y ordenanças que se ada
ten ala calidad y manera y condiçion

© Biblioteca Nacional de España

dela tierra y delos naturales della De
manera que ellos las puedan saber en
tender y vsar y guardar y ser capaces
dellas y desta manera son las demi pa
rescer sin los estricamientos y escu
ridad y multitud delas n͞ras que no las
sabran ni entenderan ni seran capaces
dellas de aqui ala fin del mundo ni
se las adataran quantos son nascidos
porq̃ no en vano sino con mucha cau
sa y razon este de aca se llama nueuo
mundo, porque en la verdad lo es en to
do, y asi en todo para el Remedio del
se auian de proueer y ordenar las
cosas de nueua manera conforme
ala calidad y condicion del y ala ma
nera e condicion e complexiones e in
clinaciones y vsos y costumbres bue
nos de sus naturales/ donde no deuri
a ser tenido por Reprehensible si se
gund la diuersidad y variedad de
las tierras y gente se variasen y diuer
sificasen tan bien los statutos y or
denancas humanas porque por ven
tura no acontezca lo que al medico
ignorante que queria curar todas/
las enfermedades con vn remedio

/y es lo nueuo mun do no porq̃ se hallo de nueuo sino porq̃ es en gen te y quasi en todo como fue aquel de la edad primera y de oro [illegible] ya por n͞ra ma licia y gran codicia de n͞ra nacion a venido a ser de hierro y peor y por tanto no se puede bien for mar n͞ras [illegible] n͞ras leyes [illegible] adaptarse a ellos n͞ra manera de leyes y de gouerna[r] no como a aquellos [illegible] se dize si de nueuo no se les ordena conforme con la de este mundo nueuo y de sus naturales y esto haze [illegible] seria facil lo q̃ en [illegible] seria ynposible

y colirio y al otro que tenia las Recebtas en el cantaro. y la que primero sacaua esa aplicaua alos males que curaua sin hazer otra distincion ni diferencia en ello deuiendo saber que con lo que domingo sana dize que pedro adolesce/. Pues de aquestos tales barbaros hallo que dize athanasio sobre la epistola de san pablo ad thimo. tria sunt apud nos belli genera: primum cum barbaros impugnam⁹ secundum quod ex priuata quadam inimiciçia nobis infertur/. tertium quod intestinum est et a ciuibus aduersus nos excitatur/. barbari cum illud imperator industria sedat/ quib⁹ bellantib⁹ vel a nobis votis ac preci b⁹ prestanda quidem opera est/. asi que por la subjecion y pacificacion y sosiego de aquestos barbaros tales debaxo de poder de principes catholicos xpianos para instruirlos ruega la yglesia pero no para destruirlos sino para humillarlos/. de su fuerça y bestialidad y humillados conuertirlos y traerlos al

Como para instruirlos y ponerlos en esta buena policia y quitarlos y sacarlos dela tirania mala y de su barbarie es licito y sancto pacificarlos y compelerlos pero no destruirlos que es como dize .s. pablo ad edificationez/ no ad destruçionez

© Biblioteca Nacional de España

gremio y misterios della y al verda
dero conoscimiento de su criador y
de las cosas criadas / contra estos y ta
les para este fin y efecto / Quando fuer
ças ouiese por justa y licita y santa serua
tis seruandis / terna yo la guerra o por
mejor dezir la pacificacion o compulsio
de aquestos / non in destructionem / sed /
in edificacionem como lo dize san pablo
2ª ad corinthios / y San agustin segud
lo refiere san antonino arcobispo de flo
rencia en la parte 1ª tit° 6 cap° 2° § 6
en las partes historiales en estas pala
bras Vbi nota secundum augustinum
q vbi potestas datur iniqui a malo /
prohibendi sunt et ad bonum cogēdi
exēplo / hoc / Nan si voluntas mala sē
per sue permitenda esset libertati q
are paulus non est permissus in perse
cucione ecclie: Sed prostratus vt ceca
retur et cecatus vt mutaretur: mu
tatus vt mitteretur: missus est: vt qua
feçerat in herrore talia pro veritate pa
teretur xxiii q. 4ª Quis non potest
¶ Y como conviene que lo haga y ma
de hazer todo doctor e instruidor
e apostol mayor mente de gente bar
bara como esta como por la diuina cle

mencia y suma prouidencia y conce
sion apostolica su mag lo es de aqste
nueuo mundo y lo deue y puede muy
bien hazer y le sobran las fuerças pa
ello / no para destruirlos como noso
tros lo entendemos sino para edifi
carlos como su mag y el sumo pontifi
ce lo entienden como paresce por la
bulla e instruciones dello: Y como
tanbien lo dize Jo. jerson doctor
xpianissimo de potestate ecclesiastica
et origine juris consideratio vige
ssima 2ª en estas palabras / Que
potestas tanta est quanta sapien
tissimus legis lator xps preuidit
sufficere ad edificationem Continu
am ecclie dilectissime sponse sue /
quam propria morte firmabit et
doctauit cui potestati detrahere esset
impietas sacriliga indignissima &c /
puesto que en nro caso como el mismo
gerson en el mismo lugar dize (no
para determinacion sino para inqui
sition de la verdad dello / y dar ma
teria de pensar como aqui tanbien
se dize) Asi la igla y xpiandad y ca

© Biblioteca Nacional de España

becas della deue Re frenar este poder
assi dado por dios para edificacion
de su yglia e mienbros della y no
para destruicion/ que se acuerde tan
bien acerca de infieles e no infieles/
auerles quedado sus proprios dere
chos dignidades leyes y jurisdicio
quoniam como el alli dize apud infi
deles et injustos peccatores juste manet
tale dominium quia non fundatur
in charitate/ nec in fide & Remanet
in eis seruata/ vel non seruata chari
tate quia ciuile dominium siue po
liticum est dominium peccati oca
sione introductum et potestas/
ecclesiastica papalis como el alli di
ze en su consideracion duodecima
non ita habet dominia et jura terre
ni simul et celestis imperii quod pos
sit ad libitum suum de bonis cleri
corum et multum minus laicorum dispo
nere quamvis concedi debeat quod
habeat in eis dominium quoddam
Regitiuum et directiuum regula
tiuum et hordinatiuum hec gerson
¶ Y asi es que lo que hera proprio suyo
de stos naturales no se les puede qui

puesto que sean ynfieles y se pueden
tar y deuan pacificar para bien los
instruir y hordenar y que de solo lo
que dauan a motecaima que es lo que
su mag^t ha de auer por subceder en
su lugar se pueda disponer como
sea que cada español de los que algo
gastan tengan tanto gasto casi co
mo mutecaima y aya menester casi
todo lo que a el se daua/ lo qual esto
ces estando en toda su prosperidad
esta miserable gente a duras penas po
dia cumplir por su poca arte y mu
cha nescessidad y defecto de policia
del vibir humano auiendo como
oy ay tantos motecaimas que man
tener en esta tierra yo no siento como
se pueda sufrir mayor mente acres
centandoseles estos e no diminuye
doseles/ los otros que solian dar
a sus principales antes segund los
españoles se quexan dandoselos
agora mas cumplidos so color de
los que cobran para los españo
les assi que si alguna buena horden
no se les da e ordena que sea bas
tante yo no sabria dezir como

© Biblioteca Nacional de España

esto se pudiese sustentar / ni se lleuar
con buena conciencia en destruicio
y no en edificacion / . Pero para
vna tal horden / . y policia como la
de mi pareçer avnque otro poder y
facultad faltase no podria a lo me
nos faltar / el poder y dominio Regi
tiuo directiuo Regulatiuo y ordi
natiuo que dize gerson que la xpi
andad y sus cabeças tienen en caso
de necesidad y de euidente vtilidad
como esta seria y es / asi para su co
seruaçion como para su buena con
uersion e instrucion como para la
bastante sustentacion de la gente /
española que ha de Residir en la gu
arda y defensa de la tierra y para
la suya dellos como la pone alli
gerson por que quererse hordenar
de manera que los subditos quedã
do miserables agrestes barbaros
diuisos e derramados indoctos /
saluajes como de antes por apro
uechar nos dellos y para que mejor nos siruamos
dellos como de bestias y animales sin

Razon hasta acabarlos con trabajos /
bexaciones y seruiçios excesiuos se
ria vna especie de tirania de las que
pone alli gerson y peor porque no lo
podiendo sufrir auran de pereçer to
dos de nesçesidad que no se escusaria /
y pues su magt como Rey y señor y
apostol deste nueuo mundo a cuyo car
go esta todo el grand negoçio del en
temporal y espiritual por dios y por
el sumo pontifiçe a el concedido tie
ne todo el poder / y el señorio que
es menester para los regir y enca
minar gouernar y ordenar no sola
mente se les puede pero avn se les de
ue (como lo manda y encarga la bulla)
por su magt mandar dar vna tal or
den y estado de biuir en que los na
turales para si y para los que han de
mantener sean bastantes y sufiçie
tes y en que se conseruen y se con
uiertan bien como deuen y biuan /
y no mueran ni perezcan como mue
ren y pereçen padesciendo como pa
descen agrauios y fuerças grandes /
por falta desta buena policia que no

© Biblioteca Nacional de España

tienen y por el derramamiento y so
ledad en que biben porque todo
se ordenaria y rremediaria y cesaria
hordenando se estas y todo bien y
descanso vendria juntamente con ella
a todos porque tengo por muy cierto
para mi que sin este recogimiento de
ciudades grandes que esten horde
nadas y cumplidas de todo lo nesce
sario en buena y catholica policia y conforme a la ma
nera de estos
niguna buena conuersion general ni
aun casi particular ni perpetuy
dad ni conseruacion ni buen tra
tamiento ni execucion de las orde
nanças ni de justicia en esta tierra
ni entre estos naturales se puede es
perar ni auer atenta la calidad
dellos y della ni con esta buena po
licia y estado de Republica dexar
lo de auer todo muy cumplido y
abentajado y abastado como mas
largo esta dicho en mi pareçer a que
me refiero porque cada dia le hallo
mas cierto y mas posible y mas plaus
ible e mas nescesario por la experi
encia y es cosa de mucha lastima

gente tan docil y capaz y tan apta
nata para todo esto y para todo
quanto se les mandare por su mag
y por ese su Real consejo de las indi
as sin resistençia alguna y tan
humilde y obediente biuir tan
salua je y derramada y misera
ble y bestial por falta desta buena
policia y Recogimiento de cibdades
y de juntarlos y Recogerlos en
ellas pues es mas que verisimil que
mientras de otra manera vibieren
nunca lo dexaran de ser ni de aca
barse y consumirse de cada dia
como se han acabado y consumido
en las yslas e tierra firme por lo
mismo porque esta sola causa e do
lençia les basta para que todos en
breue se consuman por estar assi
solos e derramados por no ser bas
tante manera la que al presente
tienen para sufrir mucho tien
po la carga que lleban a las cuestas
de trabajos y tributos e serui
çios pues que sin ella no bastaran
a cumplir con sus miserias y flacos

© Biblioteca Nacional de España

e miserables mantenimientos en tpo
de toda su prosperidad sin vender se
a celemin de maiz o casi los vnos a
los otros como se vendian para cũ
plir con sus extremas necessidades
no digo que se vendiesen las liberta
des que en la verdad no las vendian
ni perdian pues vemos que las retenia como adelãte se dira
con sus lugares ciudades y familias/.
donde biuian/ quanto mas agora con
tantas cargas y sobrecargas debaxo
delas quales gimen caen y pereçen
y se acabaran en breue si otra mayor
industria e arte e otro mejor estado
de vibir no se les da del que al presente
tienen con que puedan cumplir consigo
y con todos y ser bastantes y suficientes
para los vnos y para los otros
y sin rescebir los malos tratamientos
que resciben incomportables a causa
de estar solos por los campos y de ma
nera que si cayeren como de cada dia
caen aya quien los ayude a leuantar
y testigos y juez y justiçia para ello/.
y ellos la osen y puedan pedir a quien
les pueda dar rremedio/ de lo que por

estar assi derramados ni se sabe ni
se vee ni se entiende ni se puede
Remediar sino recogiendose como
esta dicho en buena horden y po
licia de ciudades y grandes/ porq̃
como ya otras muchas vezes tengo
dicho que dize san cirillo en su qua
dripartito/ ad quid nimirum cons
tructe sunt vrbes collecte ciuita
tes/. leges q̃ federe adunate poliçe
nisi vt ciuium obsequioso consor
tio sint non solum suficientes imo
tranquillissime Res humane quid
ergo ve soli qui cum instabilis pede
superbie ventilatus indubitanter
ceciderit/. (Como estos lo son del
pie dela soberuia y cobdicia de
españoles y delas tiranias de sus
propios caciques y principales)
Societate priuatus subleuantium
adjutorium non habebit a tamen
animalia domestica turba viuunt
cetera quantum possunt se natura
policie incolunt et is qui fugit con
sortium aut est Rabiosus aut here
mita heremita autem socius est deo/ hec cyrillus
y como se canta enel diuino officio

© Biblioteca Nacional de España

#

depente costes / tu diuisus per lingu
as mundum et Ritus adunasti do
mine idolatras ad cultum dei Reuo
cas magistro optime etc. Assi
que faltandoles esto del juntarse en
buena compañia y policia yo no se
que conuersion podra ser la suya ni
que les pueda bastar para sustentarse
y sustentar a tantos dando nos de
cada dia como nos dan su sangre y
su vida y sus sudores y sus trabajos
y vendiendo como venden para ello
padres a hijos y parientes a parientes
como tantas vezes tengo dicho / los
quales asi comprados y vendidos en
tre ellos se lleuan despues a vender
a españoles por los tianguies de guate
mala y otras partes donde se ha per
mitido el hierro de rescate que dizen
e agora con esta nueua prouission ge
neral mente se hara por todas par
tes y todo es para hecharlos en la
sepoltura de las minas a estos mi
serables que assi con nescesidad son
vendidos aunque en la verdad en
tre ellos assi vendidos no perdian
ni pierden libertades ni lugares ni

familias sino que son como gente al
quilada in per petuum que alquilan
y venden sola mente sus obras y
no sus libertades como esta dicho /
y se dira mas largo adelante porque otros escla
bos . yo no los veo ni los siento entre
ellos ni creo que los ay / mas destos mi
serables assi alquilados o vendidos que no son mas esclabos que yo ni yo mas libre y ingenuo que ellos
y este es el Rescate que nosotros lla
mamos / siendo en la verdad duro
y verdadero captiuerio sacados de
entre ellos y venidos a nro poder / por
que no es mas llamar a esto Rescate q
querer llamar al negro juan blãco
como abaxo se dira y por esto auran
de ser segund temo esta gente natu
ral de poca dura y con semejantes des
aguaderos la cosa desta tierra se
ha de acabar muy en breue si no se
remedia como conuiene porque esto
tengo yo por la fuente de su perdicion y miseria
no mirada ni considerada ni rreme
diada como deuria por atribuirlo
a otras enfermedades y no a esta de
su grand miseria que les procede
de faltarles esta buena policia y Re

© Biblioteca Nacional de España

cogimiento y de biuir solos como
saluajes fuera de buena compañja
de ciudades en que se pudiesen ayu
dar los vnos alos otros alleuar sus
cargas / y por los inconuinientes que
desta falta les naçen que es ami ver /
la verdadera pestilencia que los aca
ba todos por no auer les caido en la
cuenta / como afirman que lo dixo vn

Lo q̄ dixo el endemoniado

endemoniado al tiempo que se des
cubrio esta tierra que dizque consu
tando le se paro muy triste e dixo que
estaua muy triste porque xp̄o venia
a hechar alos demonios desta tierra
pero que con vna cosa se consolaua /
que en estos çient años no les cahe
rian en la cuenta ni manera de como
se abian de conseruar y bien con
uertir esta gente natural della y esto
supe de vn religioso muy antiguo /
en estas partes y de no pequeña /
auctoridad // fray garçia de loaysa prior de vclés // y asi vemos que to
dos remedios que se les han aplica
do y dado fuera deste y de cada dia
se les dan / les aprouecha poco / antes
vemos que todo se les conuierte /
en peor / ami ver / no por su ruepro

uacion como algunos han querido /
dezir por alla sino por ventura por /
no les conoscer ni auer conoscido de do
les naçe la enfermedad y dolençia q̄
en la verdad padesçen y no se les re
media sino todo al contrario aplican
doles remedios contrarios a ella q̄
es repartirlos y darlos de repar
timiento deuiendoles primero auer
dado arte y manera y poliçia de biuir
en que se pudiesen conseruar y sus
tentar y hazerse bastantes y sufi
çientes para lleuar adelante la car
ga que tienen a cuestas porque no mu
eran y se acaben debaxo della que a
vn no es tarde pues mas tarde se vi
nieron a acabar en las islas e tierra
firme siendo tierra tanto por tãto
tan poblada de gente natural como
esta por no les auer conoscido el mal
ni açertado en la cura y no les auer /
puesto remedios competentes a su en
fermedad mal conosçida y peor re
mediada de donde les proçeden to
das las otras dolençias /

e

© Biblioteca Nacional de España

Que la manera de subceder mandar y señorear destos naturales hera electiua y muy conforme a la del parecer para que no se les haga tan poco en esto perjuizio ni agrauio sino muy grande vtilidad y prouecho como en todo lo demas que esta dicho se les hazia

Demas desto estando siruiendo esta entraron en el acuerdo desta Real Audiencia los caciques y principales de otunba que por muerte del cacique y principal del dicho pueblo auian elegido a otro por cacique auiendo quedado hijo del muerto e otro pariente mas propinco que el elegido y notificaron su eleçion por tanto conçierto y horden y con tan buenos y concertados Razonamientos que no se podria creer diziendo que aquel auian escogido por su cacique y principal el qual estaua alli presente bestido de vna manta diferenciada de los otros y que aquel pidian y querian todos de vna concordia y que en darseles por tal Resçibirian merçed porque lo auian escogido porque los sabria y podria mejor gouernar que otro y despues de auersela confirmado esta abdiencia en nonbre de su mag.^t se despidieron por la misma horden y conçierto de hablar dando las graçias cada vno por si hasta quatro o cinco de los mas principales dellos y despues a la postre de

todos el elegido con tan buena manera como si obieran deprendido ora toria toda su vida y segund la manera en ello touieron pareçe ser su manera de subceder en semejantes mandos electiua y no de subçession legitima e por tanto en quanto a lo del mando y señorio e derecho destos indios naturales y caciques en esta tierra e nueuo mundo pienso que entre ellos ni se auian ni subcedian como Reyes ni señores ligitimos ni su mando hera de tales sino como de personas a quien los otros elegian y tomauan y leuantauan para seruirlos y obedescerlos no solamente como a caciques pero aun cassi como a dioses y ser Regidos por ellos por honbres o mas sabios o mas cuerdos o mas bien hablados de que ellos hazen mucho caudal y caso o mas valientes honbres o mas poderosos y a estos tenian como a sus juezes mayores e superiores de todos so por sus caçiques avnque tenian otros menores juezes y prinçipales officiales que mandauan y juzgauan puestos por estos mayores que asi elegian y

© Biblioteca Nacional de España

esto parece ser asi verdad porque co
mun mente no subcedian los hijos
a los padres en los mandos ni carg
cadgos sino que elegian o lebanta
uan por tal principal cacique juez o
señor muerto el que tenian que abian
elegido al que les parescia que hera
mas abil e suficiente e que tenia las
calidades dichas o algunas dellas y
si algunas bezes tomauan e elegian al
hijo hera por que concurrian en ellas
calidades dichas y no solo por ser hijo
del defunto avnque algo ayudase
e fuese calidad ser hijo o hermano
o pariente propinco para lo elegir an
tes que a otro que no lo fuese pero si
no concurrian las otras calidades de
xauan al hijo y elegian a otros que
las touiese y a estos tales assi elegidos
tenian como por señores y como por
dioses y se dexauan tiranizar dellos
sin resistencia alguna y con pacien
cia yncreible especial mente si heran
valientes hombres y acerca dellos
sabios y bien rrazonados lo que no
suele ser donde ay reyes y señores
legitimos y subcesores porque estos

BIBLIOTECA NACIONAL

tienen leyes y suelen subceder los hi
jos a los padres como en cosa propria
asi en el poder y mando como en el se
ñorio y señorio lo que no parece ni se
halla que hera entre estos naturales
ni los es porque no tenian leyes ni sub
cedian como subcesion propria e le
gitima sino como por via electiua
y lo que el defunto hazia si dexaua
hijos segund yo he seido certificado
mayormente en la prouincia de me
chuacan hera dexarlos encomenda
dos al que assi auia de ser elegido
por cacique o el defunto le nombra
ua y el que asi hera elegido y subce
dia por esta via de election tomaua
e auia de tomar en si todas las mu
geres del cacique deffunto por suyas
con todo lo demas que el tenia y
enterrauan biuas con el las que el de
funto mandaua que heran las que
mas queria y luego diz que auia co
mo por possession de hazer guerra a los
comarcanos y todos los que eston
ces tomauan los sacrificauan assi
que para mi por lo que tengo visto
y entendido de las cosas destas tierras

© Biblioteca Nacional de España

quasi por cierto tengo que entre estos
no avía Reinado ni señorío ni sub
cessión ni possessión legítima ni Razo
nable sino tiranía y que lo que avía
por la mayor parte hera por la vía elec
tiva // como tanbien parece que no se
les haría a estos naturales agravio en
su derecho por la horden de mi pare
cer o otra semejante [illegible] segun
parece por estos versos de sebastian bra[nt]
[illegible] famoso letrado jurista que halle
en otro librillo que se intitula navis
stultifera que a caso ove tanbien a
las manos con sus cotas en las mar
genes como aqui va aunque no tuve
espacio de verlas vía [illegible] las podra
ver mas de espacio pues esto no es
para mas de como dizen mitere sa
pientem in via/

// y asi paresce que no se les haria agravio pues tambien la orden de mi parezer va tambien por esta via electiva y muy conforme a la suya

et vide o[illegible] 3n q 7z t° de Jude et sarracenys 8.

Hec monarchie cuncte licet ordi certo
Plurima sub sceptris Regna habuere suis
Non tamen in toto dominare potuere orbe
Nec sua tam late fluxit ubique manus
Donec verbigena Rursus sub principe xpo
Iure suo rediit machina tota deo
Qui cunctis regnis cessantibus atque monarchis

[.] vitia. C de ac. poss.

xxxv dist. exordio

Inno. in c. bone. ii. de post. [gl]osa archi. in c. volum9 xvj. q. iiij.

Esaie 4

Ad solum christum regia sceptra tulit.
Totus est quod ad eum mundi revoluta potestas:
In celo et terris sunt data cuncta sibi:
Sic quoque cessarunt regna usurpata tirannis:
Cunctorum regnum nam titulum ipse tulit.
Et merito domini terra est: per eum quod gubernat:
Reges: atque ad eum pertinet omne solum.
Hinc sequitur: quod prescripsit sibi nullus ubique:
Cum vitio atque mala iura aliena fide/.
Sive igitur prima penses ab origine Regna:
Illa sibi dederant principium absque deo:
Sic titulum iustamque fidem tenuisse nequibunt.
Temporis excusat nec bene cursus eos.
Sive a carnigero repetemus principe xpo:
Soli debentur Regia sceptra soli.
Rege sub hoc potuit Regis nomen titulum ve.
Nemo alius iusto: sumere principio.
Nec nos commoveat cesar cum potestate:
Qui regna et terras detinuere diu/
Usurpata etenim fuerant: possessa nephande
Absque bono titulo: legitimoque modo
Sive ideo augustum repetes: omnem vel Iuli
Progeniem: aut flavios antonios ve pios
Hic costantini magni usque ad tempora xpi
Regna: usu illicito preripuere sibi.

Dani. 2. ad fi.
Math. x.
Ad hebre. ij
Zach. ix.
ps. lxxj.
Math xxij
Luce. 1. & 24
Psalmo xxxiij
Prover. viij
c. vigilanti & c. fide de prescrip
Dan. iij
c. quoniam vis. 21. dist.
pb. p. l. ai heres. ff. de diver. prescrip
Ad ephe. v.
1. pe. iij. in fi.
21. dist in novo
24. q. 1. loquitur
l. cum querebat
C un vi.

© Biblioteca Nacional de España

Esaie. xxj. .1. corin. x

Christus nempe fuit solus Rex verus: eiq[ue]
Debetur mundi fabrica jure suo.
Ipse futuro R[ex] faciens potem ipse sacerdos:
Gen. ix & 14. Ordine Melchisedech. pregenitusq[ue] deo.
Quo fit/ ut ad christum celi terreq[ue] potestas:
Pertineant soli regnaq[ue] cuncta sibi/.
24. q. 1. quodcumq[ue] Qui petro/ atq[ue] aliis sibi successoribus illas
xix. dist. c. ita dominus. c. ubi periculum de elec. li. vi. Co[m]misit totas tempus in omne vices.
Quodcumq[ue] in terris ait optime petre ligabis:
Ioh. xx. Hoc etiam in celis vincula firma geret.
Math. xvj Solveris & si que nexu: nodum. ve. relaxes:
xxij dis omes .xl.v. dist. tua Hec eadem in celo (crede) soluta manent.
xcvj di. co[n]stantinus de elec fundamenta li. vi Id co[n]stantinus cognoverat induperator:
Atq[ue] bonam agnouit constituitq[ue] fidem:
Dum caput a petri sibi succesore coronam: &
Imperium regni tum redit ordo boni
inaut[em] ut de tex sit nu. ele. post pun Tum vero effecti xp[istu]s: regnare caputq[ue]
xxxv. dist ab exordio Cunctorum cepit esse hominum atq[ue] ducum:
.1. si unus ff de pact Tum cum principio finis quadrabat & alpha
Omega coniunctum: lexq[ue] modus Redit.
Compertum q[ue] fuit xp[istu]m caput esse: habituq[ue] In extrauag[ante] bonifa. VIII Unam sanct[am]
Atq[ue] actum gladium porrigere a capite
Sic veri regesq[ue] duces: quicumq[ue] fuere xxiii. q. v. solum
Interea a petro sceptra tulere sua
Q[uod] si forte aliquis/ petro sine/ Regna/ recepit Depreui... c. nouit. de Iohan. x
Ille usurpator: predo q[ue] furq[ue] fuit

Non etenim intravit ad ovile per ostia vera: hos[tiensis] p[er] Inno in c. q[uod] sup[er] de voto
Ordine sed foedo: more modoq[ue] lupi
Sic iam mille quidem quingentenosq[ue] p[er] annos
Romana hoc steterant/ ordine sceptra modo:
Hic ordo rerum est: modus hic lex summa tonantis:
Maiori inferior subsit ubiq[ue] suo/.
Quiq[ue] potestati seu contrait: sive resistit Ad Roma 13.
Displicet huic summus quem dedit ordo dei.

Assi que la conclusion mas cierta y mas
segura que yo en esta materia hallo
a mi ver en pocas palabras/ es/ que/
para juntarlos hordenarlos enca
minarlos y endereçarlos y darles
leyes y reglas y ordenanças en q[ue]
biuan en buena y catholica policia
y conuersacion con que se conuierta
y se conseruen y se hagan bastantes
y suficientes con buena industria p[ar]a
si y para todos e biuan como catho
licos xp[ist]ianos y no perezcan y se co[n]
seruen y sean preseruados y dexen
de ser gente barbara tirana ruda
y saluaje/. todo poder e avn tan
bien obligacion/ hallo que ay por
razon de la grande e notoria euiden
te utilidad y nescesidad/ que veo

estas razones halle a sies crituras y no tu ve razon de rrazar las sino q[ue] va la le q[ue] como las halle

notoria mente por bista de ojos que
dello tienen / pero para dexar los asi
mal ordenados y barbaros y en
vida saluaje e bestial indoctos /.
derramados insuficientes y no bas
tantes y miserables e siluestres co
mo estan siendo de si docilissimos
a natura y sobre todo no solo qui
tarles lo suyo / pero repartirlos y
hazer atajos dellos como de otros
ganados y animales yrracionales
para los esquilmar hasta sacarles /
la sangre que no tienen ni pueden
dar y en fin hasta acabarlos como
se haze yo no se cierto poder que
baste entre xpianos / por tanto por
vn solo dios v. m. lo vea y reuea /.
y recate todo mucho pues la cosa
es de tanta importançia que no pue
de ser mas donde van las vidas /
y conciencias y almas de tantos /
y vna tan grand conuersion y to
da la conseruacion deste nueuo mun
do y assi yo por mi parte humillmen
te a v̄ra md lo suplico por que co
tanto pienso que descargo mu
cho de lo que deuo / porque si la des

orden y vida saluaje y tirania de aquestos
naturales se mandase por su magestad or
denar conforme a lo contenido en mi pa
reçer partiaular sobre la disrecion ellos /
no serian en ello agrauiados aunque Reyes
y señores legitimos e naturales fuesen
antes los muy bien librados y los que
mas en ello ganarian y no seria quitar
les sino ponerlos y comutarles horde
nada la cosa en muy mejor y mas a su
vtilidad y prouecho y al de todos ni
seles haria agrauio alguno como lo di
ze sancto augustin en sus quinquage
nas psalmo / geamdo / en estas palabras
Nolite tristes esse Reges terre quasi
bonum vr̄um ablatum sit vobis sed
intelligite potius et erudimini id enim
vobis expedit vt sub illo sitis a quo
intellectus et eruditio vobis datur et
hoc vobis expedit vt non temere do
minemini sed domino omnium cum
timore seruiatis et exultetis sub
beatitudine certissima & sincerissi
ma cauti & circunspicientes ne ab ea
per superbiam decidatis /. El ynno
cencio hablando en lo mismo en el
capitulo quod super est de voto / dize
Quod propter periculum posset
cogi dominus etiam infidelis Reçi

© Biblioteca Nacional de España

pere preçium vel con mutacionem se
pe enim amitit quis Res suas sine/
culpa sed non sine causa, nan fabora
bilis est causa que pro religione facit.
Y assi se podria cumplir con los que di
zen que no seles pueda quitar sus de
rechos dominios y jurisdiciones pues
que haziendose conforme ami pareçer
o a otro semejante/ no hera quitarselo
sino ordenarselo darselo y confirmar
selo y trocarselo y cõmutarselo todo
en muy mejor sin comparaçion/ lo
qual todos nemine discrepante tiene
por liçito justo sancto e honesto y
que no solo se puede pero aun se de
ue de obligacion y asi podria cesar
todo scrupulo y darsela concordia
con iusta y buena pas y sosiego Repo
so y abundançia de todo y con grand
sobra para la sustentacion de espa
ñoles conquistadores y pobladores/
e con grand perpetuidad e conserua
çion y buena y general conuersion
para toda la tierra e naturales della
Pero leuando delante desi por ada
lides y muestra dela pacificacion
ynstrucion y buena conuersion/
y dela predicacion y denunçiaçiõ
del sancto euangelio los conquista

lo q̃ se haze q̃ no se deve ni puede hazer q̃ las palabras y interpretaciõ dela bula e instruciones q̃ hazelos esclavos que se tomã co que esta manera sabidos de mala guerra y tenjdos cõ mala conçiencia

dores o pacificadores destas barba
ras naciones (que asi deuen ser instru
idas en buenas costunbres y conuer
tidas anra fe y para ello pacificadas
Segund e com e dela manera que tẽgo
dicho que los van a requerir/ y persua
dir o por mejor dezir a confundir e en
redar y enlazar/ como a pajaros en la
Red para dar/ con ellos en las minas/
Y espantarlos y escandalizarlos de
manera que nunca osen fiarse ni ve
nir de pas porque aya mas lugar su
deseo que es el de poblar las minas) Ra
piñas robos fuerças opresiones tomas
e violencias tomandoles talandoles/
y comiendoles y destruyendoles lo q̃
tienen/ y cassas e hijos y mugeres/ si
ellos saber ni entender ni aun mere
çer porque/ y demas desto/ La mise
rable y dura captiuidad en que no
sotros (los spañoles) los ponemos no para (mejor) depre
der la doctrina y seruir en nr̃as casas
con que alla los malos informadores
vntan el carco e quiebran el ojo sino
para hechar los en las minas dõde
muy en breue mueran mala muer
te y biban muriendo y mueran bibi
endo como desesperados y en lugar de
deprender la doctrina deprendan/

© Biblioteca Nacional de España

a maldezir el dia en que nascieron y la leche que mamaron y siendo cosa cierta que si ellos entendiesen la cosa como su mag manda que se les de a entender y destas fuerças e violencias no se Resabiasen y el miedo dellas los dexase en su libertad de manera que a ellos se les diese tiempo y espacio y lugar para que lo pudiesen saber y entender que no solamente vendrian de paz segund su grand humildad y obediencia y docilidad y buena simplicidad / pero aun de rrodillas vendrian besando la tierra que los xpianos españoles hollasen y siendo esto cosa cierta y averiguada / que passa / assi en el hecho / querria yo saber de derecho en huyr y se absconder como las obejas delante de los lobos cuya natural defensa es el huir como aquestos / huyen alcandose a los montes de miedo espanto y temor de todo esto y mas / que no digo / que Rebelion o Resistencia sea esta que hazen o puedan hazer que no sea todo defensa justa e natural licita y permitida de todo derecho humano divino y natural / pues vim / vi / Repellere licet omnes leges omnia qz jura proclamant / aunque en ello interviniesen muertes de honbres algunos de los ofensores que so color de pacificadores e instruidores les andan haziendo estos / Robos fuerças y violencias y males y daños y crueles tratamientos / tomas Robos y crueldades / que ellos veen y se les da muy bien a entender y asentir y se predica y platica entre los españoles y xpianos de nros tiempos en estas partes para con ellos y se execuita en estos tristes miserables / que de lo demas que se les deuria y manda requerir y amonestar y dar a entender o no se les dize cosa alguna o si se les dize no lo entienden ni saben que cosa es ni ay lenguas suficientes por quien se les diga / o si lo entienden como veen las obras contrarias a las palabras piensan que es engaño o no se fian o no les dexan lugar para acordar ni Responder con el miedo que veen delante los ojos y menos les dexan libertad para que luego asi de presto con el juizio libre y no impedido del temor lo puedan

entender y conoscer pues piadosamẽte
se puede creer questra tal el temor
que baste a escusarlos de culpa de
resistencia o de tardança de no ve-
nir luego de paz / mayormente sin
lo entender primero / y tanbien al
español no esta bien que lo entien
dan por no perder el interese del Re
sistir o del no venir luego de paz que
pretenden por ello / y si estos tales
que pretenden en ello su interese de
hazerlos esclabos de guerra / han de
ser juezes partes y testigos en decla
rar la guerra por justa en estas partes
contra ellos yo digo que nunca ten
dra mal pleito el español ni bueno el
pobre indio y yo veo su libertad en
peligro y por tanto me parece que di
ze muy bien el (?) que esta tal
declaracion de guerra no la pueda ha
zer hombre que en ella pretenda inte
rese / o provecho sino que la ha de ha-
zer el papa / pues como y de que mañ
a questo / que para justificar estas /
guerras esta proveido y mandado
por el papa por su bulla e por su mag.
y e su real consejo de las indias por /

Inocen. Inr. quod sup. de vo. ibi In dicendũ est bellũ contra eos p. papam et nõ p. alios libiquis de jure suo cõtẽdit

sus Reales instruciones / se a guardado
e guarde / V. m. lo vea que yo no lo
veo ni lo creo que se haze sino todo
al contrario // assi que aviendo en esto
el tal interese nunca han de faltar
en ello formas y maneras y cautelas
esquisitas e infernales porque cla-
ro es que dandoles // bien a entender y persuadiendo
les muy como deve ~~bien~~ lo que se man
da y lo que se requiere de manera q
ellos lo entiendan y vengan de paz
sin Resistencia alguna que se pier
de este interese que assi pretenden
y por la provision nueva a ora seles /
concede en caso de resistencia por /
manera que tarde mal y nunca por
no le perder se ha de hallar manera
ni voluntad en los que han de hazer
las diligencias de las amonestaciones
y Requerimientos que les han de
ser hechos para que los hagan a
las derechas y de manera que los
indios lo entiendan / Pues si no
seles dize como lo entiendan como
lo han de entender y si nunca lo
oyeron como lo han de creer // pues que /
nunca selo dixeron a lo menos de

en efecto veo no se manda

+

© Biblioteca Nacional de España

manera que lo entendiesen ni se
ñales ni obras dello vieron / sino
todo al contrario por do antes
con mas razon podrian entender
y creer que se les tracta engaño / que no
que se les busque su provecho y esto
es lo que quieren y buscan los espa
ñoles porque Resistan // y no venga // o huya de mi edo
de paz porque si no Resistiesen / y lue
go viniesen pareceles que se les pierde
su derecho trabajo e interese y q
decaen de su intento que es poblar
no la tierra sino las minas destos
tales de que les parece que les viene
mas provecho que no de la poblacion
ni de la buena conversion // ni conservacion de la tierra
De que tienen poco cuidado porq
en esto deste interese lo tienen pu
esto todo / y el que es amigo de su
particular interese ha de ser de
necesidad enemigo del bien comun de la republica
y en // quanto al entregarse y pagarse de la costa
que ellos alla dizen que hazen en esta
guerras // siendo en hecho de verdad
las guerras de aca casi como mon
terias de alla y la costa propia
mente comer a discrecion de tierra

// que es uno de los principales // motivos de la nueva provision Revocatoria de la primera

sin costa suya alguna y todo a costa
destos miserables porque la tierra
por donde andan tiene cargo de
mantenerlos a todos los españoles
a descripcion o sin ella mal que les
pese de valde y en muchas obras
y abundancia y no sola mente ma
tienen a ellos pero tanbien les
curan y mantienen los cavallos sin
pagar paja ni cevada ni posada ni
a moço soldada y no solamente
mantenerlos pero llevarlos en om
bros en hamacas porque no sienta
el camino y no sola mente a ellos y
a sus cavallos pero tanbien a sus
perros pues para hazer leña y a
carrear lo que han menester no tie
nen nescesidad de comprar ni man
tener azemilas que estos pobres
indios (a quien ellos tanto aborre
çen que en pago destos y otros be
neficios y servicios que dellos Re
ciben los quieren hazer esclabos
para matarlos en las minas) les
son todas las cosas y les sirven
de todo y les hazen toda la costa
y aun con todo no les pueden

© Biblioteca Nacional de España

tener contentos y no hagan alla
entender otra cosa en esto pues
no la ay solamente los cauallos
y herrajes y rropas de sus perso
nas compran y aun en los cauallos
ganan tanto por valer mucho y
man tenerselos los indios // de balde o quasi sin
costa alguna // sin ya que se hazen rricos dello
y todos en esta tierra a esta causa
de no hazerles costa y de valer como
valen mucho lo tienen por ganan
cia e gran seria principal tenerlos
y tratar en ellos y asi tienen quantos
pueden comprar e auer porque el
mantenerlos les ha de costar tan
tan poco o no nada // como tengo dicho e si algo gastan
que no puede ser sino muy poco pa
ello y para la paga del trabajo tiene
sus sueldos hordinarios de buenos
y muy largos repartimientos que
algunos tienen e otros tienen co
rregimientos y alguazilazgos que
se les dan con que pienso deurian
ser contentos si contentamiento
alguno en nosotros y esta nra
nacion pudiese auer pues es har
to mas amplido sueldo que lo q

se gana en italia no en monteria de in
dios sino en batallas campales de
franceses entre las pelotas de arca
buces escopetas y lombardas o si ca
da qual no touiese respecto de duque
o conde o si ouiese miramiento algu
no de aquestas cosas o touiese pu
ertas o riendas o limite sla cobdicia
des enfrenada o soberuia grande
nra que parece que nace y passa aca
juntamente con los que aca passan
en estas partes muy mas desafora
da que en ninguna otra parte de
todo el mundo a lo que pienso de
urian pues // como dixe ser contentos estos ta
les con tantos y tales prouechos
y sacaliñas y tributos y sueldos
y salarios como han y sacan y tiene y goza
de vna tan pobre y miserable gente
como es esta que aun para si // y comiendo yervas y raizes no es
bastante (por lo que muchas vezes
tengo dicho) sin querer tanbien de
mas valiendo desto y en pago de
tanto seruicio y beneficio rresce
bido y por rescebir y no nos deui
endo en la verdad nada (salvo en
quanto les fueremos vtiles y pro

© Biblioteca Nacional de España

uechosos y nos ocuparemos en su
buena conversion e ynstrucion conforme
a derecho y al tenor dela bula dela
concession desta tierra concedida
a los reyes catholicos y como esta dicho quitarles a
ora sus libertades naturales que
les son tan caras como las vidas, q̃
no las tienen en tan poco como al
gunos assi alla como aca quieren
dezir, lo qual se porque se las veo
pedir ante mi a quien esta cosa esta mas specialmente
cometida con tanta voluntad e
lagrimas quanto qualquier otro
de nosotros y muy sentible y de
licado destas cosas las sabria y po
dria pedir y encarecer y por ventu
ra mas, y las abhominaciones de
que quieren infamarlos, nunca
las vi aueriguadas ni las creo como
las publican ni las pude aueriguar jamas
con personas sin sospecha, que no
pretendan su interese en la causa
y que no traigan en la fruente aquesta
tacha de propio interese, y no pe
queño y de enemistad y odio ca
pital y natural que parece que les
tienen (ni avn con ellas) quanto mas

que como dize la historia ecclastica
como otras vezes tengo dicho por
procederles de falta de policia y de
la vida y derramamiento siluestre
y saluaje en que estan mas como ani
males irracionales que no como hõ
bres de razon sin leyes ni hordeña
ças ni sciencias buenas que les quita
sen la ignorancia delas cosas en que
estan e les pusiesen la verguença y les
traxesen al buen conoscimiento,
dellas no seria tan grave ni de tantos
quilates su culpa como la encarecemos
nosotros por traher el agua a su molino
buscando causas de so tierra para hazer
los culpados y aborrecidos y priuarles
de su libertad porque ser tenidos estos
miserables en algo y hazerse caso dellos
como de honbres humanos y dociles y
redemidos por la misma sangre que noso
tros, parece que repugna a los propios
intereses de nros españoles porque los
tienen todos puestos en seruirse
dellos no como de honbres sino como
de bestias y peor quanto mas que sin
mas hazerlos esclabos despues de vna
vez subietos por bien y haziendoles

© Biblioteca Nacional de España

buenos tratamientos/ ellos avnque sean
libres les son tanto en vtilidad como
si fuesen esclabos y asi siruen siempre
y les dan quanto han menester/ hasta
que les sobra sin resistençia alguna por
do quiera que van y quieren yr/. los
españoles en tiempo de paz y de guerra
y en sus casas a quien siruen y estan
encomendados (o dados en corregi
miento que tanbien les deuera a
bastar hasta darse asiento en la tierra
y manera cierta como ellos tengan
hontrada mente cada qual lo que/
aya menester y los naturales sean
bastantes para llevar y sufrir la
carga que es forçado que lleuen por
la forma y manera que mas largo te
go dicho en mi pareçer o por otra me
jor fuese que no se si facilmente se halla
ra que sea tan bastante y tan perpetua
y tan sin perjuisio de nadie y tan facil
y tan del comun prouecho de todos assi
españoles como naturales) sin armar
les buitreras para dar con casi todos
ellos en la sepultura de las minas co
mo se les arman/ y sin boluer al bomi
to que ya vna vez tan sancta y

catholica mente avia cessado por la proui
sion Reuocada por donde de nesçessidad
estos naturales o la mucho mayor y me
jor parte de toda la suma dellos han
de yr de necesidad a parar a la buitrera
del hierro de guerra o de rescate como di
zen de cangas o de mangas y de ay cō
sumirse en la sepultura de las minas co
mo tengo dicho sin enbargo de todas
las hordenanças sobre ello hechas y q
se haran pues ningund Remedio destos
basta que todos quedan coxos y cor
tos y llegan muy tardios o nunca
si las ocassiones y Rayzes de donde
estos tantos males y pestilençias que
los acaban nasçen/ no se cortan por
que sin esto en esta tierra todo otro
remedio y toda otra ordenança es
impo sible y es dar ley solamente
a las palabras porque en las obras
permitida vna vez la cosa y dada/
la ocasion ay imposibilidad en
el cumplimiento de las justificaçio
nes modos maneras condiciones
e limitaciones con que se permite
y mucha licencia y facultad y atre
bimiento y soltura en las tira
nias fuerças y Robos y agrauios

© Biblioteca Nacional de España

y malos tratamientos que a causa
del grand derramamiento de los
indios y de estar assi como estan
por los campos solos (donde no les
dexan de hazer males y daños Ro
bos y violencias y tomas de ta
memes y comidas y de hijos y muge
res/ sino solamente el que no quiere
porque el que quiere que son casi
todos los españoles bien sabe/
que no tiene de que se temer/ por
que el pobre indio esta solo en su
buhio y desarmado y desnudo
quexarse/ ni osa ni tiene a quien
avn que tiene harto de que e ansi
sufre y calla/ y padesce el miserable
y desuenturado qualquier fu
erça y opresion que se le haze y se
le quiera hazer asi por el español/
como por su negro y naboria co
mo por qualquier indio principal
e tirano que se le antoje/ sin remedio
alguno ni reparo ni enmienda q
lleue tal daño y avn que quiera q
xarse a causa de estar por los campos
solo e de no auer juez ni testigo para
ello le es imposible y asi cada vno
haze y se sale con quanto quiere fa

cilissima mente y todo Remedio y jus
tificacion que en ello se ponga es im
posible a esta causa y si alguna vez
halla a quien se quexe y se quexa co
mo lo suelen fazer algunas vezes/
algunos destos que estan al abri
go y amparo y calor desta audien
cia en la comarca cerca della luego
el español dize que osarse quexar
el indio a la audiencia del R es gra
de desacato/ y señal de leuanta
miento como en la verdad sea
de seguridad y sosiego pues pide
su justicia "desinjuzia" a los ministros de su
Rey que es señal de no la querer
el tomar por sus manos y que ya
los indios se les atreuen y se quie
ren leuantar y asi luego los leuan
tan que Rabian/ de manera que/
si estauan antes de la venida de
los españoles en vna tirania pu
estos opresos y tiranizados aora
despues de venidos los veo q esta
en ciento entre nosotros deuiendo
ser todo al contrario/ pues que/
para que alabasen y conosciesen
a dios en la libertad xpiana y sa

© Biblioteca Nacional de España

liesen de opressiones y tiranias se
concedio la bulla desta tierra y no
para poner los endoblados como a
uian de ser puestos de nescessidad
por causa e ocassion desta nueua pro
uission Reuocatoria de la mas santa
y justa que para el bien desta tierra
se pudo sobre tal caso dar ni pensar
auiendo se todo de boluer sobre las
cabeças de quien haze alla entender
lo que a ellos ni a nadie conuiene y lo
que les daña mas que aprouecha si
piensan residir y permaneçer en
la tierra pues es muy cierto que
acabados por esta inuençion del
hierro los indios (porque para esto
se inuenta para dar con todos al
traues en las minas como muchas
vezes tengo dicho) tanbien jun
ta mente con ellos todo lo desta
tierra que depende de la conser
uacion dellos se acaba porque sin
indios ninguno en ella se puede ni
podra conseruar ni aun sabe ni
puede biuir / y si no piensan estos
tales informadores permanes
cer en ella no deurian ser oidos
los enemigos de la tierra y ami

gos de su interese en cosas del pro
y bien comun della que no la quie
ren ni estan en ella sino para la des
truir, esquilmar y despues la dexar
perdida y buscar otra que destruir
de nueuo o para yr a esas partes a
descansar y triumphar como ellos
dizen con las lagrimas y gemidos
de los miserables y perdidas agenas
como lo dize y llora san ambrosio
en vn sermon .lx. en que propria
mente pareçe que habla con los
xpianos españoles desta tierra co
mo si viera todo lo que pasa en ella
porque en la verdad assi passa como
el lo dize en estas palabras. ~
Semper ergo auarus alieno vtitur a
lieno se pascit daño: et illi preda
egestas alterius est: leticia flet ali
enus: sicut nuper factum vidimus
Quod amissa deplorant, super que
inuasa plerique gratulantur. Ecce
senex pater captum deflet filium
et tu iam supercum velut seruu
lum gloriaris inocens rusticus pro
ditum ingemiscit juuencum & tu
eo Rus tuum excolere disponis

En estas tierras es
esto muy mas gra
ue porque labran
el campo con hon
bres como en las
otras con bestias
y asi el nouillo que
aqui dize s. ambro
sio se ha de entender
por hombres humanos

& tu ductus teputas posse capere
gemitibus alienis Ecce Religiosa
vidua tota supellectile dispoliata;
domū suam dolet et tu eadem su
pellectile domū tuā hornatam
esse letaris. Dic mihi: Oxpiane:
non compungeris non constringe
ris cum video in hospitio tuo la
chrimas alienas. dicit scriptura sā
cta ad filios israel a bestia captū
ne tetigeritis: pollutum enim et
contaminatum est quicquid fera
cruenta contigerit et per hoc dete
rior bestia est quisquis sūmit qđ
bestia superabit: dic igitur michi tu
christiane. cur predam relictam a
predonibus presumpsisti? cur lacera
tum et contaminatum sicut ipse
putas tuis edibus importasti? cur
quod hostilis superabit bestia tu
sevior bestia devorasti: aiunt ple
rique lupos leonum subsequi sole
re bestigia et non longe ab eorum ve
nantibus aberrare: scilicet ut rabiē
suam Rapina satient aliena &
quod leonum saturata Rema
net id luporum rapacitate con

sūmitur: Sic & isti avari ac lupi
predonū bestigia subsecuti sunt
ut quod illorum Rapacitati superfuit
horum cederet feritati, sed forsi
tam emisse te dicis: et ideo avaritie
crimē evadis. Non ita solet constare
emptio atque venditio, bonum est eme
re sed in pace quod propria volun
tate venditur. non inde predatione
Respice contractus originē: venditio
nis auctorem precii quantitatem
et intelligis prede magis non ven
ditionis emptorem unde enim
barbario auri gēmarumque monilia
unde pellito serica bestimenta.
Unde Roga Romana mancipia sū
mis: Scimus ea comprouincia alium
nostrorum esse vel avium: facit ergo ut
christianus et civis qui ideo emit
ut reddat.

¶ Asi que no devia darse credito a hom
bre cobdicioso ni sospechoso ni a su
des enfrenada cobdiçia pues sabe
mos de cierto que no solamente çiega
pero aun haze herrar dela fe a quien
una vez çiego como el mismo S. am
brosio enel mismo lugar lo dize,

[illegible]spuesta a los otros
[illegible]chos dela pesquisa
[illegible]eua de donde to
[illegible]da ocasion se trata
[illegible]eriguala verdad,
[illegible] lo que passa en he
[illegible]o y en derecho açer
[illegible] delos esclavos que
[illegible]imos destos natu
[illegible]es y algo delos nuestros
[illegible]chos y procedidos
[illegible]llos segund q̃ lo ha
[illegible]strado y dado a
[illegible]tender dios prin
[illegible]almente y la ex
[illegible]riencia luenga,
[illegible]tamente con bu
[illegible]nsejo y deseo, sano y libre de no herrar junta tan bien la disposicion del derecho anti
[illegible]o del tiempo en que semejantes gentes barbaras avia y semejantes servidos se acostum
[illegible]avan entre ellos ~~[illegible] lege capitis & in d. tutela ff. de cap. dim.~~ y de estos son los q̃ tes
Caton y los que dizen de ~~[illegible]~~ q̃ los y ndios son [illegible] alos españoles y [illegible] de
ellos

Respuesta a los otros motiuos de la promission nueua de donde tomado ocasion se trata y aueriguа la verdad de lo que passa en hecho y en derecho acerca de los esclauos que dezimos destos naturales y algo de los insultos y sucedidos dellos segun que lo ha mostrado el vsado entender dios principalmente y la experiençia luego juntamente con vn bueno zelo y deseo sano e libre de no herrar / junta tanbien / la disposiçion del derecho antiguo del tiempo en que semejantes gentes barbaras abia y semejantes fuy̆ gos y servidumbres se acostumbraban entre ellos y de estos son los que rescatan y los que dizen de rescate que los indios dan y venden a los españoles y ellos compran dellos

Y pues si es porque tomarian los españoles / y no tomen osadia ni atreuimiento / vi
endo que no los hazen esclabos que es
otra de las consideraciones que se to
uieron en la prouision Reuocatoria /
de la primera segund por ella pareçe mu
cho mas escarmentarian y mucho menos
se atreuerian y muy mejor dios lo gu
ardaria como lo guarda todo quando
a los principales culpados les quitasen
las vidas natural o ceuilmente hazie
do los quartos o hechando los en las /
minas por sentençia executada con pu
pregon para que lo entendiesen y a ellos
fuese castigo y a los otros exemplo se
gund y por el tiempo que mereciese
su culpa que no ahumo inuerto ya a
rrio buelto y a ojos çiegos y aluedrio
de cobdiçia desenfrenada y a medi
da de boca cobdiciosa como dizen he
char el hierro a tantos inoçentes y
quitar la libertad a tantos libres / co
mo de aqui adelante en esta tierra /
se hara tomada ocasion de la nueua
prouision que ni tendran culpa ni
resistençia alguna ni sabran ni en

52

tenderan que cosa es hierro de guerra
ni de rescate ni que cosa es ser esclabo
entre nosotros ni si es pena ni si es
gloria hasta que despues quando ya
la cosa no tenga Remedio lo sienta
y padezcan sin exemplo de otros y
sin culpa suya . y no sin grand cargo
de conciençia nuestro pues [illegible] (y mas decerto) esta mane
ra y genero de esclauos que nosotros
tenemos que pierden la libertad y
ingenuidad ciudad y familia que
es la maxima capitis diminucion y lo
que se Requiere que concurra en ellos
de nesçesidad para ser verdaderos
esclabos entre nosotros que son Re
putados nichil de derecho ciuil y
para que los hijos de madre esclaua
sean esclauos y para que esten en po
der del señor y no puedan testar ni
disponer ni tener hazienda ni cosa
alguna que sea suya como son los
que son esclabos acerca de nosotros
y como lo heran cerca de los cuida
danos Romanos cuyas leyes en esto
nosotros tenemos / avnque no como
leyes sino como Razones de sabios

© Biblioteca Nacional de España

Yo entre estos no la veo antes lo veo
todo al contrario y que lo retienen
todo libertad familia y ciudad/ o
lugar q̃ no mudan estado, ni condicion, y que no pier
den cosa della ni con curren en ellos las
condiciones de esclavos sino de libres
que es señal e indicio grande que no
son verdaderos esclavos porque si
lo fuesen tendrian las condiciones
dellos pues que los esclabos son de ju
re gentium como lo dize el §. in potes
tate. insti. de his qui sui vel alieni ju
sunt et in servor͡ʒ conditione nulla
sit diferencia §. in servor͡ʒ. insti. de jn
perso. Pero la manera y genero
de esclabos o servidores que por la ma
yor parte entre ellos yo he visto y veo
es muy diferente dela nr̃a y dela que
tenian por sus leyes los ciudadanos
romanos porque en la verdad a mi ver
casi no es mas ni menos en efecto segund
yo muchas vezes por la experiencia
e visto y averiguado y de cada dia lo veo
y averiguo entre ellos llamadas y oidas
las partes en contraditorio juizio
en semejantes pleitos sobre sus liber
tades que son muchos y diversos

Delos q̃ alqui
lan y venden
sus obras in
ppetuu͡ʒ q̃
se dize en lati
locacio opera͡ʒ
in ppetuu͡ʒ

de esto ha di
ferenciado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
hasta aqui y [illegible]
[illegible]
de aqui adel
te por la p̃ [illegible]
[illegible]
po no se [illegible]
dia

paulus de cas. consi.
361. par. i. locare vel a
rendare nihil aliud est
quam fruct9 rei vendere
iuxta illa q̃ plene notat
per bar. ff. de publi. le. co
tem §. qui maximos &c.

e de diversas partes venidos/ q̃ al
quiler de obras in perpetuu͡m por
la vida del alquilado que en dere
cho se llama locacio opera͡ʒ in per
petuu͡m. que usan mucho entre si estos
naturales para servirse unos de otros
porque no tienen ni saben usar del
alquiler de obras a tiempo como
nosotros en el qual genero no se
pone ni asienta ni constituye la ser
vidunbre en la persona sino sola
mente en las obras del que asi se al
quila in perpetuu͡m ni se pierde por
ello libertad ni ingenuidad ni çiu
dad ni familia y estas obras se pue
den de derecho muy bien alquilar y
vender que tanbien se puede llamar
y llama en derecho venditio opera͡ʒ
sin perjuizio alguno dela libertad/
natural ny dela ingenuidad con dos
condiciones que se entienden aun
que no se digan en el tal contrato q̃
son que cada e quando que el assi
alquilado o vendido quisiere pa
gar el interese/ o subrrogar y sos
tituir otro en su lugar hijo o pari

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

ente o otra persona y asi seruir
por sostituto aunque sea contra
la boluntad de su alquilador / lo puede
y podra muy bien hazer cada y quando
que quisiere, aunque sea alquile in
perpetuum que es por toda su vida no que
da invtil ni defraudada la libertad y
este genero y manera de esclauos y ser
uidunbre (si tales nonbres merecen q
en la verdad no merecen que en la verdad
no merecen sino que trahemos corrupto
el vcablo por ventura por falta de na
guatatos o por sobra de malicia / o
por inaduertencia nra) es el que entre
estos naturales se vsaua y vsa mucho
y asi cada y quando se enojan de seruir
a sus amos sustituyen otro en su lugar
y los amos o alquiladores lo rreciben
[redacted] y ellos quedan libres /
de la obligacion de seruir por sus personas
y en sus casas y familias y pueblos / q
nunca perdieron como de antes ni son es
clabos sus hijos antes retienen todas
las condiciones de hombres libres e in
genuos que son saluo solamente quan
to les acuden con aquel genero de obras

y seruicio [q] alli [redacted] vendieron e alqui
laron y son a las vezes mejores y mas
ricos y mas honrrados [y tienen mejor casa y familia y [illegible]] que no aque
llos a quien siruen y a las vezes se ca
san los vnos con los otros ellos con
sus amas y ellas con sus amos o con
sus hijas o hijos o con sus herma
nas o hermanos [de sus amos] como gente libre / y
en este genero a mi ver parece que de
derecho ay y deue auer tal distinçion
y diferençia que si las obras que assi se
alquilan son ciertas y señaladas en
el contrato puedense enagenar tro
car y cambiar y passan a sus herede
ros en vida y en muerte del alquilador
y no se estingue como vso fructo / Pero
si son inciertas muerto el alquilante
se estinguen y expiran las obras y se
consolidan con la propriedad de la
libertad y ingenuidad del alquila
do a manera de vso fructo que muer
to el vsufructuario se consolida con
la propiedad / por ventura por Ra
zon que en las obras ciertas y seña
ladas al tiempo del contrato entre
las partes no ay nescesidad de volun
tad del alquilante para explicarlas

[Margin: ...rago Insumma de vsu fen. er ha. ...ger voz ... p. vol. eribi queda ...postilla.]

ni declararlas ni se puede en ella Res
cebir agrauio ni perjuizio y en las
inciertas y no nombradas ni señā
ladas al tiempo del contrato / sy por
que se varian segund la voluntad dl
alquilante y esta siempre es menester
que las pida y declare y esta voluntad
no pareçe ser justo que pase en otro
succesor por ningund titulo que sea
asi particular como vniuersal por
que en el alquilante pudo ser vna
muy humana & begnina y muy no
ble y amigable / y de buen contenta
miento y conuersacion como es y suele
ser en hombres de buena voluntad
y buenos de seruir y contentar & q
quando el alquilado se alquilo se pu
do auer tenido Respecto en tal manera
que si tal no la sintiera por ventura
asi no se alquilara / y en el subcesor
qualquier que sea del alquilante puede
ser otra y muy diferente y diuersa /
desta y toda al contrario porque po
dria ser que fuese / por ventura el tal
succesor incomportable y cruel y ri
guroso y mal contentadiço y malo

de seruir. lo qual si el alquilado su
piera en ninguna manera asi se al
quilara y esta buena voluntad
en el alquilante espira juntamen
te con la vida y no es justo ni equo
ni Razonable / que passe al succesor
particular / ni vniuersal / por esto /
Y tanbien por ser vnos hombres
y naciones de gentes mejores de ser
uir que otros y por tener como ti
enen las gentes muy diferentes
maneras de seruicios y seruidu
bres entre si y muy estrañas vnas
de otras a lo que pienso procede y
deue proceder la prohibicion y
vedamiento que ay que no se pue
dan vender ni transportar las
semejantes personas obligadas
a semejantes seruiçios que no
pierden ingenuidad ni libertad
(como so los hijos que venden los
padres en tiempo de neçesidad
y otros semejantes) en gentes estra
ñas como son la gente de nra na
cion española muy estraña assi
en nacion como en maneras de
seruicios vsos y costunbres / y

© Biblioteca Nacional de España

Seruidumbres de esclauos y sirue
tes / ni en lugares transmarinos como
lo dize vna ley en la suma delas leyes
mandadas sacar por el Rey alarico
xpiano y godo / y a lo que pienso por ventura delas
españas que parece que las haze ser de
mas abtoridad demas de ser sacadas
dela cierpo delas leyes del xpianissimo
emperador theodosio y delas nouelas
del emperador valentiniano augustos
y de otros emperadores a quien tanto s.
libro ambrosio alaba en sus epistolas. li.
episto. epist. y delas sentençias y parece
res delos juris consultos / cayo julio
y paulo no de menor abtoridad por
ventura que las otras leyes dela cier
po del derecho comun delos empera
dores que tenemos de donde estas su
mas o las mas dellas se sacan / pues
segund leyes del reyno tanpoco se
pueden alegar las otras encorpora
das enel cuerpo del derecho çeuil
sino sola mente por razones natu
rales de sabios varones / antes sino
me engaño de mayor por ser sacadas
y sumadas y corregidas y enmen
dadas como grano mas linpio y
mas puro y mas claro ahechado y

apartado dela paja delo superfluo
yniquo y ambiguo dellas como parece
por este abtorizamiento y prefacion
que esta enel principio del libro / sin
el qual libro vra. m. no este sino le tie
ne [redacted] por ser muy breue y bueno [redacted]
y corregido y delas leyes y nouelas
de tales emperadores xpianissimos sacado
y por bueno breue y compendioso esti
lo / puesto / lo que dize / y por tal pienso
en lo que dire ayudarme del antes q
de otra parte / y es la auctoridad destas
sumas y argumentos de leyes la sigui
a la letra / por que si a caso v. m. no las
touiere por ser [redacted] libro de poco aca /
impreso y avnque de asaz antiguo /
archetipo sacado no sea menester
buscarlo en otra parte poniendose
aqui los originales que hizieren a
este proposito y comiença asi /

¶ In xpi nomine incipit pre
facio legum Romanarum

¶ auctoritas alarici Regis

¶ Vtilitates populi nostri propicia di
uinitate tractantes hoc quoque quod
in legibus videbatur iniquum meliore
deliberatione / corrigimus vt omnis

© Biblioteca Nacional de España

legum Romanaz et antiqui iuris obscuritas
adhibitis sacerdotibus ac nobilibus in lucẽ
intelligentie melioris deducta Resplen
deat et nihil habeat ambiguum unde
se diuturna aut diuersa iurgantium inpugnet
objectio quibus omnibus enucleatis/.
atque in unum librum prudenti electione
collectis hec que excepta sunt vel clari
ori interpretatione composita vene
rabilium episcoporum vel electorum prouin
cialium nostrorum roborauerit ad sen
sus et ideo subscriptum librum qui in
thesauris habetur oblatum goiarico
comiti pro distringendis negotijs nostra
iussit clemencia destinare ut iuxta eius
seriem uniuersarum causarum sopiatur
intencio nec aliud cuicumque aut de le
gibus aut de iure liceat in disceptacione
preponere nisi quod directi libri et
infra scripti viri spectabilis aniani
manu (sic ut iussimus) ordo complecti
tur. prouidere ergo te conuenit ut
in foro tuo nulla alia lex nec iuris
formula proferri vel Recipi presuma
tur. Quod si factum fortasse consti
terit aut ad periculum capitis aut
ad dispendium tuarum noueris facul
tatum hanc vero preceptionem po

rrectis libris iussimus adherere ut uniuer
sos ordinationis nostre et disciplina
teneat et pena constringat

¶ Anianus vir spectabilis

¶ Ex preceptione gloriosi alarici Regis/.
hunc codicem de theodosiani legibus/.
atque speciebus iuris vel diuersis libris
electum aduris Anno xxij eo Regnan
te edidi atque subscripsi

¶ y la suma es la que se sigue a la letra
sub t° xi nouellarum valent. aug. de
patri qui. fi. su. per nece. distraxe.

¶ Quicumque ingenuus filios suos aut fame aut
qualibet necessitate vendiderit emptor si
quinque solidis emit sex recipiat si decem
duodecim Recipiat nam si huius modi
personas aut ad extraneas gentes aut ad/.
transmarina loca venundare presump
serit sex anni uncias fisco se nouerit in
laturum/. Y otra que es de paulo iu
ris consulto so el titulo de liberali causa
en la dicha suma de leyes que dize assi/.

Este uno de cinco que aqui pone esta ley pienso que sea por razon del interese que son obligados segund derecho a pagar los que Redimen sus obras/. que alquilaron o vendieron in perpetuum/. como esta dicho assi/. y parece que se a esta buena ley para el aprecio tasacion y moderacion destos tales intereses destas obras semejantes/. que es que sean de cinco uno del precio porque assi las vendieron y alquilaron y deste genero de alquiler y venta de obras parece que sea la venta que haze el padre/. del hijo en tiempo de nescesidad como esta ley nouela lo dize que parece enmendar y corregir lo antiguo en esto que parecia que no obligue a mas de boluer el precio sin intereses ut in l. de patri. qui. fi. distrax. lo qual parece mucho de notar porque yo no lo e visto ni por ventura se hallara assi en otra parte apuntado y para esto es cosa muy nescesaria saberse porque parece que en estas seruidunbres de aquestos naturales no se a de quiera mas derecho de hasta la paga de aquestos intereses/.

© Biblioteca Nacional de España

Qui contemplacione extreme necessitatis
filios suos vendiderit statui ingenui
tatis eorum non prejudicat homo enim
liber nullo precio estimatur. Y pues
esta Razon y otra quod homo liber
non est in comercio nostro y otra quod
liber homo non est dominus membrorum
suorum parece. que son las mismas en el
hombre libre e ingenuo que su fre ser ven
dido ad precium participandum no
siento porque devia aver en el diferente
disposicion pues que no ay culpa ni poque
dad ni voluntad libre sino constreñida
de la necessidad ni paciencia que dañe
donde concurra extrema nescesidad que
no tiene ley. si No la mesma que es que
no pierda libertad ni ingenuidad salvo
solamente en caso que concurran las ca
lidades y condiciones que el derecho
Requiere que son seys hedad de veinte
años arriba en el vendido en el vendedor que
sepa que vende libre y otro tanto en
el vendido que sepa y no ignore su con
dicion de libre y assi tengan mala fe
y en el comprador que lo ignore y asi ten
ga buena fe creyendo que compra sier
vo y en el vendido que demas de lo dicho no se
engañe ni hierre en la condicion de su

de los q̃ se vēdē o sufren vē siente ser vē didos ad precium partici pandum

estado su fra ser vendido para parti
cipar del precio y que en hecho de ver
dad lo participe y lo resciba y goze
y juntamente con todas estas otras
dos condiciones demas dellas que a mi
ver paresce que se deuen añadir a estas
si no me engaño para concordia y cla
ridad de las opiniones que en esta ma
teria parece que ay entre los doctores
que a mi ver proceden de no aver mirado
ni aduertido bien a las rrazones delas
decisiones de los derechos que en esto
hablan o por no se vsar en sus tiempos
los casos que se vsavan entre la gente
barbara que deuiera de aver en los tiempos
que las leyes dello se hizieron como se
vsan agora entre la gente deste nuevo
mundo que nos haze a los que lo vemos
aduertir y caher en la cuenta dello o
tanbien por ser materia olvidada y
menos preciada y son las condiciones forte
que esto no se haga ni consienta por
el vendido y vendedor por nescessi
dad extrema que tengan sino para
aprovechandose assi engañar y defra
udar al comprador de buena fe y gozar
de sus dineros y despues proclamar
en libertad el vendido quando qui

© Biblioteca Nacional de España

siesse diziendo ser libre/ y que no
pudo ser vendido por ser como era
ingenuo y libre antes y al tiempo q̃
fue vendido y de su nascimiento/.
y asi el comprador quedase burlado
y defraudado y engañado y el vende
dor y vendido Ricos y aprouecha
dos con la perdida agena auiendo
interuenido en ello de su parte del
vendedor y vendido fraude dolo
y mala fe y q̃ participasen en el engano
a fin de participar en el precio mali
ciosa y cautelosamente y no por extre
ma necessidad y por esto por ventura
dize la ley que ha de ser/ ad precium
participandum de donde se arguye
dolo y fraude y engaño y mala fe/
de entranbos contra el comprador
ignorante y de buena fee/. y porq̃
esto es delito y manera/ de Robo y enga
ño y el fraude y dolo a ninguno es Razō
que aproueche/. porque de su malicia no
Reporte prouecho podria ser buena y justa
ley y disposicion que este que permite y su
fre ser assi vendido queriendo engañar/
quedase engañado y por esclabo y Reuoca
ble mente en pena de su maleficio porq̃ a el

fuese castigo y a otros exemplo que no se
atreuiesen a cometer semejantes delitos/.
pero en caso que esto se hiziese/. no por enga
ñar ni con dolo sino con extrema necesi
dad no se porque aiiade auer otra y di
uersa disposicion de la que ay quando
el padre en caso de nescesidad extrema vē
de el hijo que no se pierde por ello ingenui
dad pues parece que ay la misma Razon
y mayor pues cada qual seria mas obli
gado a rremediar su propria nescesidad
que no la del padre pues toda ordenada
charidad comiença de si mesmo y parece
q̃ ay tanta Razon y mayor de no se per
der por ello ingenuydad en tal caso/ q̃
en caso quando el hijo es vendido por el pa
dre/. y si se rrequieren menos Requisitos
en la venta del hijo que en la del que con
siente ser vendido ad preçũm participã
dum es por lo que abaxo se dira y no por
quitar la ingenuidad ni libertad mas
al vno que al otro y si es porque parezca/ q̃
en este assi vendido ay consentimiento y
voluntad libre y en el hijo vendido/. por el
padre no/ digo que el padre/ de derecho pue
de vender el hijo sobre quien tiene poder
y ninguno puede vender assi mesmo sobre
quien no tiene poder/ ni el derecho le da vo
luntad ni alu edrio para ello antes se lo vieda

© Biblioteca Nacional de España

y quita expresamente pues que estatu
ye y tiene estatuido que el hombre libre
no es señor de si ni de su ingenuidad ni
libertad para las enajenar y que el hō
bre libre no puede ser vendido ni cahe en
n̄ro comerçio ni Rescibe estimacion ni es
señor de sus mienbros puesto que la venta
en si de su natura valga porque no se obli
ga addandum quod es accipientis facere
sed ad tradendum quod non est accipien
tis facere / quod consistit in facto / si parti
cipo del precio / y por tanto no puede pro
clamar en libertad ni ingenuidad hasta
que pague al comprador [redacted] el
precio y pagandolo queda libre / e inge
nuo como en la verdad lo hera / y es porq̄
como dicho es no tiene en si poder ni facul
tad ni voluntad de derecho para selo qui
tar assi mesmo ni prejudicarse en ello / co
mo cosa prohibida por derecho enagenar
se por ningund pacto ni consentimien
to que sea / y tanbien porque como el
que venda de natura del contrato se /
oblique a entregar / que consiste en hecho
y no a dar ni a passar señorio de la cosa vē
dida que consiste en derecho en las obli
gaciones de hecho subcede la obligaciō
solamente al interese el qual pagado

de necesidad ha de quedar libre el q̄
es vendido como lo es y era de antes
pues que de derecho por paga de aquello
que se deue se quita toda obligacion y
avnque sea muy grand verdad como
lo es que el hombre libre no puede ser
vendido ni Resciba estimacion ni ca
ya en comerçio n̄ro ni sea señor de si
ni de sus mienbros / pero si de su espō
tanea y agradable voluntad permi
tio ser vendido al comprador de bue
na fe que pensaua que compraua esclabo
y siendo el vendido mayor de veynte años y
rescibiendo el precio y concurriendo los
otros Requisitos que se Requieren de de
recho y pudiendose entregar avnq̄ no dar
por deshazerse del señorio del compra
dor que estonçes lo puede ni es obligado
a lo hazer porque el no es señor de si ni
puede pasar en otro el señorio que el de
si mesmo no tiene / ni la natura del con
trato le obliga a ello / hazese esclauo /
pero irreuocabiliter y asi se entienda
todos los derechos / auctoridades y
glosas que dizen que este tal se haze
siervo y no puede proclamar en liber
tad / pero porque el no es parte en la
verdad para aprejudicarse ni priuar

© Biblioteca Nacional de España

se asi mismo desu libertad porq es
in asenable y tal que por pacto alguno
nadie puede ser hecho esclauo y Re
uocable mente el y qual quiera de
sus deudos la pueden pedir y Reuo
car y vendicar y como cosa que no fue
ni pudo ser enasenada ha de ser Res
titudo a ella pagando primeramen
te el precio si lo rescibio y participo
o el interese y euicion a que se obli
go de eucione el que asi le vendio y a
si se entiendan todos los derechos q
pareçen contrarios y en la verdad
no lo son que dizen que buelto y pa
gado el precio si lo Rescibio y parti
cipo el vendido puede ser Restitui
do en su libertad y ingenuidad
como es la ley 2ª ff. si libert. in
genuus esse dicat y la glosa y docto
res alli y en la ley 4ª post principi
um quibus ad libertatem proclama
re non licet. versic. in libro autem
homine y la glosa junto Jason en las
adiciones a Christo forum porc. enel
§. serui en la glosa sobre la parte ma
ior instituta de jure personar. Do
de el Jason concluye contra la glosa

que este tal vendido pueda ser Resti
tuido por los parientes en la pristi
na y antigua libertad aun que sea
contra la voluntad del comprador
y la ley. si tibi liberam. Codice. de e
uictionibus dize y manda que aun
lo pueda hazer el mismo vendedor
q le vendio por fauor de la libertad
porque en caso tan faborable como
este quiere y manda la dicha ley.

quem de euictione tenet actio eundem agentem no repellit exceptio fauore libertatis. l. si tibi liberam. c. de euictio.

q quem de euictione teneratio eu
dem agentem non repellit excep
cio fauore libertatis. pero si este
tal asi vendido que rescibio y par
ticipo el precio fuere manu miti
do y libertado por el comprador si
ser le buelto el precio sera libertino
no ingenuo como y por la misma
Razon que fuera sieruo no siendo
manu mitido ni auiendole paga
do el precio que el vendido Rescibio
y hasta tanto que le pagara como
dicho es pero si pagado el preçio
le manu mitiera no pudiera ser
presudicado por ello en su ingenu
idad que nunca de derecho perdio

la Razon dela diferencia parece
ser porque quando el vendido no
paga el preçio que rescibio al com
prador se le haria agrauio y dapno
en que el vendido assi por el manu
mitido quedase por ingenuo y no
libertino por que si assi fuese no
seria obligado a reconoscelle por
patron ni a alimentarle en tpo de
nescesidad ni a darles las obras Re
uerenciales y otras obras que todo
libertino es obligado a dar a su pa
tron y por Razon deste interese
que al comprador se le sigue y dela
buena fe que tuvo en la compra dl
hombre libre que asi compro y por
el prouecho que el vendido Rescibio
por Razon dela participacion del
preçio que Recibio y no boluio per
mite la ley que quede por libertino
y no por ingenuo en tal caso porq
como tal quede obligado al compra
dor a las tales obras como a su patro
como en lugar del preçio que Re
cibio y no boluio a que el compra
dor parece que tuvo Respecto qu
ando le manumitio y por Razo

que de su liberalidad y buena fe
no resciba daño alguno lo que
pareçe que çessa y no ha lugar en
caso que le es pagado el precio o el
interese dela euictio conforme a
la natura del contrato y que assi se
entiende la ley. cum pacto de libe
rali causa y la ley. Homo liber de
statu hominu. ff. segund que mas
largamente se colige y puede y de
ue colligir bien mirado y enten
dido delas dichas leyes y otras q
pareçen contrarias y delas leyes &
si seruos de statu hominum ff.
Non ideo minus. de libe. ca. C. cum
pacto. ff. eodem. l. i. quibus ad.
.li. procla. non. li. Insti. de contra
hen. emp. §. loca sacra. la ley & li
beri hominis y la ley liberi hominis
y la ley si in emptione. §. omnium et
§. yten si eptor y la ley si ita distraha
tur ff. eo. to. con la ley prima de li
berali causa ff. y el §. serui. y alli la
glosa y johan fabro y angelo de are
cio y christo for. porc. y Jason ma
yno en las adiciones al mismo xpo
foro Insti. de iure personaru con
santo anthonino arcobpo de flo

© Biblioteca Nacional de España

rencia en las partes canonicas/ en
la terçera parte/. tit.º 3. cap.º 6. §. 5. con
otros semejantes derechos y aucto
ridades/. Esto digo en caso que vno
por necesidad extrema y no por dolo
ni malicia ni engaño consintiese ser
vendido ad preçium participandum
concurriendo todas las otras cali
dades y requisitos que se Requiere
de derecho arriba dichos saluo sola
mente fraude y dolo que no concurra
sino necesidad extrema como quando
el padre vende o puede vender al hi
jo en tiempo de tal necesidad o como
quando acontece cada dia que estos
miserables de yndios se venden a si
mismos o consienten ser vendidos
que en la verdad no se venden por
engañar sino por extremas neces
sidades y miserias que padescen/.
como y de la manera que muchos/
y casi todos entre si se vendieron
en la grande y extrema nescesidad
de la guerra passada con los españo
les y en otras grandes hambres que
entre ellos ha auido antes y despues
y por no tener otro Remedio algu
no para sustentar la vida y para

pagar lo que les piden y Reparten
assi de tributos como de otras cosas
y nesçesidades extremas que pades
cen muchas y muy grandes/ y destos
han de ser todos los que se han de he
rrar por virtud de la nueua prouisyon
que esclabos otros no los ay entre
esta gente quanto mas que demas
y allende desto tan poco veo que con
curran ni aya concurrido en ellos
ni en alguno dellos ni es posible con
currir segund su arte manera y
calidad los otros Requisitos que
de derecho se rrequieren arriba
dichos porque se Requiere que con
curran todos que ninguno falte/.
Quanto mas que como tengo dicho
y dire esclabos que pierdan inge
nuidad ni libertad ni familia entre
ellos ni lugar ni çiudad/ no los ay/.
antes todas las Retienen con sus
cosas y casas y hijos y mugeres y
ley ni costunbre entre ellos otra no
la ay sino que son segund que por
la experiençia pareçe como alqui
leres o ventas de obras in perpetuum

© Biblioteca Nacional de España

Et colligitur ex verbis johanis fabri de iure. perso. insti. §.
pe. iusti. ibi vel dic
q valet locacio indistincte et poterit s
iure per sostitutum
ctiaz illo casu q esset
electa industria per
soné ne impediatur/.
libertas idem espe
cialator delocato. li.
. 4. pte. 3. fol. cxxx.
xsic/ quid siquis lo
cavit/

que el derecho permite sin perjui
zio de ingenuidad alguna con las
dos condiciones de poder Redimir este
servicio pagando el interese/ al com
prador/ o subrrogando y sustituyē
do otros en su lugar que a mi ver ha
de saber la natura . del subrrogado
y no durar más su servicio de lo que/
dure la vida/ de aquel en cuyo lugar
se subrrogo segund derecho lo qual
de subrrogarse/ y sustituir unos en
lugar de otros y servir por sustitutos.
usan mucho estos naturales [redacted] y siempre
entre si lo usaron avnque por ser
como son barbaros algunas vezes/
Algunos entre ellos lo usurpan y tra
hen usurpado y no lo guardan antes
se sirven del siempre/. muerto el prin
çipal en cuyo lugar se subrrogo/ ya
un algunos ay que despues de muertos
los unos subrrogados de quien se sir
vian tomavan y avn tomā oy dia
por su propria auctoridad otros de su
linaje/ en su lugar para que los sirva
pero estos no son sino los mas tiranos
entre ellos porque los mas cuerdos no
lo hazen/ porque lo tienen por malo e
injusto y assi veo que casi todas las/
condiçiones y maneras y natura deste
contrato de locacion y alquile de obras

in perpetuū se guardava y guarda
entre ellos (avnque con algunas corrup
çiones que en ello han tenido y tienen
de gente barbara Que han seido y avn
son y seran siempre si no se les da otro
mejor estado orden y manera/ que al
presente tienen en que se junten y bi
van juntos en buena conversacion
y policia/ # como tantas vezes ten
go dicho e inculcado por ser la cosa
de grande importançia.) y no beo q̄
entre si guarden y tengan las condi
çiones que tienen los esclavos ver
daderos que pierden libertad çiu
dad y familia/ y son Reputados/
nada de derecho çivil. y para ser y
poder tener por esclavos verdade
ros los que destos naturales a nro
poder vienen por via del hierro de
rescate como nosotros los queremos
y hazemos venidos a nro poder avn
que ellos no lo sean en el suyo auian
de tener entre ellos la misma Condi
cion que tienen de derecho los ver
daderos esclavos # porque como di
Zeta ley. et ff uoz y el. §. in servoz
ya dichos/ en la condiçion de los sier
vos y esclavos ninguna diferençia ay
porq̄ todos son y an de ser de necesidad
diminutos dta maxima capi. dimi. y Repu

q̄ esta ya dtha
porq̄ el q̄ otra
cōdicio tiene
no es esclavo
verdadero/.

© Biblioteca Nacional de España

tados por nada y como muertos
sin tener querer ni no querer /
Aunque en la condicion de los libres
aya como ay / muchas diferencias
que son ingenuos y libertinos que
son los generos de libres que ay que
contienen en si muchas especies y di
ferencias como heran y solian ser
latinos y dediticios que ya estan
quitados del uso que heran espe
cies y diferencias de hombres libres
libertinos / y como son deste genero
de hombres libres y ingenuos to
dos los que no son sieruos verdade
ros ni libertinos como parece que se
rian y son los censitos y ascriptici
os colonos y colegiatos con todos los
vendidos por sus padres que los tie
nen en poder en tiempo de nescessi
dad que los pueden de derecho ven
der aunque no las madres ni los otros
deudos puesto que puedan alquilar
y vender las obras dellos como entre
estos naturales en esta tierra pare
ce que lo usan mucho / con mas todos
los que venden y alquilan sus obras
a tiempo o yn perpectuu y otras spe
cies y diferencias de hombres libres /
que ay y puede auer que se contienen to
das debaxo deste genero de hombres

libres ingenuos que no son sieruos ni
libertinos ni tienen la condicion de
alguno dellos / y como en la condicion
de los verdaderos sieruos como esta
dicho no aya condicion alguna y en
estos y en los desta tierra semejantes
a estos, aya otra y muy differente
manera y diferencia de la que ay
y ha de auer en la condicion dellos
pues que vemos y nos consta / que no
pierden entre si estos que assi alqui
lan y venden sus obras in perpetuum
que nosotros dezimos que son esclauos
entre ellos ni pierden libertad fami
lia / ni ciudad / ni hijos / ni mugeres
ni casa ni hazienda ni axuar de nece
sidad se sigue que digamos que son
especies y diferencias de hombres /
libres ingenuos en quien como dize
los derechos alegados muchas dife
rencias ay y no de sieruos ni escla
nos verdaderos en cuya condicion
no puede auer ni ay / y diferencia alguna segun los dere
chos que dichos son / y se collige del la
glosa y del texto / y alli Jason en las
adiciones y los otros doctores bien
vistos y concordados mayormente

Alquilados in perpectuum

© Biblioteca Nacional de España

quesabemos por muy cierto q escla
uos de guerra entre ellos no los ay
ni entre ellos se hallan y q los que
hazian luego los sacrificauan y
tanpoco los podia auer de buena
y justa guerra siendo ellos gente
barbara y cruel entre si que no pue
de tener esclabos que sean auidos
de justa guerra/. Pues ascripti
cios ni censitos y de otras diferen
cias tanpoco parece que sean pues
q en la constitucion dellos no se
guardo ni se pudo guardar ni in
teruenir la forma y solempnidad
de confessiones y libros y scripturas
que el derecho ciuil tiene ordenadas
que en las tales species y diferencias
se hagan para que sean constitu
dos y auidos por tales/ los quales
Requisitos y circunstancias entre
estos naturales no concurrieron
ni pudieron concurrir por ser tan
ygnorantes y Remotos de las
cosas y solempnidades del de
recho ciuil/ para que los obliga
se a ellas y menos es posible po

der concurrir en ellos atenta su
calidad ignorancia y Rusticidad
tanta solempnidad como el mismo
derecho ciuil introduxo en el hombre
libre/ que permite ser vendido ad
preciuz participanduz por la Rus
ticidad e ignorancia/ que tienen
de las cosas no sola mente de la ma
nera de su estado y condicion que
en tal caso se requiere que tengan
y no las ignoren sino tan bien de
las otras cosas que el derecho ceuil
requiere/ que interuengan/ para q
valga el tal contrato/ para que los/
pueda obligar a esta seruidum
bre/ solamente de derecho ceuil
hallada/ que ellos nunca supiero
ni entendieron y contra el dere
cho natural y fuera del derecho
de las gentes que parece que mas
les obligaua y mas heran obliga
dos a saber del qual fueron halla
dos los esclauos y sieruos de bue
na guerra que entre ellos no ay/ por
manera que yo no veo ni alcanço/

Vt in §. Jus aute gentium de jure natu. gen. &a. insti/.

otra especie ni diferencia que sean
ni pue dan ser de derecho sino la
ya dicha de hombres alquilados
in perpetuum que cahen y se con
tienen so el genero de hombres
libres y ingenuos como es dicho/
y en caso que en la condicion y esta
do de aquestos oviese dubda alg(un)a
in dubio pro libertate iudican
dum est ut in lege. libertas/. de
Regu. ju. ff. y como lo tiene la
glosa sobre la parte aut servi de
jure persona(rum) insti tuta/. Que
da pues de lo dicho que no me dia
na mente hierra quien a esta specie
y diferencia de aquestos tales ho(m)
bres libres ingenuos asi alquila
dos los tiene y juzga/ y hierra
por esclavos verdaderos Con el hi
erro que dizen de rescate que Con
mas rrazon se podria llamar de/
captiverio por lo que esta dicho/.
y porque/ clara mente vemos que a
questos que llamamos esclavos/
en esta tierra entre estos natura
les no pierden su ingenuidad liber

In dubio semp(er) pro libertate iudicandu(m)

tad ni ciudad ni familia ni ca
sa ni hijos ni muger ni hazie(n)
da/ ni ayuar como esta dicho
ni cosa alguna de quantas an
tes tenia ni despues adque
rian saluo solamente qua(n)
to en algunos tiempos del año
a acudian y acuden con algu(na)s/
obras o tributillos a quien se
lo compro o alquilo o les dio
algo por ello en tiempo de al
guna nescesidad y aun estos
son siempre tan templados
y moderados que los pueda(n)
muy bien pagar/ y sin enbar
go dellos sustentar su fami
lia/ como la sustentan y co
mo esta dicho/.

Quanto mas que aun que todo/
esto cesase/ que no cesa/ y todos
los Requisitos que el derecho
Requiere Concurriesen en el q(ue)
consiente ser vendido ad pro(f)
aum participandum/ el mis

© Biblioteca Nacional de España

mo bendido osus debdos / po
dria pedir y vendicar la liber
tad ofresçiendo el presçio al Com
prador de buena fe / segund sa
son en las adiciones dichas ad
christoforum . insti . de . iu . p . so .
circa fines y segund la glosa
ally (y mejor / a mi ver) procla
mar en ingenuidad porque co
mo muchas veses esta dicho nin
guno es señor desi y el hombre
libre no cabe en comerçio nro /.
ni puede ser vendido ni Rescibe
estimaçion ni se puede enajenar
con efetto y Reuocablemente /.
como el lugar sagrado o publi
co tanpoco se puede enagenar /
insti . de . emp . ven . §. fi . arg . sim .
y tanbien lo podran hazer sus
deudos y parientes y tanbien
el vendedor / porq en tal caso /
por fabor de la libertad como /
esta dicho el que es obligado / de
euiction / no le Repelle de tan fabora
ble demanda la excepçion y tan
bien porq no es obligado a dar el señorio

a para poder la agena enajenar
de la cosa que no tiene / sino a pagar el vendido
el precio que resçibio y el vendedor
el interese / como cosa enagenable
que es la yngenuidad del hombre
libre /. ni tanpoco le pudo passar mas
derecho del que el en si touo y el de
recho le da /. como esta dicho y esta dicho que ninguno es
señor de si mesmo y el hombre libre no cae en nro comerçio

De manera que no solamente el ven
dido pero aun tanbien en defeto suyo,
sus padres y otros parientes por Razon
de su injuria y de lo que les toca aunque el
vendido no quisiese / pueden Reuocarle
y Restituirle al estado primero ofresciendo
el precio al comprador de buena fe y pro
clamando en libertad / o en yngenuidad co
mo tiene sason en el lugar dicho quando
el comprador fuese de mala fe que seria
ves siempre / quando sabe que compra /.
hombre libre y no lo puede ignorar ni
dexa de saber quando el mismo ven
dido es el que se vende asi mesmo pu
es que no se podria vender sin con
sentimiento de su amo sino fuese li
bre / Quid quid dicat ibi angelus &
glosa / que dize que despues que este tal
mundo su estado no puede ser Reuoca
do ni Restituido a libertad porque en
la verdad por la tal venta nunca perdio

In addino . ad christo . § fi . insti . de iu . psona .

© Biblioteca Nacional de España

// saltim ? reuo cabiliter

la ingenuidad ni libertad ni mudo/
estado // porque el hombre libre no/
puede ser vendido para que pierda/
libertad ni ingenuidad ni mude Esta
do antes en quanto a esto es cosa enage
nable // Y avnque en otros se mudase
en estos desta tierra/ vemos clara mẽ
te que no se muda porque se queda/
en el mismo estado de libres ingenuos
que antes tenian sin perder cosa al
guna dello ni libertad ni ingenuidad
ni ciudad ni lugar ni familia ni hazi
enda ni maxuar como esta dicho y no
se dize mudar estado el que todo esto/
retiene y assi lo quiere sentir/ alli sa
son abn' que como tengo dicho a mi ver
yo pienso cierto que ellos en ello los
vnos a los otros no se entienden bien
o no se dan bien a entender por ven
tura por ser materia oluidada y
menos preciada entre ellos y no vis
ta/ ni tenida tantas vezes en platica
como aca la tenemos entre esta gente/
cada dia que nos lo dan a entender
tan claro como si se biese como en la
verdad se vee a los o cada dia y por/
tanto no es mucho si con el dedo lo/
adiuine. como tanbien no es ma
rauilla que en esto los doctores/.

// y de la manera q lo es la yglesia y la plaça publica q no caen en nro comerçio

la razon porq parescen los doctores juris q esto no bien se entienden y se contradigan

y glosas vacillen y se contradigã
los vnos a los otros como se contra
dizen porque tal arte de gente bar
bara como esta destos naturales q
deue y paresce ser como la que por vẽ
tura avia en los tiempos antiguos
quando se hizieron semejantes le
yes ellos nunca las vieron y por tã
to no es de marauillar si forte no
lo entendieron/ o yo no lo entiendo
que sera lo mas cierto // y demas desto me paresce tanbien que se podria
en esto forte dezir como tengo dicho
que la glosa dixese verdad q mudã
do estado no se podria Restituyr la
libertad quando faltase buena fe
y necesidad extrema y interuiniese
fraude dolo y engaño y malicia y
poquedad de partes del vendido y
vendedor para participar en el preçio
y que estonçes dixesemos que en
pena de su maleficio quedase he/
cho sieruo de jure ciuili y mudase
estado y Reuocablemente y que
riendo engañar quedase engañado
porque su fraude y dolo no les apro
uechase/ y que assi esto se les diese por
pena/ de su fraude y dolo/. avnque ẽ
la verdad tanbien esto parece que sea
contra el §. de la insti. de empcione
et vendi q dize assi // loca. sacra et Religiosa/

© Biblioteca Nacional de España

Iten publica. veluti forum: vasilicam frustra quis sciens emit: quetū. si pro prophanis: vel priuatis deceptus a venditore quis emerit habebit actionem ex empto quod nō habere ei liceat vt consequatur quod sua interest eum deceptum non esse, siderri juris est. hominem liberum pro seruo emerit. Y lo que dize el ysason y todos los demas que dizen que puede ser Restituido y Reuocado en su ingenuidad y libertad por los padres o parientes y deudos scientes vel ignorantes se entienda quando no yntervino el tal fraude ni dolo de parte del vendido sino buena fe y extrema necessidad o falta de otro Remedio, para sustentarse en la vida como aconteçe en esta gente natural miserrima en superlatiuo grado, porque estonces yo no veo porque el estado deste tal no se pueda Reuocar y Restituyr a su ingenuidad y libertad que pareçe que nunca perdio pagado el precio y interese al comprador que Realmente y con efecto pagó el comprador y el vendido Rescibio porque ansi ver se ha de entender segund y de

estonces ya vn en caso que el comprador ouiere seido engañado por el vendedor y vendido como paresce por el .§. allegado ibi deceptus a venditore salvo si entendiesemos deceptus .s. por se ipsa sed modo lo se ha dubio fauore libertatis secus esset interpretandum .s. vt libertas valeat et nō pereat

en tal caso de buena fe

la manera que tengo dicho, y asi es de la natura del contrato de buena fe de venta que es contento con la paga del interese quando la cosa vendida no esta en poder ni señorio del que la vendio para la poder hazer del que la compro ni darle el señorio della, antes de su natura es Inagenable, y tal que no cabe en nuestro comerçio como no cabe la cosa sagrada ni publica en quien tanbien vale la venta que della se haze para pagar el interese, al comprador pero no para que se mude el estado de la cosa porque ninguno se obliga a lo imposible ni da lo que no tiene ni cabe en su poder, para lo hazer de otro ni en comerçio, mio para se poder enajenar y Reuocable, y asi si lo entrega puede se Reuocar y Restituir al estado primero como de entrega que se haze de cosa inagenable y tal que entregandola no se puede passar ni passa el señorio della y de aqui por ventura deue proceder que se rrequieran en este contrato tantas solepnidades condiciones y Requisitos como de derecho se Requieren, porque faltando alguno dellos no se podria arguir dolo ni consentimiento contra el vendido, ni la buena fe que se Requiere de parte del comprador.

tanbien

© Biblioteca Nacional de España

que son los Requisitos (como esta di
cho) que el vendedor sepa la condiçion
del vendido que es ser hombre libre/
y que el vendido no la ignore ni biva
en ello creyendo que es esclavo porq
assi se les pueda imputar/ dolo y con
sentimiento y que el vendido aya alo
menos de veinte años [redacted] arriba/ por
que estonçes esta hedad para esto pare
çe ser capaz del tal dolo y consenti
miento/ El otro requisito y condi
çion es que permita ser vendido para
participar del preçio/ porque aqui esta
el provecho que ha dicho ha de reportar
de su engaño y el preçio que ha de ser
buelto y Restituido al comprador
de buena fe/ en caso q pida el ven
dido por si o por sus parientes ser
Restituido en su ingenuidad o liber
tad como esta dicho por el qual presçio no pu — asi participado por el vendido
ede proclamar/ en libertad en tal
caso salvo quando oviese tenido ma
la fe el comprador sabiendo que comprava hom
bre libre que estonçes podria procla
mar en ingenuidad y libertad/. lo otro
q en la verdad lo participe/ y goze y ven
ga a su poder porque de otra manera
no seria obligado a Restituir al com
prador por Razon del [redacted] presçio/ lo q

3

no oviese Recebido/ Antes podria faltan
do esto proclamar en libertad libremen
te sin Restituçion de preçio alguno/ por
que faltava este principal Requisito q
es que Reciba y participe realmente del preçio y a
ssi a mi ver se deve entender este passo q es
y que este preçio Rescebido impide esta
proclamaçion en ingenuidad y libertad
junta la buena fe del comprador y no (otra
cosa porque veemos claro que el derecho
permite y manda que pueda proclamar
este que assi permite ser vendido ad preçium
participandum quando en la verdad/.
de hecho no lo Resçibio assi se entienda
las leyes y glosas y doctores que pare
çen que en este paso y materia son con
trarias [redacted]./ Es lo otro que el com
prador por el contrario ignore el estado
y condiçion del vendido y crea que le ven
den y que compra hombre esclavo y
no libre porque si esto no concurriese/ y
no ignorase la condiçion del vendido/
no podria comprar a sabiendas hom
bre libre por esclavo/ ni tener en ello
buena fe pues sabe y deve saber
que de derecho esta prohibido y tan
bien porque el que sabe la condiçion
de la cosa no se puede quexar que se le
haga engaño en ella y de aqui deneçe

© Biblioteca Nacional de España

ssidad avemos de dezir que no puede
cumplirse ni concurrir este Requisito de
ignorar la condicion del vendido en per
sona que compra libre e ingenuo que asi
mismo se vende / pues sabe o deue saber
que el que es esclauo y esta en poder de o
tro no se puede vender asi mesmo pu
es no esta en su poder sino en poder
del señor / E si por libre el asi mesmo
se vende ya el comprador no puede tener
buena fe ni dexar de saber que sea libre
ni creer que compra esclauo / y assi ning[uno]
destos que asi mismo se venden siendo
libres antes de la venta pueden ser
esclabos despues della pues no puede
concurrir en el comprador esta condi
cion y requisito que se Requiere de
ygnorar que sea libre el que se vende
y creer que sea esclauo / y porqualquie
ra de los Requisitos dichos que falte
no se pierde ingenuidad ni vale el tal
contrato / y asi ninguno destos que
asi mesmos se venden podrian ser
esclauos por esta via faltando qual
quiera destas condiciones avn q[ue] de
hecho se venda y podria procla
mar en libertad / saluo si pasase el

segundo o tercero comprador que en la   ut
compra ouiese tenido la buena fe q[ue]
al primero falto / y tan poco en este ca
so para mudar estado ni perder ingenu
idad ni libertad / sino para pagar el
precio e interese / al comprador de bue
na fe que ignora la condicion del q[ue] es ve
dido / porque no Reseiba perdida del p[reci]o
y interese ni engaño en contrato de
buena fe pues ay la misma Razo[n] para
ello et vbi eadem Ratio idem jus / y asi
tan bien en pocos o ningunos de aques
tos valdra el contrato ni se puede cum
plir el Requisito que se Requiere que el
vendido no ignore su condicion ni
hierre en ella porque siempre y por la
mayor parte esta gente barbara e igno
rante de semejantes cosas y sutilezas
hierra en esto creyendo que por auerse
vendido vna bez asi mesmos a aquellos
a quien se vendieron vna vez los pue
den tornar a vender a otros / y assi si
empre biuen engañados / herrados e
ignorantes de su estado y condicion
de ingenuos e libres que son / Resta /   q
pues consta estos tales concurriendo
o no concurriendo los Requisitos

de aquesta di
ferencia

© Biblioteca Nacional de España

no ser verdaderos esclauos por lo que
esta dicho y por lo que veemos que co
curren en ellos las señales de hombres
libres alquilados in perpetuum con las
dos condiciones dichas del derecho de
poderse Redimir pagando el interesse
o subrrogando y sostituyendo otro
en su lugar que sepa la natura del subrro
gado) que digamos por lo mas cierto
y seguro pues que in dubio pro liberta
te est judicandum que estas seruidum
bres o seruicios que entre si tienen estos
naturales sean en efecto como son al
quileres o ventas de obras in perpetuum
con las dichas dos condiciones que el
derecho pone con que son permitidas
pues de mas delo dicho tanpoco tie
nen las condiciones de esclauos en
la condicion delos quales ninguna di
ferencia ay y vemos notoriamente
que en estos ay muchas diferencias
como la ay en hombres libres pues
que magnifiestamente vemos y nos
consta que retienen casas hijos y mu
geres y haziendas que es lo mesmo
que en efecto el derecho llama liber
tad ciudad y familia / como esta mu
chas vezes dicho y solamente los
vemos seruir en toda libertad de al

gunas obras o tributos que buenamente
puedan dar / y que Redimen estas sus
obras e seruicio cada y quando que qui
eren subrrogando y sustituyendo o
tros hijos o deudos / o otras personas que
dela misma manera por ellos siruen en
su lugar conforme a los que segund
derecho alquilan sus obras in perpetuum
lo que en ninguna manera cabe ni ha
lugar en esclauos verdaderos como
esta dicho / de donde se sigue e concluye
que estos son hombres ingenuos libres
pues no tienen la condicion de hon
bres esclauos en la qual no puede auer
ni ay differencia alguna. Y tanbien
pienso que deuen entrar y entran en
esta cuenta todos los que son vendi
dos por sus padres madres y debdos
que son casi toda la suma de los que
oy entre ellos ay porque son del mes
mo jaez y condicion que ni pierden
ingenuidad ni libertad delas perso
nas ni tienen seruidumbre alguna
asentada sobre ellos / saluo solamen
te sobre sus obras que asi alquilan
y venden y pueden muy bien vender
y alquilar que se llama en derecho /
locaçio o venditio operarum que se a

© Biblioteca Nacional de España

sientan sobre las obras y no sobre las
personas las quales ellos entre si vnos
con otros facil mente trocan y cambi
an venden y compran y Revenden y
por muy poco precio como qualquier
otra mercaderia y sin Rescebir pesa
dumbre ni pena dello porque como la
ingenuidad y libertad y lugar y familias
casas y hijos y haziendas seles quede
y lo Retengan / todo lo demas que es
sus obras o la parte dellas que pue
den escusar demas delas que han me
nester para la sustentacion de su fa
milia estimanlo en poco y hazen poco
caso dello y asi facil mente y sin Re
cebir mucha pesadumbre / lo venden
cambian y trocan y de aqui procede
tener en poco venderse y servir como
se venden y siruen y no de ser apoca
dos y tener en poco sus libertades / pu
es vemos que con tanta instancia y la
grimas las piden y vendica de quien
se las tiene tiranizadas en achaque de
estos alquileres que entre si hazen.
Y tanbien solo el padre puede vender
el hijo en tiempo de nescesidad / y a
vn estonces no para que el hijo pier
da la ingenuidad sino para que

la causa y razõ de dõ de les p̃ede a esto s naturales venderse y comprarse y trocarse y canbiarse tan sin rescebir pena dello como si fuese otra qualquier mercaderia y tan barato y mas que ninguna otra

tanbien como cosa de alquiler o
prenda lo retenga el comprador /
hasta que buelua el padre o el hijo /
o otra qualquier persona lo que co
sto o el interese como lo dize la suma
de leyes ya dicha y como estos natu
rales muchas vezes lo hazian / que
vendian a sus hijos muy pequeños /
como por prenda de lo que assi Rescibi
an, [illegible] de sus acreedores. y
siruian los padres por los hijos /
a los que assi los comprauan y aun
a vezes toda la parentela por dellos
parece tenerse vn tento en esto a
las obras y no a las personas y
asentarse esta manera de serui
dunbre sobre las obras y no sobre
las libertades de las personas ni ē
perjuizio dellas y aun q̃ las madres, o
otros deudos los vendiesen por via
de venta / q̃ se asentase sobre las per
sonas y libertad dellas no valdria
la tal venta avnque podria valer
por esta via de alquiler o venta de
obras in perpetuuz / con las dos
condiciones ya dichas y consin
tiendo lo / el alquilado y te
niendo hedad para lo consentir

© Biblioteca Nacional de España

Co teniendo poder sobre el alqui
lado el que assi lo alquilase como
le tiene el padre. Aunque no entre
gente barbara como aquesta y co
mo lo dize el. ff. // o alquilandose
el / las quales maneras pareçe que
ayan tenido y tengan estos natu
rales entre si para seruirse vnos
de otros en defecto de la otra me
jor manera de alquilarse a tiempo
cierto que nosotros tenemos y vsa
mos entre nosotros la qual ellos
no tenian ni vsauan entre si ni a
vian hallado hasta agora que
se les ha dicho y les pareçe muy
bien y la han / alabado y dizen
que la quieren vsar entre si porq
tiene esta gente esto muy bueno
entre algunas otras cosas buenas
que tienen que saben conoscer muy
bien lo que es bueno y estimarlo
y alabarlo por tal /. E aunque to
do esto cesase que no cesa / siendo
estos naturales barbaros y ti
ranos como son / y estos / esclauos
de gente barbara y tiranica aun
que lo fuesen no lo podrian ser / ni

// Jus autẽ potes tatis quod in li beros habemus ppium est ciuj uz Romanoz nulli enim aliy sunt homines qui talem in li beros habeant potestatem qua lem nos habe mus. Insti. de ptri. pot.

De los sieruos hechos entre gente barbara y tirana

ser tenidos ni vendidos por tales escla
uos de derecho / antes quien por tales
los touiese juzgase y defendiese y p
mitiese ser tenidos caheria en la pena
de otra ley y suma della que dize en esta
manera / en el cuerpo de las sumas de las
dichas leyes so el titulo de ingenuis qui
tempore tiranidis seruierunt /.

Ingenuj qui tirãni temporib adducti
sunt in seruitutem ingenuitati Red
dantur si quis sciens hoc ordine inge
nuum adflictum in seruitute cum tenu
erit se verissima pena multabitur /.

Y para que se vea mejor como estos hera
barbaros e tiranos y gente sin ley.
hasta el tiempo que se subjetaron a su
mag catholica // y aun pienso que tarde
o nunca lo dexaran de ser hasta que /
otra mejor manera se les de de la que
al presente tienen bastara a mi ver /
dezir aqui algunas de las muchas bar
baras e tiranas costunbres que tenia
acerca desto y se tienen oy por la ma
yor parte y son /. Que por vna ma
corca de mahiz que vno tomase del ma
hiçal ageno no teniendo de que lo pagar
se siruian del toda su vida como de es

// y sin ley y ynorãte

tiranías q pasan entre estos natura les /.

© Biblioteca Nacional de España

clauo por su propria abtoridad / sin
otra condenacion /
Iten que el que se hechaua con esclaua
o siruienta de otro y hera soltero y
la empreñaua de hijo auia de seruir
por ello toda su vida y si hera casado
y la empreñaua de hija auia de dexar
su muger y casa y seruir al amo de la q̃
empreño toda su vida como esclauo
y tanbien le hazian esclabo si la preñada
dello moria /
Iten quando jugauan a la pelota y perdian
y no tenian de que pagar los tomauan
y se siruian dellos toda su
vida / y si heran los que le ganauan (los q̃ ganavan) dos o mas y no les pagaua le lleuaua
al templo o qu / y les sacrificauan de
lante del idolo / que tenian /
¶ otros hurtauan muchachos e mu
chachas pequeños hijos de otros y
los yuan a vender lexos y si los pa
dres lo sabian y podian tomauan por
su propria auctoridad a los que asi
los hurtauan y vendian y los da
uan y entregauan a los que asi los
auian dellos comprado / y asi resca
tauan sus hijos y quedauan por
esclauos en su lugar los que assi los

vider hor
q ley. ipresam
c. delibe. ca.
l. 3. que zu
nppir sibi ber
homo

esclabos
mala tira
nia y no
rate mete
hechos y la
ley y costu
bre tyrana
es tyrano
segun dere
cho

auian vendido /. Pero de aquestas
tres maneras y genero de esclauos /
que parecen ser hechos por delito /
ningund esclauo he visto ni sabido
q̃ entre ellos aya porque ninguno de
llos ha parescido ante mj y aco si los
ouiera que ouieran parescido algunos
dellos como parecen los otros que esta
dicho que son por ventas y alquile
res y trueques y cambios / saluo q̃
lo dizen y afirman los padres Religio
sos que son lenguas e dignos de ser
creidos pero ellos no afirman que al
presente aya algunos de aquestos /
sino dizen que algunas vezes entre
ellos se solia asi hazer e acontescer /
puede ser que acontesciese / pocas vezes
y que fuesen tan pocos que no ay al presente
algunos dellos o porq̃ por ser
tan pocos no se hechen de ver / como
se veen estos otros que tengo dicho /
que son quasi de numero infinito /
o puede ser (tanbien) que al presente no los
aya pues que no parecen / porque
los que sacrificauan heran destos
hechos por delitos o por guerras y
assi los acabauan y por eso no pa
rescen ni pienso que los aya /

q̃ en esta
tierra no
parescen
ni se hallã
al presente
esclabos
hechos por
delitos ni
por guerras
en estos
naturales

© Biblioteca Nacional de España

hurtados tras portados y vendidos

Tan bien han parecido ante mi otros q̃ ay entre ellos y estos no son pocos que quando hera peqños siendo huerfanos los hurtauan de los tianguez y de otros lugares donde los hallauan / y los trasportauan y vendian en otras partes lexos de donde los tomauan o a los mercaderes de otros lugares que andan por la tierra muchos y en aquesto anda grand rrobo y tirania y o ydia en la tierra sin poderse Remediar a causa de su grand derramamiento / y de aquestos assi hurtados y Robados y parecen muchos a pedir sus libertades / y destos y vendidos por padres y ma
por madres y tanbien por otros parientes con todos

q̃ vendidos por padre o madre o otros deudos /

Y ten quando el padre y la madre / vendian a su hijo con necessidad aunque le vendiesen por vn quartillo de mahiz / Sy hera peqño como algunas vezes acontescia venderle en la cuna / El padre y la madre y aun toda la parentela seruian al que le compraua y tanbien lo hazia aunque el hijo vendido fuese grande y el que compraua a otro para q̃ le siruiese / si se le yua / o se le moria por su propia abtoridad tomaua el vendedor quando se le yua el vendido o algund pariente del que se le moria / o

se le yua quando le auia vendido pariente o padre o madre / o hermano el que mejor le parecia / de su linaje / y muerto este que asi tomaua tomaua otro y nunca este seruicio queria que se acabase / y aun muchos tomauan assi / por su abtoridad al que siruia / a su amigo despues del amigo muerto y todos estos assi tomados no tenian Resistencia alguna de hecho ni de dicho para con tales tiranos / y esto a lo que pienso procede de dos / o tres cosas o causas la vna de ser muy comportables y moderados y pequenos / los seruicios que dauan y hazian y de no perder ellos casas hijos mugeres ni libertades ni lugares porq̃ desde donde estauan les acudian / o seruian con algunos tributos o obras o seruicios / o de ser gente tan humillde y obediente que ninguna Resistencia ponen en cosas que les manden sus mayores o de ser gente barbara y simple aunque muy dócil tan opresa / y tiranizada de los que mas podian que no osauan

© Biblioteca Nacional de España

Resistir ni contradezir ni alçar ca
beça y de ser gentes sin ley ni justicia
ordenada, de manera que cada uno
se salia con lo que queria, y acometia
aunque me dizen los quatro juezes
que estan comigo en la audiencia q
entre ellos se haze, que quando a
mutecauma se quexauan se deshazi
an semejantes agrauios, pero a lo
que dellos he sentido no auia en esto
entre ellos justicia constante, ni per
petua voluntad ni leyes ni Reglas
ni ordenanças ciertas para ello sino,
como y quando se les antojaua, y les
estaua bien, de manera que unas ve
zes hazian just^a y castigos excessiuos
y crueles y otras vezes se dissimulaua
grandes crueldades y delictos y por la
mayor parte cada uno se tomaua la
justicia o tirania por sus manos como
mas podian y otras vezes como no sa
bian por hazer justicia quando alg^s
vezes se les pidia, hazian grandes agra
uios como me consta, entre otros agrauios de una que se
me vino a quexar no ha muchos dias
q la auia otra india acusado ante un

De la manera de la justicia q̃ avia entre ellos

principal que le auia hurtado cierta
cosa y que ella lo auia negado porque
no hera en culpa dello y que sin mas
aueriguacion el principal la auia man
dado que pues lo negaua, que fuese es
claua de la otra y que por tal se auia que
dado y en fin todo acontecia entre
ellos como entre gente barbara, y ynorante y
sin ley y derramados sin tener or
den de buena policia que es la que
todo lo ordena, y sin la qual ning^a
cosa ni conuersacion humana pue
de auer bien ordenada y que no
sea corrupcion,
Ay otro genero de hombres libres, diferencia
entre ellos que nosotros pensamos
son esclauos que si uno esta en nesce
sidad y pobreça extrema y otro le
presta algo o le halla enfermo, y le
cura, y no tiene despues de que pa
garle le toma, o el mesmo que rescibio el beneficio se da asi mesmo
para seruirle toda su vida, y otras
vezes piden prestado unos a otros
con nesçesidad como a la carestia y
quando no pueden ni tienen de que
pagar se dan a sus acreedores y ellos

porque esto tocante con lo aquesto en efecto dize el arçobispo de Flo: part. 2 t. 1 c. 7 § 15 ... estas palabras: si veniam in proposito si indigentia amici esset in sua extreme necessitatis vel quasi tunc teneret ex precepto subveniens ... subveniendo et dando ... nihil deberet ... cum multo magis teneatur mutuando ... in sua ... necessitatis, alias teneatur dando quam mutuando

por socorros y emprestidos o les hazia en tiempo de sus necessidades y enfermedades

los toman a este seruicio perpetuo
de toda su vida / pero el seruicio segu
yo he hallado siempre es muy come
dido y moderado quedandoles sie
pre su ingenuidad y libertad a sal
uo y no perdiendo sus lugares y
ciudades ni familias ni casas ni hi
jos ni mugeres como esta dicho / pues
no auiendo como no ay ni parecen
entre ellos esclauos de buena guerra
ni de mala ni menos por delitos si aora
a estos tales y semejantes generos
de hombres libres que dichos son
y asi estan opresos y tiranicados
entre esta gente barbara por ser
tan humildes y obedientes y sub
jetos a quien los tiraniza / o por te
mor de mucha reuerencia dellos / o
por ygnorancia de no entender ni
saber que cosa sea esclauo acerca de
nosotros y se enganar en pensar
que sus maneras de seruicios que
entre si tienen muy humanas y
como de hombres libres como esta
dicho es ser esclauo acerca de noso
tros o por no se lo saber interpe
trar ni dar a entender como / de
ue por los naguatatos e impro

priar el vocablo que ellos tienen
en su lengua por estas maneras de
seruicio / por esta otra manera y ge
nero de esclauos nros tan diferen
te que pierden libertad ciudad y
familia / y son diminuidos entre
nosotros de la maxima capitis dimi
nucion / que entre nosotros tenemos
y entre ellos no saben que cosa sea ni lo
entienden ni se les puede dar a entender
porque como entre si no lo vsan / no ay
bocablo proprio para ello) si agora como dixe
por virtud desta nueua prouission a
estos tales se les preguntase y ellos / o
por temor o por ynducimiento de sus
principales y amos a quien siruen como
libres (como dicho es) o por la grand /
obediencia y reuerencia / y subjeccion
increible / que les tienen o por los enga
ños y herrores e impropiedades di
chas que en esto ay confesasen y dixe
sen como todos confesaran e diran
sin recatamiento ni recelo alguno
desto por no saber ni ver ni entender
la celada que en ello ay sino con toda
simplicidad como ellos en esto y en
muchas cosas son simplecissimos /.
respondiesen que heran esclauos / por

© Biblioteca Nacional de España

de tres par
tes las dos

quellos siempre dizen lo que conos
cen y colligen que sus amos aquyen
acatan quieren que digan/ E por estas
tales sus confisiones les hechas en
el hierro por virtud dela nueua pro
uision/ por uentura/ no seria este
fraude dolo y engaño magnifiesto/.
y muy peligroso/. cierto yo no alcã
ço que enmienda ni satisfacion ni jus
tificacion ni reparo pueda lleuar/
dapño ni lastima tan grande/./ ~~tan
grande~~ pues que no ay dubda si
no que desta manera vendrian a ser
herrados por esclauos siendo hon
bres libres de tres partes las dos de/.
toda la sũma dela gente/. comun
desta nueua españa por que a causa
de sus grandes miserias y pobreças
y necesidades quasi todos estomise
rables. (que en la verdad son los mas
afficionados y deuoctos ami a religion
xpiana como dicho esta arriba
y de quien toda la esperança dela bue
na xpiandad delos naturales desta
tierra se tiene). acuden y siruen a
los otros mas principales y a los mer
caderes que mas tienen con algunos
tributillos /o obras o seruicios que/
pueden que si estos se ouiesen de/
contar y herrar/ seria casi numi infi
nito/ — y p.º ceder a y in fin y to y yo
no veo y pienso q ay a otros sino de estos
y hurtados y robados como dho es

Otras tiranias segund dizen los dichos
Religiosos lenguas que los confiesan
y conuersan aun a y a vn agora ay porque las
leyes y ellos no las entienden ni las/
pueden entender ni entenderan atenta
su manera de aqui ala fin del mundo
y otras que entiendan no veo que se le
dan y assi no es de marauillar que se
tengan sus tiranias) entre estos natu
rales. y hera que si vno seruia a otro
y no le queria mas seruir y se huya en
casa del señor o del cacique/ el tal aui a
de seruir al dicho cacique/ y el otro a
quien antes seruia le perdia/.

Injustas
y malas
costumbres

Iten fallescia vn principal y avnque tu
uiese y dexase hijos y muger yua/
el cacique principal y se entraua/. en
toda la hazienda y sin les dexar nada
se la tomaua toda lo mismo pienso ha
zian con los mercaderes/ tanbien afir
man estos Religiosos /lenguas/.

Iten afirman los mismos Religiosos len
guas que los bienes que dexaua el de
funto/ los herederos /o algunos de
llos luego se los lleuauan al cacique
y si trayan sobre ellos alguna dife
rencia en lugar de concertarlos se los
tomaua y se quedaua con ellos y
los herederos sin nada/ y algo de/
aquesto he yo hecho Restituir/

© Biblioteca Nacional de España

Y ten acostunbrauan entre si no sub
ceder en los mandos o senorios o ca
çicadgos o que son por subcession le
gitima sino tomarlo el que mas po
dia y esto afirman religiosos lenguas
y a mi me parece que he visto algo de
llo y tanbien succedian por via ele
ction eligiendo al mas valiente hō
bre o al mas sabio e cuerdo e bien
Razonado de que ellos se precian mu
cho digo de bien Razonar y con mucho
sosiego y Reposo y con buenos meneos
y ademanes y conpostura de cuerpo
manos y gesto como oradores en for
ma y tanbien he visto esto y no ha
muchos dias como tengo dicho

de los tel puchetles

Tanbien afirman Religiosos lenguas
que auia entre ellos vna orden o offi
çio o abominacion o corrupcion en
diablada que se llamaua de los telpu
chetles que heran vnos mancebos q
estauan diputados entre ellos para
corronper las moças virgines antes
que se casasen con otros entregando
selas al tiempo que se querian casar
Demas destos tenian otros desatinos
de gente barbara e ignorante sin ley
y sin Rey y sin sciencias ni disciplinas
buenas y sin la buena policia que po
ne orden en todas las conuersaçio

nes humanas q no sean corruptiones
sin la qual y sin alguna buena
orden que se les de que sea tal qual
conuenga para que esta buena poli
çia y ellos la puedan entender y com
prehender y entre si usar y guardar
pues que la nra no les arma por la muy
diferente manera estado condicion
q tienen tan diferente y estraño del
nro que ni se pueden aca conformar
ni alla ymaginar Dubdo poder
cesar ni se escusar que no aya y no aco
tezca siempre entre ellos muchos
y semejantes desatinos tiranias
y corrupciones destas y peores di
os por su clemencia nos lo de esto bien
a entender como es menester y la
cosa lo Requiere y como el lo es

ordenanças como annales

Ordenanças no las tenian sino vnas
pinturas a manera de annales que
heran los casos y hechos como a
contesçian y passauan justa o injusta
mente y estos pintauan y los te
nian no como leyes sino como exe
mplos de lo que otros hazian mal o
bien que en derecho es Reprouado
pues non exemplis sed legibus iu
dicandum est y de aquesta manera
son a mi ver las que alla se enbia
ron pintadas

naborias

Ay otro genero de hombres libres

© Biblioteca Nacional de España

Vsurpados entre nosotros destos
naturales y hechos indirecta
mente esclauos perpetuos a quie
los españoles llaman naborias de
por fuerça de aqueste genero yo
no quiero mas dezir sino lo que di
ze la Regla / que no se deue permi
tir por vna via lo que por otra se
niega ni hazer se fraude a la ley ni
a la libertad por indiretas y pare
ceme que esto es en effecto honesta
mente defraudar todas tres leyes
diuina natural y humana porque
yo no se que mas tengan los sieruos
y esclauos verdaderos en efecto en
tre nosotros que estos nauorias
de por fuerça pues todos han de
seruir de por fuerça como escla
bos hasta q mueran y el morir esta
en la mano y muy en breue / y a bie
librar en las minas y es vn colorado
y magnifiesto engaño que se les haze
esto destas naborias y estos son los
que los indios de las islas e tierra firme
dauan a la gente de guerra / mas por
fuerça que por grado por tener los
contentos de aquestos hasta agora
no se yo que en esta tierra / desta nue
va / españa aya auido algunos
si la nueua prouision no introdu

ce en ella vso nueuo / el qual plega /
a dios no sea causa de los males q
arriba tengo dichos que causa este
diablo de cobdicia desenfrenada
destos ha de auer muchos que han
de tomar los españoles por virtud
de la prouision nueua / estos siendo
hombres libres suelen dar los indi y rescatar
os principales por esclauos a los espa
ñoles a las vezes por contentarlos
y a las vezes por lo que por ellos les da
y ellos no osan contradezir ni dexar
de confesar / lo que los principales para q los hierren
les dizen que confiesen que es que son
esclauos de genero de los otros gene
ros ya dichos asi mismo son de los
que los españoles suelen hazer pte
al fisco por el hierro que se les hecha
porque la suya / este mas segura y
mas justificada y destos y de otros
semejantes tanbien son por los q
dize en la suma de las leyes so el titu
lo de liberali causa / li. 5 en estas
palabras descriptio ingenuorum in
ter fiscalem familiam facta / inge
nuitati non perjudicat Non pre
judicat ingenuitati si pauper po
tenti coatus adquieuerit dicere ser
uus tuus sum si adsertor se adde

© Biblioteca Nacional de España

fensionem remouere voluerit in ali
um adsertorem, omne judiciuz/
transferri/ placuit y la ley neçesi
volens. C. eodem. ti. en estas otras
nec si volentis scripsisses seruum te
esse non liberum prejudicium juri tuo
aliquod comparases quanto nunc/.
magis auneam scripturam dare/
compulsum te esse testaris/.

Assi que si de aqueste o de aquestos
generos se ouieren algunos Res
catado y herrado en poder de es
pañoles qualquiera podra ver fa
cil mente si son esclauos verda
deros o no pues dize la ley que no
pudieron ser prejudicados por
ello en su ingenuidad/ y presupu
esto lo que arriba queda dicho por
verdad, (como lo es) que esclauos de guerra en
tre estos naturales no los ay, ni ta — ni se hallā al presēte
poco por delitos y menos por sus
confessiones porque aquestas/.
como esta dicho no les prejudica
en sus ingenuidads/ ni por se ven
der asi mesmos ny consentir ser/
vendidos ad preaum participandum
porque es imposible atenta su mane
ra y condicion/ y calidad conaurrir
en ellos todos los Requisitos que de

Derecho se Requieren que ninguno fal
te, ~~y seria cosa imposible aver conaurrido~~
~~tantos Requisitos como se Requieren~~ y
tanbien porque vemos que Retienen su
libertad y familia y casa y lugar e hijos
y muger y hazienda y axuar sin perder
cosa alguna dello y que es mas en ellos vna
manera de alquiler o venta de obras yn
perpetuuz que no seruidunbre que quite
como esta dicho — libertad, y asimismo presupuesto junta
mente con esto que estas gentes son naçiones
barbaras y que otras maneras de ~~poder~~
se hazer esclauos entre ellos en esta tierra
no las ay como arriba mas largamente/.
queda dicho Resulta por muy claro/.
y aueriguado que todos los que hasta oy se
han herrado por via de Resgate e venido
a poder de españoles y de aqui adelāte
vinieren y se herraren por virtud de la
nueua prouission/ han todos de nescesi
dad de ser a lo mas Riguroso deste otro
espeçie o diferençia — genero, de hombres libres que tengo dicho
que alquilan o venden sus obras in p
etuuz q̄ tanpoco pierden de derecho liber
tad ni ingenuidad ni lugar ni familia
ni mudan estado ni condicion antes lo
Retienen todo y se redimen quando
quieren Subrrogando (y sustituyendo) otros en su lugar
e asi lo vsan y acostunbran entre si e

© Biblioteca Nacional de España

assi les avia de ser guardado en treno
sottos y que año poder viniesen/.
Por qualquier titulo que fuese/ porque
aquello/ que son/ los an conforme a
sus costunbres y no alanrra tan diferen
te della en tanto presudicio suyo/.
Porque como esta dicho no se asienta
la servidunbre en estos tales que alqui
vt lan o venden sus obras sobre las per
sonas sino sobre las obras/.
Y asi mismo se ha de dezir de los huer
fanos y no huerfanos Robados y
hurtados siendo niños/ y engañados
siendo grandes de que ay tanbien/
mucha copia entre estos naturales/.
que tanpoco son ni pueden ser escla
vos por ningund transcurso de tiempo
que sea porque estan en continua fu
erça e violencia opresos y pueden se
huir y asentar de sus amos cada y quan
do que vieren tiempo/ segun se dira adelante
Y lo mesmo se podra dezir de aquestos
maceoales y gente comun opresos y
tiranizados destos caciques y gente
barbara/ como queda dicho que tan
bien se dizen de derecho estar en la mys
ma fuerça e opresion continua que no
solamente haze invalida qualquier/

servidumbre y titulo della/ pero/
aunque se manda que sean Restitu
idos en su ingenuidad que nunca
perdieron y que el que a sabiendas
toviere en servidumbre al afligi
do que assi oviere perdido su liber
tad en tiempo de tirania/ o de al
gund tirano [y la costunbre y ley tirana es tirano] sea pugnido y castiga
do con pena severissima como tengo
dicho y como dizen otra ley de la
dicha summa de las leyes so el titulo/
de ingenuis qui tempore tirannorum servierunt
. li. 5 que es sacada de las leyes del/
christianissimo theodosio en estas pa
labras/ Ingenui qui tiranni tempori
bus addicti sunt in servitute inge
nuitati Redantur si quis sciens hoc
ordine ingenuum afflictum et in servi
tute eum tenuerit severissima pe
na multabitur/
Y como lo pone el cardenal de san
sixto cayetano sobre la 2ª 2e de
sancto thomas artic. 8. q. 16. col. 2ª
en las que se siguen/. Nec distin
go inter tempus belli et pacis quia ex hoc
capite .s. ex parte adjutorij ad libera
cionem sic opressi non oportet disti
guere quoniam opressus habet con
tinuum bellum justum cum detentore

© Biblioteca Nacional de España

nec oportet publicam auctoritatem
aliter hic querere, quam vim sibi
Repellere, licet cum moderamine
inculpate tutelle hoc est privata au
ctoritate et hoc est in servo xpiano
opresso ab infideli domino secus in
Rebus, Ratio est quia liberatio ser
ui habet Rationem recuperationis
facte in continenti quoniam homini
libero continue infertur violentia
personalis dum detinetur in servum
et hoc a dominis infidelibus non sub
ditis de facto principibus xpianis iam
enim patet quod ab infidelibus de
jure et de facto subditis christianis
como lo son estos naturales possunt
eosdem domini et judices per sen
tenciam auferre y si de los infie
les subditos estos tales siervos xpi
anos opresos se pueden quitar por
juezes competentes a fortiori pare
ce que se podrian y deverian quitar de los que ya
son subditos fieles pues mas prohi
bido es a los fieles tener cosa opresa
y mal avida que no al barbaro e in
fiel mayormente libertad de hombre
libre que de preciosa no se puede estimar
Ay otro genero o diferencia de hombres
libres libres entre estos naturales usur
pados por esclavos entre nosotros q
son los que despues de la tierra ya

delos q despues de ganada la tierra los caciques dauan alos xpianos spanoles de gracia por contentarlos o por temor de enojarlos o por fuercas y amenacas o por algun pequeño Rescate y casinada q por ellos les dauan o por Ruegos q les heran mandos

pacificada e Repartida en los españoles
estos tales caciques e principales bar
baros e tiranos dauan a los españoles por
o de gracia por contentar o de temor por
no padescer o por Rescate de casinada
q les dauan o por Ruego que les hera ma
que mando estos tales venian abisados
persuadidos atemorizados y manda
dos por sus caciques e principales que
aunque fuesen libres dixesen que heran
esclavos porque los españoles les pidian
esclavos y ellos sabian que los examina
dores españoles se lo avian de pregun
tar si lo heran porque no los tomasen
en mentira que les dauan libres por es
clavos para los herrar e por cumplir
con lo que les pidian los españoles y estos
tales miserables asi abisados y atemorizados de sus amos q aqui le tenian y temian como a dioses que avian de ser herra
dos no osavan hazer ni dezir ni hoque
air otra cosa mas de lo que el cacique
y principales les dicaan y mandauan
y por esto y porque tanbien todos los
mas dellos heran deste genero de algui
lados y hurtados que esta dicho y q eran ygnorantes
no entendian lo que les preguntava
y pensavan que les hablavan deste
genero de servicio o escusa entre ellos que
no pierden libertad ni ciudad ni fa
milia ni casa ni hijos ni axuar y no
del genero de nros esclavos que lo pi

erden todo quellos no sabian ni en-
tendian que cosa hera ni seles podia
dar ni daua a entender porque como
entre ellos no le daua tanpoco ay vo
cablo para ello ni para darlo a enten
der y preguntandoselo por los ter
minos y vocablos que tienen para
su genero de seruir no podian sino
herrar en la respuesta dello y resce
bir muy grande engaño daño y per
juizio porque siendo preguntados co
mo seles preguntaua si heran hijos
de madre esclaua o esclauos y enten
diendo ellos por la manera de su s
uir y respondiendo que si y hechã
doles por ello luego el hierro como se
les hechaua y aura de hechar si dios
no lo remedia por la nueua promisio
y quedando por ello de aquesta mañ
entre nosotros por esclauos verda
deros y para dar con ellos en las
minas siendo en la verdad libres
claro esta de conoçer que mayor a
grauio a nadie no se puede hazer
que a estos seles ha hecho y hara
y de aquestos que assi han dado los
principales a españoles vnos hã
seido de los que antes que vimiesen
xpianos a estas partes ellos entre si

q de que genero espe
cie o diferencia
fueron o pudieron
ser los que los caç
ques y pnçipales
dauã a los españoles

z

tenian en este genero de seruiçio que
es como alquile de obras q esta dicho
y otros han sido de los que despues
de venidos xpianos y dada a su mag
la obediencia y subjetos a nras leyes
entre si auian y contratauan y ven
dian y compraùan de la misma mane
ra que de antes porque avnque los y
dolos seles ayan quitado a muchos de
llos pero de quitarles las costunbres
malas que tenian poco se ha curado y
assi quasi en todas se han quedado
y temo que tarde las perderan si otra
mejor orden y estado no seles da del
q tienen y hasta aqui se les ha dado
q no es pequeño mal e inconuiniente
conforme a lo que dize san juan chisos
tomo .. luçe. 3 en estas palabras ma
nens aliquis in pristino statu & mores
suos et consuetudine non relinqns
nequaq3 rite ad baptismum venit
y avn plega a dios que no se les añada
a sus costunbres malas algunas peores
nuestras de que se haga alguna mala
ensalada por la poca manera y me
nos orden y poco cuidado y menos
arte que para ello ay no se porque esta no se ep [illegible]
pues nra manera a ellos no les arma
ni les es posible ni bastante ni aplu
cable ni praticable sino que conue

chrysostomo

© Biblioteca Nacional de España

dria que seles diese alguna otra mejor
~~mas~~ y mas conforme y apropiada
a su manera de biuir y entender/.
q̃ es tan estraña y differente dela
nr̃a quanto lo es la nacion como tan
tas vezes tengo dicho y nunca lo de
xare de ynculcar y tornar a dezir/.
por lo mucho q̃ importa y por la gr̃a
necesidad que me pareçe que ay dello
y de saberlo entenderlo [redacted]/ y si
es verdad como cierto parece que estos tales
entre ellos o son libres e ingenuos [redacted]
o a lo mas [redacted] obras alquiladas y
que retienen en sus libertades/
y familias e lugares/ o opressos o ti
ranizados o hurtados o robados
o engañados por persuasiones o for
çados o engañados en las confessi
ones que les piden o voluntarios/.
en ellas que tan poco valen ni les
presudica/ como esta dicho porque
nr̃a ni por delictos ni por otra via
no sabemos que aya entre ellos escla
uos v̄daderos que se puedan ni de
uan herrar porque todos los sacrifi
cauan/ y tan poco nr̃a manera de
esclauos que es la que hera entre
los çiudadanos romanos en ellos
por ser gente barbara [redacted] cabe ni la

tienen ni pudieron tener y nr̃a na
çion española en maneras de serui
çios y seruidunbres/ y costunbres/
es tan estraña y agena y diferente de
la suya que ninguna conformidad
ni comparacion ni conuiniencia tiene
con ella/ cierto yo no alcanço m̄beo
estos tales asi rescatados y herrados
con que anima animo ni conciencia se puedã
retener por españoles y christianos en tã
dura seruidumbre como es la nr̃a tan
diferente y estraña dela suya como dicho
es mayormente diziendo como dize otra
delas dichas sũ mas de leyes so el titulo
de patribus qui filios suos per necessitatẽ
distra. lo siguiente/ Nam si hu
ius modi personas aut ad estraneas/
gentes aut ad transmarina loca venu
dare presumpserit sex auri vncias fis
co se nouerit inlaturum/.
y porque vr̃a m̃d vea que estas dub
das y dificultades no las leuanto yo
sino que pasa assi y otros primero las
han apuntado acorde de poner aquy
vn capitulo de muchos que vn offi
cial de su mag.d de tierra firme/ que
se dize cerezeda como hombre a mi
ver agudo y esperto en ello enbio a
consultar pienso que a la ysla espa
ñola a vn maestro rojas theologo

© Biblioteca Nacional de España

que alli estaua que valiera por ventu
ra mas en parte que no le Respondie
ra porque esto fue a los principios, y
pienso que de su Respuesta nascio tan
ta inaduertencia y poco Recatamiento
en esta cosa con tantos millares o millo
nes como conforme a la Respuesta se
deuen auer herrado, cerrandose o
descuidandose por ventura con
ella los que no se auian assi de descui
dar ni çerrar en cosa de tanta impor
tancia que no se quando se Restituyra
daño tan grande y estos herrores co
mo dize Johan gerson en el lugar dicho
proceden de no estar los hombres
en las cosas circunspectos y muy Reca
tados y de no mirar todas las circunstan
çias y Rayzes y nacimientos y origi
nes y fines de las cosas sino Regirse
por las Reglas generales sin descender
a particularizar lo todo e sin auer he
cho experiencias dello. el capitulo de
las dubdas del zereçeda es el siguiente

de hecho de presente [illegible]

pregunta de zerezeda

Porque se ha visto como los xpianos
piden con importunidad a sus caciques
esclauos so color que son de los que
ellos compran y venden por su au
toridad de la manera ya dicha
han dado y dan pieças libres de sus
plaças y les mandan o les amenaçan

que digan que son de otra parte y que so
comprados por precio y estos pocas vezes
se aueriguа la verdad sino despues que
estan herrados puesto que primeramente
se Rescibe juramento del dueño q los trae
si sabe que no son esclauos o que aya en ello
fraude o cautela, y el tal yndio confiesa ser
de otra parte hase de ver qual sera menos
mal que se consienta herrar los desta calidad
todos o que se dexen por escusar estos enga
ños pues que no se pudiendo aueriguar la ver
dad de lo que en ello passa dexando se de permi
tir herrar pierde el Rey el quinto de los cier
tos de limpia y buena contratacion y el dueño
el todo. Hasta aqui dize el capitulo de
zereçeda. los demas capitulos de que haze men
cion con la Respuesta que el dicho maestro derro
jas a ellos le dio embiare por su parte juntamente
con esta porque de todo sea v. m. ynformado
para qualquier menester porque como tengo di
cho deseo acierto que este parescer todo tan bien
armado de la verdad que no le falte hevilla
que pienso q es y ha de ser bien todo menester
a mi me pareçe que este perder del Rey y del
dueño q el cerezeda teme es en la verdad el ver
dadero ganar por que perdiendo asi se gana
y conserua la tierra y naturales della
y de otra manera pereceria en breue to
do y perdido y asolado esto destas partes se
perderian juntamente con ello muchos
otros quintos e intereses que con conseruar
la tierra e naturales della a la larga cada
dia se podrian justamente auer y adquirir para su mag y
y la que el dize que es limpia e buena con

la qual va postilada en la margen de la presente apuntando los yerros y yn[illegible] e tenias o en ella pares[c]en

para todos y sobre todo [illegible] mas para dios [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

tratacion y la tengo por mala y muy ciega
suçia y miserable por que como tengo dicho
estos no se contratan entre si como esclauos
entre nosotros sino como hombres libres que
alquilan y venden sus obras e Retienen e
guardan sus libertades e familias y lugares
casas hijos y mugeres haziendas y pobres del yu
ares y salen y se Redimen desta seruidun
bre cada y quando q quieren subrogando y sustituyendo
otros en su lugar como lo acostunbran hazer
e hazen cada dia y se pueden tanbien Redimir
pagando el interese como de derecho esta dispuesto — e estos tales o semejantes q se alquilan ȝn ppetuũ
y no pierden sus naturalezas ni Reseiben en
sus personas la maxima ni la media ni aun
la minima capitis diminuçion q dize el derecho
lo que todo es y ha de ser al contrario quando bie
nen a nro poder demasde venir como vienen ~~noenbargante q vengan~~ por ta
tas tranpas y enganos como en la cosa se hazen
q no se pueden proueer ni Remediar y aunq esto
no fuese asi tan çierto y experimentado como es
y la cosa estouiese puesta en dubda como tengo dicho
tenemos por aueriguado en derecho q en dubda siem
pre por la libertad se ha de juzgar por ser causa
tan faborable y pia como es tanto quanto
otra alguna puede ser y assi lo dizen las Reglas
del derecho.

ȝn dubio pº libertate

Quanto mas que de derecho como esta dicho Nemo
est dominus sui nec menbroꝝ suoꝝ nec homo
liber cadit in comerçio nro y como dize la ley
liberos C de libera. causa. liberos priuatis
pactis velatri q auinqz ad ministra çonis no
posse mutata condicione seruos fieri certi iuris
est como la mudan los sieruos verdaderos a
cerca de nosotros que pierden libertad
cibdad e familia y son Reputados nada de dere
çiuil en tanto que no tiene querer ni no q
rer de manera que para mudar como
mudan y irreuocabiliter condicion y esta
do en tanta manera venidos a nro poder
por ningund pacto ni contrato se pueden
enagenar en gente [redacted] y nacion tan estraña co mosomos de nosotros
ni poder a maneras de seruirnos dellos tan diferentes como los es
paño les se siruen en las minas dellos como di
ze la dicha suma de las leyes ya arriba
dicha sub tit.º de. pa. q. fi. su. per nes
ce. distra. en estas palabras nam si hui9
modi personas aut ad extraneas gentes
aut ad transmarina loca venundare
presumpserit sex auri vnçias fisco se
nouerit inlaclurum. Y estos que asi han
de ser herrados por la nueua prouission
no pueden ser sino de aquestos de aquesta
manera y diferençia que son vendidos
por sus padres o por sus madres y otros
debdos de los quales los padres aunq
los puedan vender en tiempo de necesi
dad pero no para que pierdan libertad ni
ingenuydad. Pero las madres ni los otros
debdos no los pueden vender porque
no los tienen en poder. Aunque sus
obras bien las podrian vender y alq
lar sin perjuizio de su ingenuidad y
libertad. O del otro genero o dife
rencia que esta dicho arriba de los q

con sienten ser vendidos / o se ven
den assi mismo ad preçiuz partici-
en que se Requieren tantas solepni
dades y Requisitos que es casi impo
sible poder en ellos conaurrir atenta
su manera y calidad avnque de
derecho ciuil del qual esta diferençia
se estableçio / el qual derecho ellos nun
ca supieron ni entendieron des obligar
a ello / delos quales Requesitos es vno
que se Requiere que de neçessidad Re
almente y con efecto participe el ven
dido en el precio y avn estonçes con
curriendo / todos los otros Requisitos
dichos que han de ser y son por todos /.
seis segund que lo Recopila / el arçobpo
de florencia en la pte ... t° 3° y c° 6 y § 5°
arriba dichos) avnq̄ valga la venta
quanto al interese dela eiccion / no
vale ni puede valer quanto / a quedar
estos tales esclauos perpetuos y re
uocable mente como quedarian y q̄dā
venidos an ro poder / porque / avn
entre nosotros los tales de derecho /.
pagada la parte del preçio q̄ Realmēte
assi participaron por si o por sus deu
dos hombres o mugeres puede ser
Restituido en su pristina ingenuidad

y libertad y reuocado a ellas y que
da libre e ingenuo como siempre lo
fue / alomenos Reuocabiliter, / por
que por la buena fe del comprador y
por la mala del vendedor y por la par
ticipacion del vendido vale la tal vē
ta y el vendedor es obligado a la eui
cion e saneamiento / o a pagar el inte
rese / y el vendido no puede proclamar
en libertad o ingenuidad // si no pagado primero el preçio // y lo mismo es
y se ha de dezir en el troq̄ y cambio y do
nacion que asi del hombre libre se çelebra
vt in l. vsum fructum ff. de liberali
causa // cum similibus // pero no se ha de entender ni en
tiende de manera / que le pueda parar
ni pare perjuizio en su libertad ni inge
nuidad y rreuocabiliter / porque avn
q̄ este vendido eficiatur seruus como di
zen las leyes contrarias para ser obliga
do a seruir hasta que aya Restituido /.
al comprador / la parte del preçio que Re
almente y con efecto assi Resçibio // y participo // como
se han de entender las dichas leyes) actus
administratori non faciunt ingenuum
esse seruum vt in l. liberos. C. de liberali
causa et ibi salicetus et non valet pa
ctum libertatem infringens quia nemo
est dominus membrorum suorum vt ibi licet

Quia in contractu permutacionis venit tuitio sicut in ven ditione l. si permutacionis gratia. C. de euictio.

no como esta dicho

vendicio valeat quia per eam non potest in fringe libertas assi porque no se obliga el vendedor a passar el señorio dela cosa de manera que la haga suya sino a entregalla o a pagar el interese como porque como el vendido no sea señor de si mismo para consentir que se enagene su libertad e ingenuidad de manera que la pierda yrreuocablemente y mude estado como esta dicho arriba tan poco puede consentir en que se de a otro ni passar en el el señorio de su ingenuidad que el no tuuo ni tiene pues que ninguno da ni passa ni puede passar el derecho que no tiene en su poder pa lo poder enajenar como es el hombre libre su propia libertad de que no es señor para la enagenar y asi se entiendan todas las leyes que dizen que este tal efficitur seruus et non potest proclamare in libertatem porque el seruicio y obras deste bien pudieron ser vendidas no mudada la condicion y estado de hombre libre e ingenuo saltim yrreuocabiliter y asi esta justamente hecho lo que asi se haze porque como esta dicho no se obliga ad dandum quod est accipientem facere sino ad tradendum con ala euiçion y el vendido pagado el precio que participo y rescibio puede pedir y tanbien sus debdos serle restituida la ingenuydad y libertad

rei vendicar la ley y reuocarle en su pristina libertad segund algunos y segund otros de los quales es la glosa en su ingenuidad lo qual impedia solamente segund pienso y tengo dicho la participacion y retencion del precio que asi participo forte quia nemo debet locupletari etc el qual impedimento cessa con la paga y restitucion del y asi pagado y restituido este porque en esto esta la fuerça de no poder reclamar y no en auer perdido y mudado libertad y estado que en la verdad no lo pudo mudar yrreuocabiliter como dicho es puede ser restituido pero en caso que no lo participo ni rescibio puede proclamar en ingenuidad porque no ay otra cosa que lo impida y por razon de la venta que valio tendra su recurso el comprador de buena fe contra el vendedor de mala fe y por tanto requiere que se sepa que vende hombre libre y tanbien porque el que assi consiente ser vendido donado o cambiado no pudo assi vender ni enajenar su libertad ni ingenuidad ni hazer ni consentir en tal pacto para que quede mudada su condicion yrreuocabiliter como lo prohibe la ley liberos y a dicha con las otras semejantes sino para seruir no mudada saltim condicion yrreuocabiliter

© Biblioteca Nacional de España

o pagar y Restituir el precio que par
ticipo al comprador de buena fe como
arriba vei, se pueden tanbien entender
las leyes contrarias. Saluo Sino.
Saluo sino dezimos como arriba tengo
dicho que la ley quiera que este quede
esclauo verdadero y irreuocablemẽte eñ
caso que interviniese fraude y dolo y
mala fe. de parte del vendido y buena
fe de parte del comprador. pero esto pa
rece ser contra el. §. fi. insti. de emp. et
vendi. ya dicho en el qual se dize que no
embargante que en la venta del hom
bre libre aya auido dolo y por engaño sub
cede la obligacion al interese, por ma
nera que dando y pagando el vende
dor este interese obuelto y Restituido por el vẽdido
el precio que Rescibio y participo [redacted]
[redacted] quedaria libre sin embargo del
engaño y lo mismo parece que diga la
ley et liberi, hominis y la ley si in
emptione. §. i. 2. 3. y la ley liberi ho
minis. ff. de contrahen. emptione.
en todos los quales lugares la venta
y enagenacion del hombre libre se cõ
para, a la que se haze del lugar o ca
sa sancta o Religiosa o publica q̃.
de derecho todas son inagenables
y no estan ni caben en nr̃o comer
cio pero sin embargo desto dize
que vale la tal venta y la Razon

ojo

como tantas vezes tengo dicho
es, porque el que los vende, no se
obliga precisamente a darlos de
manera que los haga del que los Res
cibe sino a pagar el interese, y pa
gando este se libra y no es obligado
a mas sin quedar mudada ni perju
dicada la cosa vendida, en su con
dicion ni calidad ni estado Pero en caso que
este tal hombre libre assi vendido fue
re entregado al comprador y estouie
re en possession de seruidumbre y
aya sido fecho sieruo Reuocabili
ter que es no mudada la condicion
ni estado de su ingenuidad y Reuoca
biliter, que esto por ningun pacto se
puede hazer, saluo solamente para
que sirua como esclauo (hasta que se
Redima pagando y boluiendo el pre
cio que Recibio) al que con buena
fe creyendo que hera esclauo le com
pro, concurriendo todos los otros Re
quisitos que se Requieren. de dere
cho, y el de malcondicionado o por
ventura por injuriar a su linaje que
de lo semejante en la verdad Rescibe
injuria, o de apocado no quisiere pe
dir este beneficio ni vsar del ni Redi
mirse pagando el precio que participo

© Biblioteca Nacional de España

Si no dexarse estar en la tal serui
dumbre / sus padres y los otros
sus deudos y parientes varones
y mugeres lo podran pedir Reuocar
y vendicar como lo dize la ley .i. ẑ ẑ
y a dichas de libe. caus. ff en defecto
del en caso que ayan concurrido to
das las condiciones y el vendido o
uiere participado el precio (agora
fuesen sabidores dello o no) como
lo dize Jason en las dichas adiciones
esto entiendo yo sanamente pagado el precio por los tales deudos // De manera que el compra
dor / que touo buena fe y vna vez
pago el prescio que el vendido par
ticipo y gozo / no quede dannifica
do ni enganado y des haziendose
buenamente el engaño y dapño
/ pero en caso que no ayan concurri
do los Requisitos o alguno dellos
o no aya participado el precio que
es el vno dellos podra proclamar e
libertad sin ofrecer ni pagar pres
cio alguno que no Resçibio / porque
avn que por ello la venta no sea
en si ninguna / sino valida / que
da el Recurso de la euition al com
prador de buena fe contra el vende
dor de mala fe que es a lo que se le /

como lo dize Ãgelo
insti. de Ju. pso.
.ss. fui sup. gl.
in parte major /

obliga / y a este vendido no proue
cho alguno de la perdida de su liber
tad y donde no ay prouecho no es
Razon que aya daño (Regula vbi co
modum) y asi se deue endender a mi
ver esta materia / por los doctores
mal entendida y peor Recatada
por ventura por ser oluidada y
poco entre ellos prathicada // e ya desusada por
no auer en estos tiempos que los docto
res sobre ella escriuieron la manera
de las gentes que auia / quando estas
leyes se hizie(ro)n que deuiera de ser quasi la
misma que ay al presente en estas par
tes entre estas gentes barbaras (por
ventura / como aquellas de aquellos
tiempos en que se praticaua) de donde
~~donde~~ puede auer procedido no enten
derlas y nascido las dubdas que entre
ellos paresce q ay que por lo dicho pa
rece que se declara si yo no me engaño en
ello que pienso con el ayuda de dios que
no me engaño /.

¶ Assi q concluyo que el hombre libre que
asi consiente y sufre ser vendido ad
presçium participandu(m) no concurrien
do los otros Requisitos que de derecho
se Requieren / sin faltar alguno dellos o a lo me
nos no auiendo Resçebido ni partiçi

pado el precio el precio puede procla
mar en libertad sin ser obligado al
precio que no participo / ni Rescibio /
porque no ay impedimento alguno
que lo estorue / e en tal caso por no le auer
Rescebido / ni al interese por no se aver
el vendido si no sufre dolo y consenti
do porque el siendo hombre libre se
vendiera / el comprador no pudiera
ygnorar ser libre ni tener / buena fe
en la compra de hombre libre y assi
no valiera la venta del hombre libre /
y faltara el Requisito que es que / ha de
ignorar ser hombre libre / e auiendo
participado / y Rescebido el precio
y con curriendo todos los otros Re
quisitos / Avnque no pueda en tal
caso proclamar en libertad o ingenu
idad impidiendo lo el prescio que /
assi Rescibio y participo porque no
es justo que nadie enRiquezca con p
dida agena / y porque valio la vē
ta // y es obligado al precio q̄ Rescibio // o hasta q̄ lo buelva a servir
y el conprador tuvo buen a fe
/ no se le quita ni puede quitar / por esto
q̄ el o sus debdos por el o por lo que les
toca y atañe / no puedan pagando el
precio quitado el impedimento que
lo impidia / que es este de auer Resce
bido y participado el presçio y no / .

lo boluer a pedir y Reuocar y bendi
car su libertad e ingenuidad que
por ningund pacto particular ni por
algund seruiçio ni ministerio ni tras
curso de tpo se pudo perder / ni en
agenar / ni darse ni venderse el hom
bre libre assi mismo por lo que dicho
es y por las leyes dichas assi porq̄ como tengo dho.
no cabe en comercio nro como porque na
die es señor de sus miembros / como /
porque ninguno es señor de si para /
en agenarse / en otro / mudada / con
dicion y estado // y Reuocabiliter / ni para darse de ma
nera que le passe el señorio de su liber
tad que el no tiene / para le poder assi
dar ni enagenar / en otro puesto q̄ muy
bien puede sufrir y consentir ser ven
dido ad presçium participandum / mu
dada Reuocabiliter / o no mudada con
dicion o estado con curriendo / los Re
quisitos todos sin faltar alguno dllos
para so seruir // hasta tanto como sieruo o pagar el
presçio e librarse e Redimir su seruj
dumbre y vexacion desta manera
et sic Reuocabiliter / cada y quando
que quisiere / y por bien touiere / assi
el como sus padres y debdos en de
fecto del o por el . y por ellos y por su

© Biblioteca Nacional de España

injuria y porlo que les toca y atane
sabiendolo o ygnorandolo/ ellos
o qualquier dellos como lo tiene/ ya
son enlas adiciones dichas ad xpo
forum/ y de aquesto aquestas son las/
circunstancias en veses y traueses q
se han a mi ver de mirar y los re
catamientos q se han de tener en
esta materia y lo que pienso sea ju
ridico y verdadero sometiendolo
siempre/ a mejor pareçer/ y por/.
conclusion en hecho y en derecho/.
cierta y verdadera y en concien
çia tuta y segura/ y bien mirada
y entendida clara/ si yo no me enga
ño/ quid quid dicant/ non ita sancte
forte bene aduertentes et fortassis
in eo se decipientes ob eas dictas/ pe
ro ya que esto touiese alguna dubda
si estos entre estos heran o son escla
uos o no/ semper in dubiis pro libertate ju
dicandum pro ut s.

Respuesta al otro motiuo de la nueua prouisión en quanto a los esclauos de guerra

Y en quanto a la otra consideraçion
q se tuuo de escusarles las muer
tes que la gente de guerra les daria
quando supiesen que guardandolos
no se los auian de dar por esclauos/.
justa cosa esto seria/ pues el derecho/

lo quiere/. y permite assi en caso de/
justa guerra si la causa de la guerra
en estas partes y entre estas gentes/
naturales se pudiese/ y se quisiese/
asi justificar/ segund y como y de
la maner y con las condiciones y
medios y fines que se manda/ y per
mite por quien le da/ la auctoridad
que es la bulla del papa y las proui
ssiones e instruçiones de su mag. que
para ello ay o quando la guerra con
esta misma auctoridad de su mag. fuese pregonada
a fuego y a sangre/ y para ma
tarlos y destruirlos y no para paci
ficarlos e instruirlos como la bulla
y su mag. lo manda/ o quando este
diablo de interese/ e cobdiçia desen
frenada e ynçreible/ que de hazer los
esclauos ay en estas partes entre los
mas delos que la nueua prouission ha
ze jueges desta causa no fuese parte
para corromper y defraudar y co
traminar/ todas quantas instru
ciones se han dado y daran que
ninguna/ ay ni puede auer/. en que
no se hagan grandes y muy dañosos
e peligrosos fraudes/ cautelas e enga

© Biblioteca Nacional de España

nos o si al hecho tanbien no fue
sen / imposibles y causa y ocasion
y licencia para hazerse / e inuen
tarse e fingirse / guerra justa dode
ninguna causa ni Razon ni justi
cia para ello aya y donde ningũ
ouiera ni necesidad della si este inte
rese faltara / y el combite sangriẽ
to y miserable del / que los mueve y
conbida y ha de mouer y conbidar
a ello y a sacar desta tierra e ynuen
tar nesçesidades "[causas y ynvenciones de guerra]" que nunca fueron
ni se ynuentaran de otra manera co
mo pareçe que lo teme y avisa la pri
mera instrucion y prouission de su mag
que de ese Real consejo de las indias se en
bio al marques que acaso se hallo en
vn proçeso que se Relataua en esta au
diencia cuyo traslado yo hize sacar
en publica forma / para le embiar con
esta como le embio a v. m. para que
pueda ser de todo informado y estar
bien armado en este campo tan grãde
y tan dubdoso y peligroso en que
dios a v. m. para ello puso porque
cierto yo deseo que no le faltase
hebilla para la batalla del en que /

la ynstruccion del q
fue dado al mar
ques siendo governador en el e c.
de ella hestaqui
al fin presta
se vea

bien pareçe / que se junto e concurrio
toda la santidad y Religion y
prouidençia y sapiençia que a la
sazon se hallo en esa corte a los prĩ
cipios del descubrimiento desta
tierra y pacificacion della y antes
que la malicia de las gentes cobdicio
sissimas que aca passan e alla infor
man ouiese tanto encarnado en fra
udes y cautelas y en hazer siniestras
y sofisticas Razones y Relaciones
e ynuentar inuenciones de sathanas
por quantas vias pueden para mas
presto acabar estos naturales y pa
trabucar / y enganar el bueno y sa
no entendimiento que estonçes y
quando se dio la prouission que por
esta nueua agora se Reuoca se touo
y agora por algunos se tiene desta
cosa que aunque parezca que tienẽ "[estos tales ynformadores y ynformaciones]"
las manos de esau / en la verdad tie
nen la boz de jacob y de engaño
muy notorio y magnifiesto / y muy
perjudicial e yrreparable / o tanbiẽ "[sería cosa justa]"
quando este hierro fuese menos mal
q perder la vida / o [tanbien] perder la vida fue
se mayor o peor / que caher en las ma
nos deste hierro / como sea cierto q

© Biblioteca Nacional de España

el herrado ha de yr de necesidad a
parar en la sepoltura delas minas
donde no sola mente morira vna
vez y esa muy en breue / pero siemp̃
eso poco que duraze / morira vi bien
do como los que estan en las penas
infernales / ~ Demas desto / di
os sabe quanto estos naturales me
jor vendrian Responderian / obedes
cerian seruirian confiarian se cons
uarian y se conuertirian y con mas
esperança confiança voluntad e fide
lidad sin hazer les guerras sin ha
zer los esclauos y sin otras crueldades
des ni injurias della y sin golpe delan
ça ni espada por la via de darles a
entender la bondad piedad y verdad
xpiana y con las obras della como ten
go dicho que no por estas crueldades /
y Rigores que a mi ver los haze mas
espantadiços indomitos cabareños
e inconuersables e inplacables huyẽ
do y absconditendose y amontandose
por los montes y cauernas Ramblas y
Resquiçios de peñas / De toda gente /
española como dela misma muerte /
y pestilencia que pareçe que por do /

/tura andauan buscando y deseando / que hera saltearlos y ha
llar que tomar alçaron velas y los lleuaro̅ hasta oy en papos
de buitre como dizen / lo qual sabiendo el dicho Religioso / que
ya estaua solo entre
ellos por falles[ci]m[ien]to
de sus compañeros
temiendo no pensase
los indios que ellos
los auian vendido
y engañado a fin q̃
se hiziese lo q̃ con ellos
se hizo / no oso espe
rar el Retorno q̃ les su
ele / ganar de semejã
te mercaderia que es
y crueldades
pagar justos por pe
ccadores / se absen
to y desamparo aq̃lla
tierra y es benido /
agora muy poco ha
en esta / persona
asaz Religiosa y
R[everen]da / letrado y se
gund dizen buen
predicador / que
a cuenta a questo q̃
acorde de enxerir
aqui en la margen
para exemplo de lo
q̃ toca a este artic[ul]o
q̃ yo tengo por muy
cierto y v[er]dadero /
q̃ estos yndios no
hazen mal sino a
quien primero se
le haze y que quã
do algo han hecho
y hazen es por muy
grãd causa y Ra
zon que les sobra /
y prouoca y Rita
y enbrabesce pa
ello / semejante /
a esta / que aqui
he dicho / y por
q̃ como dize gene
ca en vn prouer
bio / el buen co
raçon / injuriado
con tra rrazon de
masiadamente /
se ayra /

y agora aura menos de
vn mes que es venido /
aqui vn padre Religio
so de san fran[cis]co estrange
ro flamenco / o aleman
q̃ se dize /
que afirma que /
fueron el y otros çiertos
Religiosos a tierra firme
donde no avia ydo xpia
no otro alg[un]o sino ellos /
donde predicauan a los
naturales y ello los aco
gian y oyan muy bien /
y les dauan comida y
lo q̃ auian menester de
muy buena voluntad
y se conuertian y des
pidian y ellos les dauã
el baptismo / sin ser me
nester fuerça ni p[re]mia /
alguna para ello hasta
que vinieron por aquella
costa çiertos xpianos
con ciertos navios y
sabido por los indios
naturales q̃ aquellos
q̃ venjan en los navios
heran xpianos a quie
ellos ya amauan y
deseauan mucho ver
y conosçer por lo q̃ los
flaires les auian dicho
fue mucha gente de los
naturales a verlos /
y Rescebirlos / con co
mida y con mucho go
zo y alegria como a
hermanos y como si ningund Recelo ya buena fe y sin /
mal engaño fuesen y se entrasen en los navios delos xpi
anos y los xpianos toviesen en su poder lo que por ven/

quiera que van españoles los sigue
y va con ellos tras estos naturales no
leuantandose ni Reuelandose como
nosotro impropia mente dezimos q̃
se alcan y Reuelan sino tomando el
huir e alçarse / a los montes por defen
sa natural como en la verdad lo es en
esta gente que no tienen otra para tantos
agrauios y fuerças y daños como Res
ciben de los españoles si no las armas /
del consejo que es el huir a los montes y bre
ñas que va muy lexos de Rebelion y
leuantamiento que nosotros les quere
mos imputar y leuantar haziendola
defensa natural / Rebelion / no como ello
passa / en la verdad sino como a nosotros
ciegos dela cobdicia nos pareçe y mejor
a nuestros propios y particulares intereses
nos esta sin tener Respecto al bien y pro
comun desta tierra y naturales della
y al fin e intento que dios y sus vicari
os / en espiritual y temporal / el papa
y el emperador Rey n[uest]ro señor / han mã
dado principal mente que se tenga en ella
por la bulla e instenciones q̃ es edificar
los conseruarlos conuertirlos y paçi
ficarlos y no destruirlos ni yrritar
los ni embrabecerlos mas que de ant[e]s
con crueldades y malos tratamientos

© Biblioteca Nacional de España

sino amansandolos y trayendoles
la mano blanda y por el cerro como
dizen / alhagandolos para ello co
mo lo dize el sancto y gran basilio en estas
palabras originales en vna epistola
suya / sacada poco ha de griego en la
tin por guilelmo budeo que pocos dias ha
magnus ba silius — vo be a las manos / vt autē fere bestie blā
da manu per mulse lebi certamine su
per ant ista libidines pauores: mero
res anime venefica mala consuetudine
cō sopita nec perpetuo y vitamento
efferata e lucta biliora / deinde vi racio
nis fiunt hec magnus vasilius /. y
como dizen que ha acontescido y acon
tesce aora en vna prouincia de la nueva
galizia / donde no se con que auctoridad
por que desta audiencia yo se que no la
tienen para ello y tanpoco de su mp
han hecho y hazen esclauos hasta las
mugeres con los hijos de teta de tres
o quatro meses a los pechos [redacted] de las madres
y herrados todos con el hierro que dizē
del Rey casi tan grande como los carri
llos de los niños y los trahen a ven
der a esta ciudad en los ojos desta audi
como hatos de ouejas a mi ver y creer
por lo que dello se / y nocentissimos /.
que no ay coraçon de carne [redacted] christia
no a mi ver que lo sufra / la qual cruel

dad por mandado desta audiencia
fuimos ayer a ver vn oydor e yo con vn
escriuano y vimos todo esto y mas
que algunos de estos estauan enfermos
y enfermas casi q para espirar /. escri
ben de alla que se asuela la tierra /
dios por su piedad lo remedie / pregū
tando nosotros a los que los trayan q
q mal auian hecho aquellas mugeres y
los niños de teta / para assi los herrar res
pondierō q de entre las peñas los sacarō dō
de los hallarō huidos y absconditos (justamē
te a osadas por cierto) para assi los captiuar
y herrar / huyen las ouejas delante los lobos /
y escondense las tristes de miedo y temor por
los montes y breñas y aun no las quieren dexar sino q lo bueno tomā por de buena presa cierto muy grā de y muy [illegible] [illegible] de esta
Assi que mas nescesidad a lo que pienso
avia / de asegurarlos y asosegarlos
y asosegarlos que no de espantarlos /.
ni atemorizarlos ni ahuyentarlos /.
y de quitarles el miedo que no de ponerr
se le / ni acrescentarsele pues es muy cier
to que lo que les haze parecer yndomi
tos y que se alçan sin alçarse es sobra
de miedo que tienen cogido y no rre
belion alguna / el qual miedo tarde per
deran ni se aseguraran / mientra no
viere obras de la paz y bondad e
piedad christiana / sino crueldades
e injurias y espantajos de guerra co
mo veen / sin ver ni entender otra cosa /

© Biblioteca Nacional de España

porque no son estos naturales para
con nosotros sino como los paxaros
con la Red. Assi se Recelan y se espa
tan y escandalizan y huyen de
nosotros y de nras obras y Redes
que les armamos para en qualquier
manera que sea por fas y por nefas
enrredarlos y aprovecharnos dellos
con total destruicion y asolamiento
suyo. Y asi tanbien la pacificacion d
estos naturales para los atraher
y no espantar avia de ser a mi ver.
no guerra sino caça En la qual convi
ene mas el cebo de buenas obras que
no ynhumanidades ni rrigores de
guerra ni esclavos della ni de Resca
te si quisieremos vna vez caçarlos
y despues de caçados convertirlos
Retenerlos y conservarlos. porque
si por esta via de esclavos de Rescate
y de guerra se piensa que se han de
sustentar en esta tierra los espa
ñoles que a ella pasan cierto muy
triste miserable y sangrienta.
fragil y perecedera sustentaçion
seria esta y todo se asolaria y pe
receria y muy grand engaño y per

dida en ello se Rescibiria y muy presto
todo se acabaria porque sustentarse
esto y sustentarse la tierra con esto
cosa imposible seria porque implica
contradicion y trahe consigo Repug
nancia porque no se hallara que los na
turales se puedan sustentar susten
tandose esto y sustentarse esto susten
tandose los naturales porque por estas
dos vias del hierro de esclavos de guerra
y de Rescate que dizen y la nueva pro
vision permite muy en breve vendrã
casi todos o la mucho mayor y mejor
parte dellos y mas docil y mas incli
nada y devota a nra Religion xpiana
a ser herrados injusta y no devi
da mente y los assi herrados en las
minas hechados y muertos en ellas
y ellas pobladas y los pueblos des
poblados porque sin los que capti
varan en guerras escusadas injustas
y levantadizas que les levantã de
baxo de los pies y les sacaran de ba
xo de tierra yo pienso cierto por
lo que tengo visto e experimentado
que la meytad o a lo menos de tres
partes las dos de toda la suma dellos

sirven los unos a los otros no como
esclavos como nosotros usurpada
mente y corrupto el vocablo/ dezi
mos sino como hombres libres al
quilados que en derecho se llama este
genero de servicio locacio o vendi
cio operarum in perpetuum como pro
pia mente hablando/ paresce [illegible] se
avia de llamar/ y como parece por
lo que tengo dicho porque vemos/
clara y notoria mente y a mi me cons
ta/ como a juez avn que indigno a
quien esto destas libertades mas par
ticular mente ha sido cometido por
esta Real audiencia) en contraditorio
juizio llamadas y oidas las partes/
y asi cada dia lo veo y averiguo y
passa/ ante mi/ que estos tales que no
sotros corrupta e impropia mente
llamamos esclavos tenian e tienen
sus casas e hijos y mugeres y desde
alli les acudian y acuden a sus amos
con algunos tributillos o con algunas
obras o con algunas labores de tierras
y sementeras/ o con algund mahiz
en poca cantidad y cosa a ellos muy moderada
y posible/ de manera que a ellos les que
dava con que se sustentar en su casa

y familia que retenian y no perdian
ni tan poco perdian entre ellos lugar
ni libertad y quando quieren se re
dimen. y dan otro en su lugar/ que sostituyen para que
sirva por ellos conforme a lo que en
semejante caso esta establecido en de
recho en estos alquileres de obras que
se hazen in perpetuum por donde
parece y se arguye muy claro que
este servicio destos naturales es este
alquiler y no servidumbre que qui
te libertad ni cibdad ni familia/ co
mo a los esclavos verdaderos entre
nosotros y por nras propias leyes
y no suyas se les quita y lo pierden
todo como lo perdian los esclavos
y mancipios romanos/ por las leyes
romanas entre los romanos por
previlegio/ especial/ y no entre los
barbaros que no tenian tal previ
llegio ni tal derecho como los cibda
danos romanos como lo dize sant
ambrosio/ en el lugar dicho/ por
que si estos entre si mismos fueran
verdaderos esclavos todo lo per
dieran libertad y ingenuidad/
ciudad y familia/ y nunca dando
otro en su lugar contra la volun

sermo. lx.
vnde cum barba
ro auri gemas
que monilia. vn
de pellitus eyca
vestimenta. vn
de rogo roma
na mancipia su
mus. famus ca
tu provinciarum
nostro exceberis
viuz etc.

n

© Biblioteca Nacional de España

tad de su amo se Rescataran o Redimyran como se Redimyan y Redimen y Rescatan estos naturales en tres si cada dia, cada y quando que quiere lo que no conuerne, en los verdaderamente siervos e esclavos segund derecho y si dixeremos que este derecho para salvar los no ha lugar en esta gente barbara, tanbien avemos de dezir lo mismo en el derecho por do los queremos condenar y hazer y Retener por verdaderos esclavos, pues tanpoco se hizo para con ellos el uno cumo el otro y avemos le de tomar en lo que daña pues le queremos tomar en lo que aprovecha y no acebtar le en parte y en parte Repudiarle, y si dixeremos que si no son esclavos verdaderos segund nuestras leyes que lo son segund las suyas, porque si los queremos segund sus leyes y costunbres no les guardamos y les quebrantamos las condiciones dellas que es servir como libres sin perder libertad lugar cibdad y familia y se lo trocamos todo en dura cruel y verdadera y durissima servidubre de las minas en que todo esto pierden y cobran la muerte desesperada y

muy cierta y muy temprana de las minas sacandolos y desnaturando los de sus pueblos tierras debdos y parientes y de su muy dulce aunque pobre familia y hechando los como condenados en ellas como en galera sin lo merecer contra toda Razon natural divina y humana, y si me dize y Responde el español que por Razon de mantener le a el se ha de sufrir y disimular esto y mas, que el no paso en vano tantos mares y trabajos por la seguridad de la tierra como suelen dezir y dizen, Demas de que esta tan extrema necesidad yo no la veo ni la siento ni la creo en esta tierra, es mucho de notar para Respuesta dello lo que sobre otro tanto como esto dize sant Juan chrisostomo y verdaderamente boca de oro en el quinto tomo y sermon viii, en estas palabras: Animaduerte quantum paulus acre et diligentie prestiterit ne sui exemplum quempiam perturbaret inquit enim, si scibi gratia frater tuus tristiciam acceperit non dum secundum charitatem incedis qui si merore aficiendus non erit eo minus perte nec vitanduss... et post pauca nec propter scibum destrue

chrysto

opus dei nam si sacraz aliquam
edem suberti graue et nepharium
existimatur quanto magis spiritiale
hoc templum si Ruynam patiatur
quando et homines constet santi
tate sacris edibus longe prestare
quippe non parietum gracia sed mi
huius templi mortem xpus oppecijt
Y portanto porque los inconueni
entes dichos cesasen y por Razo
dela diversidad y estraneça delas ge
tes y delas maneras y delos seruys
y costunbres dellas y dela mudan
ça delas tierras longincas las seme
jantes personas no Rescibiesen se
mejantes agrauios y detrimentos
asi en sus personas como en sus liber
tades y estouiesen en sus tierras don
de facilmente pudiesen ser Redimidos
y gozar de su libertad proueyo y muy
bien justa y santamente la ley del ca
tholico theodosio cuya suma enel cuer
po delas sumas delas leyes so el titulo
de patri. qui fi. su. distraxe. li. xj.
dize enestas ya dichas palabras
Nam si huius modi personas aut ad ex
traneas gentes aut trasmarina loca
venundare presumpserit sex aurj on

z

cias fisco se noverit inlacturum.
Asi que yo no se que diablo de Resca
te sea este o quien primero le puso
este nombre que asi le impropio en
perjuizio de tantos miserables igno
rantes que por el Al Reues delo que
deuiera ser de hombres libres se ha
hecho y haran esclabos y quando
por el tanto templo espiritual dedi
os quod estis vos o neophiti natu
rales como en esta renasciente yglia
deste nueuo mundo se edificaua hasi
do y sera asolado y destruido por
que lo que yo se es que los que el dere
cho dize q se Rescatavan hera de po
der de barbaros que heran infieles
y enemigos al pueblo Romano que
en las guerras auian sido captibados
y estos despues de Rescatados tenia
y gozauan del jus post liminij y
contra su voluntad no podian ser
detenidos en captiuidad ni seruj
dumbre del que los Rescataua [ni de otro traspasado a el] sino
que pagando el Rescate que auia costa
do el Rescatado no le podia el que
assi le rrescataua mas Retener en ser
ui dumbre alguna y si hera pobre

© Biblioteca Nacional de España

y no tenia de que pagar / el Resca
te / bastaua en lugar de paga auer
seruido çinco años y con tanto q
daua libre como lo dize ala larga
la ley. fi. C. De post. limi. Re. y e
suma la suma delas leyes so el mis
mo titulo en estas palabras / qui — et in glo. C. de pa. qui. fi. dist. l. fi.
non sua voluntate / sed hostili depre
datione in captiuitatem ducti sunt
quidamque ~~in agris~~ in agrijs vel ma
cipijs / antea tenuerunt sine vllius
con traditione tempore / quo Redie
runt vindicent ac pressumant Cap
tiuus nemo teneatur inuitus et si
predator captiuum suum vendide
rit captiuus emptori preçium
Redad quod si preçium non habue
rit quinquenio seruiat quo transa
cto ingenuitati Redatur omnes quidem
judices sciant decem libras auri fisco
se dacturos qui huius legis precepta negli
gerit / y lo mismo dize la ley f. de post.
li. Re. C. y tanbien quasi en efecto lo
que dize sant ambrosio en el lugar
dicho / que ami ver no es de menos / pre — sermo. ke.
çiar ni oluidar ni dexar pasar por al
to / porque me pareçe que esto solo /
bastaua sin mas / para saber y conos

cer el estado destos despues de vem
dos / ãn̄o poder que tal deuia ser
aunque fuesen esclauos entre estos
barbaros naturales y no alquila
dos yn perpetuum como tengo dicho q
son /

¶ Pero en este genero de Rescate q
entre nosotros se vsa en esta tierra
yo lo veo todo al contrario o no lo
entiendo porque veo clara y no
toria mente / que estos son xpianos
o yngenuos y que de libres alquila
dos que son los hagen esclauos y mas
que esclauos y aun como condenados
alas minas siendo libres y ynocentes
y tan bien que los que los venden y los
compran por la mayor parte son /
xpianos mayor mente los que los /
Rescatan / y sin embargo desto los
hierran en las caras por tales escla
bos y se las Aran / y escriben con
los letreros delos nonbres de quan
tos los van comprando vnos de otros
de mano en mano / y algunos ay q
tienen tres y quatro letreros y vnos
biuos y otros muertos como ellos lla
man / los borrados de manera / que la
cara del hombre / que fue criado a y

© Biblioteca Nacional de España

magen de dios se a tornado en esta
tierra por nros pecados papel no de
necios sino de cobdiciosos que son
peores que ellos y mas perjudiciales
y asi scriptas las cartas los embian a las
minas en lugar del beneficio del dere
cho del postliminio que devieran go
zar pues son xpianos todos por la
mayor parte y los llaman Rescatados
donde no se les Rescibe paga
del Rescate ni ay memoria dello y
antes que cumplan los cinco años del
servicio que dize la ley y aun los dos por
maravilla es el que queda vibo o con la
vida quanto mas con la libertad a
que ningund Respecto se tiene ni ay
memoria de tal ley ni facultad de li
bertarse aunque sirvan ciento y
menos les Resciben el precio porque
asi los Rescataron el qual precio
siesto de la nueva provision del hie
rro ha de pasar adelante y no se ataja
es y sera tan poco que avra tantos
que casi de valde los hallara y se los
daran y venderan esta gente barbara
y tirana porque no les cuesta mas de
mandarles confesar que son esclabos

4

y asi los daran como los solian dar
por tres o quatro mantillas y a las
vezes a cele min de maiz mayormente
aquellos que no les cuesta mas
de hurtarlos de pequeños para
despues Rescatarlos a los xpianos
españoles y estos no seran los me
nos ni los españoles saben que co
sa sea este bolver de Rescate ni nun
ca lo vieron ni oyeron dezir ni de
la verdad los rescatan para eso
ni para los doctrinar en las cosas
de nra fe ni para los instruir en
buenas costunbres como la nueva
provission lo presupone por maxi
ma y verdad sino para como ten
go dicho matarlos en las minas ni los
tienen por menos esclavos que si los
ovieran avido de buena y justa gue
rra contra turcos y moros que son
no solamente infieles pero tanbien
enemigos de nra sancta fe cathoca
y Religion xpiana y estos siendo
como son fieles y christianos por
la mayor parte y los que no lo son
no quedando por ellos sino estando
muy promptos y aparejados pa
serlo sin Resistencia ni molestia

otro presupuesto y considerando que este tuvo el animo va proximo

© Biblioteca Nacional de España

alguna que nos hagan y si algu[n]a
alguna vez han hecho no se hallara
que se aya hecho al nombre xpiano
sino a las intolerables fuerças/
y violencias que les hazen los chris
tianos españoles/ lleuandolos por
adalides delante de los Requeri
mientos persuasiones y aperce
bimientos que se les manda por las
instruçiones que lieuan que les haga[n]
primero que la guerra/ y nunca co
mo deue se les hazen/ y demas desto
siendo auidos y Rescatados/
en tierra de christianos y subjeta
a rrey christianissimo/ y tan catho
lico como sabemos donde se pu
blica y predica/ y Rescibe sin Re
sistençia la palabra y denunçia
cion del sancto euangelio y don
de sin ser menester hazerlos escla
uos ni estorsiones algunas pa[ra]
ello llega y ha llegado y podra
allegar a su noti[ci]a sin que estos na
turales piensen que sea Robo y en
gaño/ lo que les dezimos y les trahe
mos como de otra manera de ne
cessidad y con mucha Razon/ lo
piensan y podra[n] pensar y sospe

char mayor mente viendose hecha
dos en las minas no con poca yrre
uerençia y bilipendio del sancto
sacramento del baptismo que nue
uamente Rescibieron/ donde en

y por ventura por al
gunas personas sos
pechosas del/

lugar de alabar y conoscer a dios
y ver y experimentar/ la bondad
y piedad xpiana veran y experime[n]
taran la crueldad de los malos y cob
diciosos xpianos y deprenderan/
a mal dezir el dia en que nascieron
y la leche que mamaron y donde/
tanbien en lugar de las exortacio
nes limosnas socorros y fabores que
como otras vezes tengo dicho el co[n]
cilio general vasiliense/ sesione xix
les haze y manda/ hazer
a semesantes gentes pobres neophitos
que nueuamente se conuierten en estas
palabras/ Vt ipsis conuersis manu[m]
porrigant adjutrices ipsi quoq[ue] dio
cesani non solum xpianos ad sub
ueniendum exortent sed ta[m] de Redi
tibus ecclesiarum prout poterunt quam
de his que ad pauperum vsus per ipsos
conuertenda devoluuntur huius
modi neophitos sustentare nonne
gligant ipsos que adetraccionibus/

sessio xix

© Biblioteca Nacional de España

et contumelijs paterna afiçione,
defendat) y les saquen las vidas y la
sangre y les destruyen [redacted] las almas
y esta es y ha de ser la mejoria y la
doctrina christiana que despues de
sacados de la libertad que entre los
indios tenian, y puestos en nro po
der, por esta via del hierro de Res
cate que agora de nuevo por la nue
va provission se permite han de tener
y sentir y se les ha de dar y ense
ñar y no otra, asi que es esto a mi
ver como otras muchas vezes tengo
dicho lo que el concilio general tan
to nos exorta, y persuade, per vis
cera misericordie dei nostri etc q
hagamos y lo que se devria hazer
siquiera por Reverencia del sancto
baptismo que Rescibieron y por
no se dar lugar a que vengan en
vilipendio, y tanbien porque en
tre ellos ya se enseña muy mejor
sin comparacion la doctrina xpi
ana que no en las casas ni entre
la conversacion de los españoles
con los quales por ventura seria
mejor que no conversasen segun

los malos exemplos de obras assi de so
berbia como de luxuria como de cobdicia
q est idolorum servitus como de trafagos
y todo genero de profanidades que les
damos sin verse casi en nosotros obra
que sea de verdaderos xpianos, en tan
ta manera que temo que piensan y aun
no se si algunas veses lo han dicho, y
dizen que jugar y luxuria y alcahuetar
[redacted], es officio propio de xpianos y cosa
en que ellos piensan mucho los sirven y pro
curan contentar no pensando que hi
eran sino que aciertan por ver co
mo veen los que con españoles con
versan, la disolucion que anda en esto
de pedir les indias hermosas a dozenas
y medias dozenas y tenerlas en sus
casas paridas y preñadas y traer los
a muchos dellos por alcahuetes de
llas y otras muchas cosas de aqueste
jaez y de otros malos exemplos que
les damos que seria largo de contar,
que veen hazer a malos xpianos, [redacted]
en que mucho les daña
y nada les aprovecha, [redacted]ara conver
sacion, y donde no alcança la do

© Biblioteca Nacional de España

106

ctrina y predicación xpiana que
entre ellos anda que es en partes lon
ginćas y biuiendas asperas allí no so
menos dóciles ni serian menos obedi
entes ni es por su culpa ni queda por
ellos sino por nosotros o por neglig^a
nra o por no poder con todo por falta
de ministros y de alguna buena ma
nera que ay muy grand necesidad que
se les dé que sea general para que por to
das partes se conviertan sin quedar ta
tos Rincones como quedan sin gra
cia se para dios y avn para nos haziendolos bastantes
E pues todo Como tengo dicho en mi pa
rescer se sufre y compadeçe y lo vno
A lo otro se ayuda no por su culpa
que harto muchos dellos lo piden di
ziendo que porque no los van a ellos
A predicar y baptizar y doctrinar
y Rogandolo y pidiendolo quan
do veen alguna español con mucha
instançia segund soy informado
y pidiendoles y avn dandoles bastimetos
y lo que han menester porque les mu
estren las oraciones del paternoster
y aue maria Asi que de su parte
ya no queda por ellos ni por estar

menos promptos y aparesados pa
la predicación y doctrina xpiana q
estos otros de mexico y sus comarcas
antes queda por nosotros y porq
en lugar de los atraher y conuertir
y procurarles esto les procuramos co
mo vengan herrados por esclauos
A las minas donde mal digan asi
y al nombre xpiano y pienso segund
la gran doçilidad general que en
todos se muestra que los que por
alla dizen y piensan que son los
peores son los mejores porque se
estan en mas buena simpliçidad
y no estan Redomados Como ya lo
estan muchos de aquestos Resabi
dos y avn Resabiados de nra Con
uersacion poco xpiana si ya plu
guiese a dios que para Remedio
de todo se diese aquella horden
que la cosa demanda o Requiere
o si la ya dada por mi pareçer no
se despreciase E asi que si se permi
te el hierro de Rescate agora de
nueuo por esto que es por sacarlos
de poder de infieles y traerlos

Otra consideraçion de la nueva
prouisio a que se responde

a poder de xpianos paraque sea
mejor tractados y doctrinados / q
es la color e illusion con que por /
ventura el antiguo enganador
sathanas suele / desbaratar / e sub
vertir semejantes edificios de vna
tan grande yglia nueua como esta deste
nueuo mundo q comiença a pulular
cierto grande engaño es el que assi
se Rescibe en ello por lo que tengo
dicho y tanbien porque la tierra /
es de xpianos y subjetta a Rey
tan catholico / y los naturales della
ya quasi todos xpianos pues por
ellos no queda si nosotros les diere
mos la horden tan bastante quan
to dios nos tiene dado y otorga
do el poder y el mando y el palo
para ello / . y por medios tan no
tables y misteriosos para quien
bien lo quiere mirar / y tanbien
por ser como es la gente tan dispu
esta y tan de cera y aparejada / para las cosas
de nra Religion xpiana sin Re
sistençia alguna / . y por ser como

es este / otro mundo nueuo muy dife
rente del de alla donde / todo qua
to se quiere / y quanto se mande /
y quanto se desee / en esto y en todo
bien / se puede facilmente efectuar
sin ser necesaria nra conuersaçion / .
mas de para lo que dicho tengo en mi
parecer que es para la guarda y defe
sa dela tierra para no menester como
alli tengo dicho pues es claro que fue
ra dello no han de ver ni conoscer de
nras obras que ellos saben muy bie
mirar y notar y con veinte ojos an
dan cada vno / mirando . y notando
sino todo al contrario delo que oye
en los pulpitos y se les predica q .
para gente ygnorante y que no sa
be mas delo que oye / e vee me pa
rece que no sera pequeño escandalo ver
semejante contradicion y Repug
nancia delas obras a las palabras
por do facilmente sospecharan / y se
persuadiran assi mismos ser algun
grande engaño encubierto el que
les trahemos o lo que les predicamos
como tengo dicho muchas vezes //
otras y no puedo acabar de dezir

© Biblioteca Nacional de España

128

lo bien como lo siento y como se
deuria sentir y llorar / Assi que tan
bien pareçe por lo dicho y mas q̄
se podria dezir esta consideracion
q̄ se tuuo en la prouission / nueua ser
colorada y aparente pero no existēte
tan bien como las otras de mas /

¶ Que es mayor y mas dañosa persecucion la nra q̄ les damos por malos exemplos que la que en la primitiua yglia se daua por tormentos y martirios /

¶ Por do digo y pienso y tengo por cier
to (para mi) segund lo que he visto y veo que
tanto mayor y mas Reçia y fiera p̄
secucion es y ha de ser la que Resçibe
esta yglia nueua y primitiua en estas
partes deste nueuo mundo de sus hi
jos / los malos xpianos que en ella esta
mos y la venimos a plantar / que la q̄
la primitiua yglia de ese viejo mu
do / Rescibio en sus tiempos de sus
enemigos y perseguidores los infie
les (que pensando destruirla con tan
ta sangre / como derramauan de los
santos martires / mas la edificaua
y nosotros veniendo a edificarla
con nros malos exemplos y obras
peores que de infieles (asi) la destrui
mos) quanto es mayor la contra
dicion y Repugnançia y el enemigo
de dentro de casa que no el de fuera

porq̄ aunque andamos a descripçion
de tierra comiendo y destruyendo
la tierra cierto no andamos con dis
creçion (e [illegible]) ni con aquel Recatamiento q̄
deuia / quanto a la buena conuersio
y edificacion ni conseruacion della
porque si fuesemos infieles poderse
ya atribuir a enemistad çeguedad
e ignorançia nra como en aquellos / bie
auenturados tiempos se les atribuya
a aquellos infieles que la persiguian
y por eso no dapnaua su persecucion /
contradicion çeguedad ni Repugnā
çia / tanto antes aprouechaua a los
fieles y catholicos y los confirmaua
y edificaua mas en la fe y los mouia
a auer compassion de la çeguedad
e ignorancia con que lo hazian hasta
llorar y Rogar por los que assi los per
seguian / Domine / non statuas eis /
ad peccatum / Dñe ignosce illis quia nes
ciunt quid faciunt y por tanto mu
chos dellos alcançaban de dios mise
ricordia y perdon / porque por igno
rancia lo hazian y perseguian la y
glesia de dios . como lo dize sant pa
blo / Ideo / misericordiam consequtus
sum / quia ignorans feci in infidelitate

© Biblioteca Nacional de España

Pero en nosotros que somos como dize ladrones de casa y fieles y de la mis ma profesion xpiana que a ellos les pre dicamos con las palabras y les despre dicamos y deshazemos y destruimos con las obras haziendo que parezca fra ude malicia y engaño todo quanto tra hemos viendo en nosotros las obras tan contrarias a las palabras de los ser mones que se les predican / yo no siento que otra cosa por esta gente / que al prese te no sabe mas de lo que vee se pue da presumir y sospechar / sino que / viendo esta grand Repugnancia y contrariedad que tienen las obras / co las palabras de necesidad nos han de te ner por sospechosos burladores y engañadores y Recatarse y escandalizarse en grand manera / y con mucha Razon de nras obras sin osarse jamas fiar de nosotros ni de nras palabras / de manera que por nosotros se podra muy bien dezir q del monte sale quien el monte quema y esta es la verdadera enfermedad que esta gente natural padesce en lo spiri tual y cosas de la fe por do mucho / desconfian los buenos y expertos me dicos que les saben y conoscen por ex periencia / la enfermedad (porque pa rece incurable) / que no las que alla

dizen. y an querido dezir contrarias desto / diziendo que esta es gente Reprouada in grata incredula siendo nosotros en la verdad la causa y ocassion de todo ello y demas que aqui no digo / la cura y Re medio / bastante / y bien comun y general de todo y para todo a mi ver podria ser y seria muy facil juntarlos a ellos a su parte en hor den de vna muy buena policia mixta y muy buen estado que fuesen catholicos y muy vtil y prouechosos assi para lo espiritual como para lo temporal / puesta cerca y la materia ya esta tan blanda y tan dispuesta que ninguna resistencia de su parte tiene como esta mas lar gamente dicho y apuntado / por mi pa recer para meter al sabio en el camino / y todo conforme a su arte y manera de biuir y docilidad y a lo que Requiere / su capacidad y manera y condicion de la tierra y naturales della / que como muchas vezes tengo dicho va por otros terminos / y nortes muy diferentes de los de alla y de los de alla ynimaginables / de manera que / oyesen nras palabras y no viesen la Repug nancia de nra conuersacion / y obras con trarias a ellas y nosotros nos juntase mos y estouiesemos a la nra seruiendo / a dios y sin tanta solicitud y cobdicia como aora andamos entre ellos y gozando de sus prouechos sin perju izio suyo y con gran descanso nro Ri giendolos / y gouernandolos y doctri

© Biblioteca Nacional de España

nandolos instruyendolos y pacifican
dolos como apostolos y como todos somos
obligados conforme ala bulla e instru
ciones que tenemos y en la guarda y defen
sa dela tierra para no menester como ca
ualleros catholicos por que en la verdad la v̄
dadera guarda dios la haze y ha de hazer
y esto deuriamos siempre aduertir y no
le enojar y des pues desto haziendoles siem
pre buenos tratamientos y administrā
doles y manteniendoles en la buena Recta
administracion de justicia/ de manera q
ellos sientan y conozcan y confien q
se les haze y a de hazer Como ya lo van
sintiendo entendiendo y conosciendo
con este poco comienço della que tengo
dicho que se les ha començado a admi
nistrar con que se han asegurado ya segu
ran en tanta manera/ mas cada dia que
avn que ya los principales y caciques/
quisiesen leuantarse y leuantar ala gēte
comun que son los macehuales que son de
las quatro ptes las tres de toda la suma
destos naturales/ tenemos por cierto no
podrian leuantarlos ni hazerlos leuātar
a palos antes ellos son y han de ser/
los exploradores y descubridores de/
qualquier Ruin pensamiento que quisi
esen poner por la obra/ contra quien sa
ben y veen y tienen por muy cierto/ q

x

ya de tr[illegible] a tra[redacted]
los trata bien y que los mantiene
y han de mantener en toda paz quie
tud y justicia y los saca y ha de
sacar y librar de tantas y tan gra
des tiranias en que estauan opresos
y tiranizados que sienten y conoscen
tanbien y con tanta cordura Reposo/
y discrecion como si fuesen letrados/ Lo
qual estos naturales ya [redacted] muy biē
sintiendo y el peligro que en estas sus
libertades corren/ y se les hordena/ corre
y vienen a mas andar avnque tremien
do y temblando a pedir sus libertads
o ingenuidades por mejor hablar pues
nunca segun dicho es las perdieron/ ofre
ciendo cada qual lo que costo y el intere
se si lo tiene a sus amos a quien siruen
y trayendo pintado todo lo que en el
tiempo que han seruido andado al
sus amos y pidiendo siempre q se
les descuente lo que asi han dado/ y
seruido del prescio que costaron y que
se tenga Respetto en ello al mucho
tpo que han seruido tanbien dicho y
alegado por sus pinturas como lo su
pieran hazer bartulo y baldo en
sus tiempos por escripto/ lo qual he
hallado que es muy conforme ala
dicha suma y ala ley. fi. de post. lim.
. Re. C./ de que la dha suma se saco/ y

© Biblioteca Nacional de España

extenuat

a lo que alli dize Baldo / que interesse suj
cio personalis extenuat quantitatem de
bitam / [illegible] /. por manera
que el que rescata / no puede retener al
rescatado / ni el rescatado ser retenido
en servidumbre contra su voluntad /.
siendo xpiano pagando el rescate / o no se llame res
o en defecto de no lo pagar sirvien cate sino cap
do por el tal rescate cinco años por man(er)a tiverio
que el servicio menoscaba y se recompen
sa con la debda del rescate conforme a la
dicha ley y a la dicha suma / y al dho de baldo ally / pues que
estos que asi se han de rescatar y muchos
que se han rescatado antes de agora son
xpianos y se rescatan de gente barbara
/. Esto de oirlos a justiçia a ellos entre ellos
ha muy poco que se començo que no
se solia hazer y a parescido por la obra
que se ha desabierto en ello si no
me engaño la via recta / por do estos
han de venir e vienen a vanderas
desplegadas en el conoscimiento /
de la verdad y bondad de dios y
en el amor lealtad y fidelidad de
su Rey y de la fealdad y crueldad /
de sus tiranias e injustiçias que entre
si padesçian y padesçen por falta
de la buena administracion de justiçia
y del buen conosçimiento della. y

por la ignorancia que dello tenian
/. si no les falta la buena orden que es
menester entre ellos para ello y para
que sea general el bien. y todos puedan
gozar del que es juntarlos en buena po
liçia de que ellos sean capaces / y con hor
denanças pocas claras conforme a su ca
lidad manera y condicion y capacidad y synpliçidad
que ellos pudiesen saber y comprehender
y sabidas y entendidas obrar / porque
si juntandolos y dandoles semejantes
ordenanças / ellos por ellas no se rigen
y entienden y toman arte y buena ma
nera de bivir / ninguno otro basta a
los regir ni entender de manera que
todo no sea una muy grande confusion
y caos inintelligible assi para lo espiri
tual como para lo temporal /.

¶ Apuntan en sus pleitos muchas veces
como quien no haze nada / grandes
y subtiles puntos y apuntamientos
como si lo ouiesen estudiado y de mu
chos quiero dezir aqui uno que no ha
mucho ante mi paso /. Y es que una
india presento por demanda su piçtu
ra / y declarandola ella misma como
todas muy bien saben hazer y tan
bien que no se podria assi facilmente

como todos suelen hazer sin ser menester dar tabla dar ninguna de las partes porque ellos se vienen juntos y cada qual trae sus pinturas de lo que an de pedir los que demandan y los reos responder y ellos mesmos lo declaran

© Biblioteca Nacional de España

/exemplo de vna /:
yndia q̃ pidio su liber
tad porque estando/
enferma la auia su ama
hechado de casa y des.
manparado/ y no que
riendola a curar y des
pues de sana la toma
ua/:

te creer si no se viese el concierto sosiego
y el denuedo y los meneos y Reposo y
humilldad con que lo hazen/ en que
en efecto pidio a su ama que auiendo
la ella comprado o alquilado para que
la siruiese/ en su seruicio auia enferma
do y llegado alo vltimo dela vida y esta
do ella assi muy al cabo le auia dicho que
se fuese ado quisiese/ que hedia con la enfer
medad y la auia hechado de su casa y.
avn demas desto/ le auia tomado vna
camisa que le auia dado/ por lo qual
hera visto auerla desamparado y de
xado pro derelicto y despues ella auia/
sanado con la ayuda de dios y sin la
suya de su ama/ y agora que la auia visto
buena y sana la queria tornar a tomar
y a seruirse della/ por tanto que le man
dase yo que no la tomase/ ni molestase
mas sobre ello/ su ama lo nego esto/.
y ole dixe si tenia testigos de como aq
llo auia passado como ella dizia/ ella
Respondio q̃ si/. y le Replique que im
rase no fuesen sus parientes/ porque
serian sospechosos/ ella a osadas los/
traxo tales y tan buenos q̃ parescio ser
mucha verdad y asi salio con victo
ria del pleito/. Estas semejantes cosas

quanto edifiquen en esta gente en to
do y quan fieles y alegres los haga
y como lo no tan miran y entienden
no facil mente se podria degir/ ni di
cho creer como ello es y passa/ y pues
esta gente es tan docil y viene ya/ en
tanto conoscimiento de dios y de su
mag. oyendo los a justicia y hazien
dosela y guardandosela y esto es
assi verdad que ninguna dubda tie
ne avnque les falta en la verdad el
a pareso que conuernia que ouiese/.
para que esto se hiziese/ como se de
uria hazer y se dilatase y alcançase/ a
todas partes. y no a tan pocas como
tengo muchas vezes dicho e inculca
do/ por aquel que tanbien por ellos
como por nosotros murio y se puso
en la cruz los braços abiertos para Res
cebir a todos acerca del qual no ay.
acepcion de personas que v. m. y esos — accepnõ
señores todos esten muy Recatados y sobre el auiso
que por temor ni Rebato de alçamien
to/ o despoblacion de españoles que
por alla les digan como por aca tan
bien nos dizen/ ni por males ni abo
minaciones que desta gente natural
les digan ni oyan no se altere ni Re
uoque lo bueno ni se acobarde lo/

santo porque mientra esto asi se
hiziere/ no aura causa ni Razon por
que temer donde en la verdad no
ay temor antes le auria con Razon
donde por temor se hiziese lo contra
rio y a mi ver para no se Resecbir
en esto engaño se deue de tener en lo
que se hordenare principal fin e inte
to aquel a principal poblacion que
ha de permanescer en estas partes pa
la sustentacion dellas ha de ser de la
mesma // natural como — de la mesma madera
q es de los mesmos indios naturales
haziendolos tan fieles a nro dios/
y a nro Rey como a nosotros mesmos // y mejor si mejor pudieremos
y aquela guarda y defensa dellas ea (juntoe con esto)
de los españoles a quien ellos siempre
han de acatar/ y sustentar como a
sus proptectores // (y ynstruydores) por alguna muy
buena orden que se les de con q to
dos biuan contentos y satisfechos
y (a) sosegados en mucho seruicio de
dios y de su mag^t/ e hordenar las
cosas a este fin/. de manera/ que estos
se hagan grandes fieles xpianos // y // y por ventura se reforme en su hu mylldad y obediencia y para una grande y yncreyble lo q ya en razon sobervia mal se podria reformar
sean inpuestos en el seruicio de dios
y de su mag^t y siempre conseruados
en ellos pr asiendo fieles a dios lo han
de ser (y sea) // de necesidad a su Rey. dando

les arte y policia mixta como tengo di
cho para todo ello e para hazerlos/
bastantes para si e para todos y para
guardarlos y ampararlos de todos/.
inconuinientes que de otra manera pa
descen porque si de otra manera este
negoçio se entiende y ha de enten
der yo temo que en breue/ todo aura
de yr a dar al traues y que sera impo
sible conseruarse como el tiempo/
doy por testigo en lo por venir y a las
yslas e tierra firme en lo pasado/ y asi
se perdera por ventura por mal Re
caudo la mejor y mas docil y mas te
plada gente y mas aparejada para
se Reformar en ella la yglia de dios
de quantas se han bisto ni pienso que
se veran y no menos prouechosa/. e
importante al seruicio de su mag^t/.
(q^e) Asi que concluyendo digo que lo que
la dicha nueua prouission dize y per
mite en lo que toca a los [illegible] Re
quisitos y justificaciones de la yerra
Jamas nunca se guuardo ni se guarda
ni guardara ni es posible guardar/
se por lo que tengo dicho pues demas
desto la ley y hordenança a de ser/.
posible para ser guardada y las jus
tificaciones de aquesta y aun de la/ (de la pruision de los tamemes/.)
otra prouisio nueba de los tamemes

© Biblioteca Nacional de España

quelos permite y de otras semejantes
y o las tengo por imposibles como en
la verdad lo son si lo que dizen se ha
de obrar y praticar y no ha de seruir
solamente de bien parecer / porq
mandar e proueer que los tamemes
se tomen e alquilen y paguen por su
voluntad y no de otra manera / justa
cosa seria y si asi fuese / y si asi se
[interlinear: digo en los tamemes y naturales]
hiziese / y si en ellos ouiese voluntad
alguna o atreuimiento para tener
la e desirdeno quando le faltase vo
luntad e tobiese en esto algun d(e)que
rer o no querer / en lo que quieren o
les mandan los españoles / y en los
españoles obiese comedimiento
e templança en ello y quando no lo
ouiese pudiese auer testigos y juez
y castigo y quien se osase quexar
de españoles pero si todo esto con
todo lo demas que tengo dicho [margin: de las justificaciones y modificaciones]
es ymposible / atenta la calidad
de la tierra / y de la gente natural
[margin: y yncomodidad] y [illegible] la manera y yncomodidad de
su bibienda derramada e la
manera de los españoles y como
a esta causa semejantes justifica
ciones y remedios al hecho y a es
tos naturales no se pueden apli
car / queda que auemos de dezir

que las tales justificaciones siruan
solamente de bien parecer y no
a los hechos sino a las palabras
y que por esto tal se pueda dezir q
lex est imposita verbis et non re
bus / y asi es y sera en todas las justi
ficaciones con que se quiere justificar
esta postrera prouission porque como
queda dicho arriba ni las justifica
ciones de la guerra pueden inter
venir en hecho ni auer libre confe
ssion ni voluntad ni aunque la pu
diera auer les presudica ni podria
[margin: de la tierra de los naturales de ella] presudicar ni dexar de auer en to
do ello grandes fuerças e biolen
cias fraudes cabtelas y engaños
con tractos miserables que nin
guna resistencia ni contradicion
osa [illegible] tener / asi de parte de espa
ñoles como de parte de sus mis
mos principales yndios / porq
todo ello ha de ser la misma fuer
ça y biolencia agrauio y engaño
sin auer quien lo ose ni sepa ha
blar ni quexar ni resistir de par
te de los herrados asi forçados
engañados y opresos en quien

© Biblioteca Nacional de España

ni quien lo pueda Remediar por pte
delos juezes / ni quien diga la verdad
por falta de testigos / ni quien lo se
pa alegar de parte delos aboga
dos pues ~~[illegible]~~ tienen pocos / o
ningos y por contrarios a todos
y a la cobdicia desenfrenada que
es la que ciega a todos y son en
la verdad justificaciones que
nunca llegan ni se cumplen y
q sirven y han de servir sola
mente de bien parecer como esta
dicho y no de mas y Remedios es
imposible aplicarse en esta tierra
ni guardarse /// estando como esta tan poblados de tanta dos los naturales de ella /// Assi que siendo
esto como es assi seria lo seguro qui
tar la causa porque se quite el pe
ccado / y no digo mas en esto q
harto he devaneado / pero con to
do no dexare siempre de dezir
quanto mejor e mas sin pena
e menos trabajo se haze y corta
la Ropa a la voluntad de su
dueño de toda la pieça conforme
a la voluntad de su dueño que
es dios y el Rey que no destas
pieças y Remiendos / con que
se atapa vn agujero y se hazen ciento

como son. ~~como~~ estas pieças y Remiendos
de leyes y ordenanças que ordena
do nunca acaban de ordenar // cosa que baste ante
por atapar vn agujero hazen cien
to y por deshazer vn agotera ha
zen quatro y por no acertar bien vna
vez en el camino y herrallo Rodean
y le andan muchas vezes y nunca
le acaban de andar / ni llegar a la po
sada ni Reposo que desean y por cor
tar de vn inconueniente nascen siete /
o ciento como cabeças de hidra // y acontesceles aquesto como quando
para hazer vn buen y dulce son y dul
ce musica / toman en las manos la bi
huela muy quebrada y destempla
da y trabajan y mueren por la templar
y concertar no haziendo caso dla
muy suaue y muy bien templada
y concertada / que tienen mas a la
mano / cosa mucho de admirar / como
lo dize y se admira prosper y lo re
fiere santo anthonino arçobpo de
florencia en estas palabras / O
facinus / in auditu suaui jugo xpi — in hista par. 2a tit. xj. s. 4.
contempto ferreum cupiditatis im
perium voluntaria mentius inclina
cione suscipimus et abjecto domini nri
leui onere / quod subjetos non onerat

© Biblioteca Nacional de España

sed honorat / non deprimit sed suble
uat plumbeum pondus nr̃is ceruj
cibus agrauam⁹ quod satis deponi po
test quam ferri /. Pues en tanta
quiebra y desconcierto vn solo Reme
dio veo que es dexar de Remendar /.
y de andar per mendicata su fragia
a mendigar en ello y començar via
Regia y eleuato velo a fundir la cosa
de nueuo pues por la prouidencia diuj
na ay tanto y tan buen metal de gē
te en esta tierra y tan blanda la cera
y tan Rasa la tabla y tan nueua la
vasija en que nada hasta agora se ha
impreso debujado ni infundido / si
no que me parece que esta la materia
tan dispuesta y bien condicionada
y de aquella simplicidad y manera /
en esta gente natural como dizen q̃
estaua y hera aquella de la hedad
dorada / que tanto alabã los scripto
res / de aquel siglo dorado antiguo
y aora lloran / los desta hedad de hie
rro nr̃a por auerse perdido en ella la
sancta y buena simplicidad q̃ eston
ces Reynaua y cobrado la malicia que
aora Reina /. Donde en esta tierra
atenta la calidad y disposition della

1

y la humilldad y obediencia sin nin
guna Resistencia / desta gente natural
y su subjecion y el catholico y grand /
poder a quien estan subjetos se podri
a facilmente hazer de toda ella vna /
masa / como de cera muy blanda como
en la verdad / dios / no sin grand mira
glo y misterio para mi / la ha amasa
do y dispuesto y adatado in fine san
senescentis eccl̃ie para lo que el solo /
sabe y imprimir en ella vn muy ^buen esta
do de Republica y buena policia / mix
ta / que sea catholico y vtilissimo a
todos y conseruatiuo desta tierra y
naturales y preseruatiuo de las in
jurias y fuerças y agrauios y opresi
ones q̃ se les hazen ^della sin poderse por
otra via alguna Remediar / ni estoruar
q̃ no se consuman y acaben en breue /
como se han consumido y acabado
los demas de yslas y tierra firme /
y esto no se dize ni se confia / atenta
nr̃a calidad soberuia y cobdicia / q haze parecer esto inposible ẽ ellos como lo es en nosotros ^
^ sino atenta su humilldad obedien
cia / docilidad y calidad / que lo haze
tener ^por hecho y confiar en dios desde aora
por cosa hecha porq̃ si dios no lo Resiste
no ay en ellos cosa que lo Resista ni ym
pida / saluo solamente en nosotros /.
nr̃a desconfiança que basta a impe

© Biblioteca Nacional de España

dulo todo / pero quitada esta aparte
y buelta en vna grand confiança
en dios yo no tengo dubda alguna
sino que esto que en nosotros con mucha
Razon ver se hecho se desconfiaria /
con mucha mayor en estos naturales se
podria tener y contar y a por cosa he
cha / (por tan hecho y por tan sin dub
da para mi lo tengo) y esta pienso /
Auer seido la causa / e yntencion del
autor / no de menospreciar que orde
no y compuso el muy buen estado y
manera / de Republica de que se saco
la de mi pares çer en ponerla contarla
y afirmarla por cosa vista y hecha y
experimentada y porque puesto vna
vez no se experimentase / paresce que no
se podria creer / pero a quien lo tiene ex
perimentado / ninguna dubda pone /
en ello / esto haze y puede muy bien
hazer / las diferencias y climas y ca
lidades y costelaciones influencias /
delas tierras y sitios y conplexiones
delos naturales dellas y ser este co
mo es en la verdad con grand causa
y Razon y como por diuina inspira
cion / llamado nuebo Mundo [redacted] Como
en la verdad en todo y por todo lo es /
y por tal deue ser tenido para ser bien
entendido gouernado y ordenado

no ala manera y forma del nro / porq en la v^d no / conforma
~~todo~~ sino en quanto justo y posi
ble sea / a su arte manera y condi
cion conuertiendo les lo malo / en bueno (conuertiendoles)
y lo bueno en mejor / y si alguna
justificacion esto sufre es a mi ver
alo menos la prouission se limitase / (lo q alo menos se deuria hazer aunq tanbien no esta sin sus ynposibilidades para nosotros y tanbien y no se ven tes)
que los que se Rescatasen no se herrasen /
ni los hechasen en las minas ni los car
gasen haziendo los tamemes ni que
dasen sus hijos por esclauos ni perdi
esen por ello ingenuidad ni libertad /
ni cosa alguna de su hazienda y familia
sino que fuesen en todo y por todo de la
manera que el derecho permite el con
trato de venta de alquiler y locacion
de obras in perpetuu con las dos con
diciones y Requisitos que se entien
den en el para q el contrato valga y
no sea Reprouado ni en perjuizio de (lo q se entiende en el alquiler o venta de obras in perpetuum)
la libertad que son de poder seruir por
sostituto el alquilado cada y quando q
quisiere y por bien touiere / el qual ser
ui del tal sostituto se ha de acabar jun
tamente con la vida / de aquel por quien
sirue pues sirue por el y no por si y que
muriendo el que ~~a~~ le sostituyo / y mu
riendo el sostituto sea obligado en tan
to quanto viuiere siempre sostituir /
otro en su lugar / o si no quisiere ser

© Biblioteca Nacional de España

uir por si/ ni por lo sustituto pueda pa
gando/ el interese quedar libre dela
obligacion del tal seruiº el qual seta
se conforme ala suma de leyes arri
ba dicha q̃ son a Respecto de seys por
cinco y doze por diez/ y con tal que/
quando las obras assi alquiladas fue
sen inciertas no pasasen como no pa
san alos herederos ni otro succesor
particular sino que se acabasen y cõ
sumiese como se acaba y consume
el vsu frueto muerto el vsufructuario
que se consolida/ con la propiedad/.
porque en esto de derecho es semejan
te a el/ y quando las obras asi alqui
ladas ó vendidas fuesen ciertas se pu
diesen heredar mandar enagenar tro
car y cambiar como el alquilador y
comprador quisiese y por bien touie
se/ por quanto en tal caso cesan los/
inconuinientes y agrauios que sien
do inciertas se/ podrian Rescebir
como se colige delo que sobre esto arri
ba queda dicho (pero quien destos mi
serables y Barbaros/ e ignorantes tendra
y conoscera estos sentidos y condiciones/.
/o quien los instruyo para que lo sepan
(o entiendan y obren/ y Resistan a su ma
licia y cobdicia/ que no/ Entiende ni se/
d escuela/ sino en como por fas y por nefas

se aprouecharan dellos yo no lo se/ dios/
solo es el que lo sabe/ y entiende y lo
puede Remediar/ si las ocasiones y Ra
izes destos males no se quitan no pi
enso que bastaran justificaciones scrip
tas/ y en pratica no aplicables mas impo
sibles/

Responde al otro motuo dta 2ª prouissiõ mostrã do el inconuiniente que tiene/.

Y en quanto a lo demas que la prouision
dize delas mugeres y niños de catorze años
abaxo que se tomen por naborias, sin los
vender y tratandolos bien demas delo — //para seruir en casa
que çerca desto tengo dicho querria saber/
quien tendra la cuenta y Razon desto
o quien sera el acusador contra el q
asi no lo guardare/ donde todos en
ello han de pretender interese/ y an de
ser juez pte y testigo y tienen esperan
tener semejantes causas y podrian ser acu
sados e culpados ellos por ello/ o otro
tanto como ello en algũ tiempo y por semejantes delitos

Inconuiniente del otro motuo de la 2ª prouisiõ dela contratacion de esclauos en las yslas porque no se deuian permitir/.

Y en quanto a lo del sacarse e contra
tar se los esclauos en las yslas e con
gentes extrañas como son los españoles
para con estos naturales/ puesto que en
los de buena guerra fuese justo (si al
gunos de buena guerra ouiese que tar
de o nunca pienso yo que sera/ en estas
partes) en los otros de Resgate que ha
de ser todos delos que tengo dicho/.
que no son mas esclauos que yo y
no ay otros entre ellos e delos q̃ los

© Biblioteca Nacional de España

padres y madres y otros parientes ve
den en tiempos de nescesidades / no en
tiendo yo como esto con just.ª se
pueda hazer Con pareçer de los que di
ze / la hordenança y provission nue
va / ni sin el / pues pareçe ser justissi
mo lo que en contrario dize la suma
ya dicha de las leyes / Nam si ad extra
neis gentes aut transmarina loca &c. como esta dicho
y por Reuerencia de dios V. m. lo mire
mucho esto porque me pareçe que no va
asi poco en ello y no se asegure ni des
cuide con pensar que se Comete esto a pa
reçer de tantos y entre ellos a perlados
y Religiosos porque yo se de cierto que
todos por la mayor parte abominan
y aborresçen a estos miserables indios
sin los quales confiesan por otra p.te
no poder ni saber vivir / salvo aque
llos que pareçe que dios ha elegido pa
los defender amparar y instruir y doctri
nar y llevar el nombre de xpo entre
ellos a quien dios creo yo probee de su
gracia para que tengan verdadero
entendimiento de las cosas tocantes
a ellos y estos a mi ver no son muchos
sino bien pocos y por tanto en todo
es menester estar Recatados con to
dos y no es de maravillar / que esto

9

Aconteszca agora assi en esta gentilidad
de nros tiempos y en estas partes pues
lo mismo acontesçia en tiempo de la
primitiva iglesia con la gentilidad de
aquellos tiempos entre los apostolos
que no puede ser nadie mas sancto que
ellos / ecebto san pablo a quien dios hizo
vaso de eleçion para que llevase su nõ
bre entre ellos sin embargo q̃ estava
de dios ordenado q̃ en aquella genti
lidad asi abominada menos preçiada
y aborreçida casi de todos se avia de plã
tar la verdadera fe de su yglesia ca
tholica y apostolica / como lo dize el
sancto Athanasio sobre la epistola de
sant Pablo .1. ad thimo. sobre estas
palabras della: (Veritatem dico non mẽ
tior doctor gentium: su[illegible]is dictis facit hic
fidem cum enim ceteri apostoli essent ca
infre segniores partim quia gentes detes
tarentur et aborrerent partim quia
necesse essent ad se ad misuri ipse inquit
sum ut gentes instruerent destinatus
si itaq3 dei filius / progentibus his ce
perpesus est mortem et earum de3 /
ipse sum doctor nichil ipse negligas /
velim pro his deprecari ~
Y por tanto assi como pienso y tengo
por cierto que no ha de faltar assi
alla como aca quien a esta gente a

© Biblioteca Nacional de España

borrezca y abomine y maldiga y mur
mure della assi tanbien tengo por muy
cierto y no dubdo que tan poco a de
faltar quien los ame y faborezca siem
pre y diga e informe bien dellos y de la verdad
y ponga hasta la vida y la sangre por
ellos si menester fuese servatis servan
dis y todo por la suma bondad y pro
uidencia diuina q̄ assi lo ordena para
lo q̄ el solo sabe pues los compro y re
dimio por su sangre preciosa y pues so
bre V. m. parece que cayo la suerte de
ser la guia e amparo de aquestos mas particularmente
que otro no se deue a mi ver tener esto en
poco ni descuidarse ni dexarse mucho
de pensar e mirar sobre ello para despues
de bien pensado obrar lo que paresciere
mejor para el seruicio de dios nro señor
y de su mag. e pro e bien comun de toda
esta tierra e de los españoles y natura
les della en quanto a lo demas que se
dize en la dicha prouision nueua del
hierro de Rescate que se les heche por
su confession de los que han de ser herra
dos demas de lo que tengo dicho digo
todos ellos e los españoles e quan
tos en ello entendieren han de andar
herrados y engañados en ello creyen
do que son esclauos e no lo seyendo
tanbien tengo por cosa cruel y muy

otro ynconbeniente grande de o buelta de la nueva prouision

in humana que se crea y se este en esto a su confi
sion para que a si les perjudique e por ella
se les quiten las libertades y se les he
che el hierro que tarde se les podra qui
tar o nunca sabiendo que de derecho
no les perjudica como esta dicho e que
es imposible dexar de interuenir en
esto muchas y muy grandes fuerças
e violencias fraudes y engaños e ti
ranias assi de parte de los españoles
como de parte de sus propios tira
nos que son sus principales que son
todos los que les han de dezir e man
darles que digan y confiesen que so
sus esclauos para despues de vna vez
herrados Rescatar los y venderlos a españoles para las
minas y a vendarselos medio de balde
por ser como son los mas leales e mas
fieles a dios y a su mag. y a ellos sos
pechosos de descubrir lo que mal hazen
y quisiere hazer y por sacallos a esta
causa de entre si e no los tener por
testigos e acusadores como los tienen
y han de tener y es vn grande bien
y seguridad que los tenga de todos
sus hechos y dichos y ydolatras y
borracheras como lo saben y suelen
muy bien y como buenos xpianos
descubrir y como no tengo dubda
que siempre lo haran e han de hazer
porque estos son los que aman y de

© Biblioteca Nacional de España

sean mucho los sanctos sacramentos
dela yglia / y los quese confiesan e ca
san y hazen las disciplinas con feruor
o deuocion y humilldad y en nume
ro increible a quien nolo ha visto y
los que aman los xpianos e sustetan
la tierra y los que son de increible
obediencia e humilldad y de qui
en se esperaua y espera en estas partes
e nueuo mundo vna muy grande
y muy Reformada yglesia / si ntros
peccados y las astucias y caute
las del antiguo sathanas que ta
tos los persigue / los dexase biuir
y no diese con todos al traues /

delos hijos

Pues delos hijos de aquestos tales
assi herrados que como tengo dicho
son todos libres e ingenuos entre ellos
y tanbien lo auian de ser todos qua
tos hijos touiesen antes de ser venidos sus
padres y madres por esta via de Res
cate a ser herrados an ro poder / no
se yo cierto que se haga ni quien
estoruara que no sean tanbien
esclabos de españoles despues de
vna vez entrados en su poder y
puestos en las minas tanbien co
mo sus padres / — como abra de ser

Pues los hijos de las madres li
bres asi herradas y hechas es
clauas en poder de españoles seran la
verdad tanbien entre ellos todos
son libres sin tener obligacion
a seruicio alguno si de nueuo no
los alquilan como esta dicho / quien
estoruara asimesmo que no sean en
tre españoles esclauos verdaderos
despues de vna vez entrados en su
poder o quien dellos los Reclama
ra o entendera o los instruira para
ello /

Pues auiendo de nascer y nasciendo
estos entre nosotros verdaderos
esclauos como dicho es como hijos
de madre esclaua herrada aunque
en verdad no lo sea como no lo es y nosotros
segund ntras leyes aunque con
tra sus costumbres de tener
los por tales verdaderos esclavos y Reparable da
ño y agrauio cierto a mi ver Res
ciben y Rescibiran y tan grande
que yo no se con que se satisfaga
ni q Restitucion lleue ante dios
que no se engaña antes todo lo

© Biblioteca Nacional de España

sabe vee y entiende avnque no sotros nos queramos enello dexar engañar.

delos chichimecas

¶ Pues enlo delos chichimecas ya tengo dicho que desu natura no son menos dociles que estos otros y que muchos dellos segund soy informado querria desean y piden baptismo y doctrina y la buena paz amor y conuersacion nra si nosotros buenamente lo quisiesemos y se la diesemos y no los amontasemos ni irritasemos ni los hiziesemos mas caharenos ni los traxesemos tan espantados con vras obras tan crueles e inhumanas como veen saben y entienden en nosotros para con ellos por do quiera que vamos y muchas vezes las experimentan y sienten y en algunas partes donde los hazen Rebeldes e indomitos por ventura todos avrian venido de obediencia y de paz si los españoles los ouiesen querido Res cebir y pacificar conforme a la

bulla e instruciones q desu mag para ello tienen y si no oviesen querido y buscado y encaminado assi aca como alla mas su provecho propio particular que no la saluacion y buena disposicion y conseruacion dela tierra y asi han querido antes de venir el hierro y con esperança del hasta aora pacificarlos sino aora despues de venido destruirlos y hazerlos esclavos como ellos dizen de guerra y como yo digo y pienso que es mas cierto y seguro de defensa y natural contra vras fuerças agrauios y violencias o del simplicidad e ignorancia como es notorio. muchos delos quales han vendido antes que lo haga vea vra md que informacion se podra auer que bastante sea para pronunciar la tal guerra por justa y los tomados en ella por verdaderos esclabos de personas (pues sean hazer y testigos) tales que tan partes son y tanto interese pretenden en la causa y que tan capitales enemigos seles muestran y que

© Biblioteca Nacional de España

con todo esto han de ser juez parte
y testigo contra ellos y auiendo
se dexado estar muriendo de ham
bre esperando el hierro que aora
les hechan destos despues y aora
poco ha se bieron en esta ciudad
muchos traidos a vender y ben
didos herrados en los carrillos
con el hierro que ellos dizen de su
mag y sin esperar sentencia ni a
prouacion desta audiencia Real
y sin perdonar a mugeres ni a
niños ni a niñas menores de cator
ze años hasta los niños de teta
de tres o quatro meses y todas
y todos herrados con el dicho
yerro tan grande que apenas
les cabe en los carrillos y al fin to
dos pasados por vn Rasero sin dis
tincion de hedad ni desecho y yo los
vi y los secreste juntamente con
otro oydor sin ver hechas las justifica
ciones de la prouission que bien sos
pechaua yo que en esto auian de parar
como auran de parar en todo lo de
mas y avnque a lo menos en esto
me hayan hecho verdadero no
lo quisiera yo salir tanto ni tan
temprano en tanto perjuizio de aquestos
miserables.

y en quanto a lo que mas manda y dize
por justificacion de la presencia del per
lado de la prouincia con dos Religio
sos los mas aprouados della pocas
vezes o ninguna estos se hallaran
en las gouernaciones y siempre fal
taran que no se podra cumplir esta
justificacion y faltando esta no po
dria auer cosa que justa sea porque to
do ha de quedar a disposicion de
aquellos que tengo dicho que todos jun
tos lo han de ser jueces partes y testi
gos.

Otro yncon[ue]niente de la nueba prouision no menor

Pues el quarto capitulo de la dicha
prouission tiene a mi ver otro no me
nor inconuiniente y es que quando
vean que no ay justicia que baste
para los dar por esclauos ellos se
daran tal espacio en que se vea por
ese consejo y por esta audiencia si son
justos esclauos o no los que tomaren
de guerra conforme a la dicha pro
uission que primero los mataran
todos en las minas que ellos se com
ience a ver y quando ya se vea q

q

© Biblioteca Nacional de España

sera tarde mal o nunca ya no/ a
uia para que sea menester/ ver se esta
tal justificaçion/ quanto mas que/
auiendo sido hecho el processo por per
sonas que de nesçesidad han de ser par
tes formadas que pretendan tanto
ynterese en la causa y en la cosa/ y en
fin la misma sospecha/ y ciegos de la/
cobdiçia yo no se quien ose ver/ el tal
proceso para confirmar lo hecho si
no que pues de neçesidad segund lo p°
cesado lo aura de confirmar/ se veri
fica en esto lo que dizia el otro que le
dexasen a el hazer el processo y que
despues lo diesen a sentençiar a quien
quisiesen y si estos naturales por
estas cosas con mucha razon podrã
dezir araudederunt me dolores mor
tis no con menor podremos nosotros
los españoles temer y tanbien de
zir periaula infernj araundederũt
me/ assi que a los vnos ni a los otros
arriendo la ganançia/.

Y en quanto al quinto capitulo pa
reçe que no disponga en los ya hechos
entre ellos por causas liuianas /o
injustas /o inhumanas y contra/

todo derecho natural diuino y huma
no saluo solamente en quanto a los por
hazer/ pero yo no siento porque lo/.
mal hecho y tiranizado en tiempos
de tirania o de alguna ley o costum
bre tiranica/ que tanbien segund de
recho la ley o costumbre tirana/ es tira
no/ no se repare/ y enmiende/ en tiem
po de justicia y de rey tan catholico/.
conforme a derecho y a la suma alegada
y a lo que esta dicho que dize Johan Ger
son doctor xpianissimo/ que el sieruo
opreso siempre esta en continua fuerça/
e opressión e por ningund tiempo de
ministerio ni seruiçio que haga/ puede
ser prescripto ni retenido que no pueda
libertarse e huir e avn resistir pues
que vim vi/ et c.

q̃ lo de [illegible] tibo del obispo [illegible] en quanto di
ze y presupone q̃ conbiene el tal
bestante porq̃ sean todos por estrema
entre ellos se quitan de ydolatrar y
so mejor instruydos y doctrinados

Demas desto quasi todos estos que assi
han de ser herrados ha dias que son
xpianos baptizados y entre ellos se
publica y predica el sancto euangelio tanbien y por ventura mejor y con mas diligençia que entre nosotros
y se enseña la doctrina christiana y
se administra/ el sancto sacramen
to del baptismo como entre noso
tros sin resistencia ni impedimẽto
alguno antes con muy grand muy mayor.

© Biblioteca Nacional de España

concurso de gente que concurren a ser enseñados y baptizados e si algunos ay donde esto no se haga / no queda por ellos sino por falta de ministros como sabemos que muchos dellos lo han pedido y piden (y no seles ha dado ninguna a esta causa) que desean ser baptizados e instruidos y piden a los españoles xpianos que por sus tierras caminan les enseñen las oraciones y el auemaria y doctrina xpiana / y quando se lo enseñan ellos de muy buena gana lo oyen y deprenden como ha parescido en algunas partes remotas por do han passado y estado de paso / algunos religiosos que han atrauesado a guatemala / y al peru / y a otras partes de aqui. y de alli aca y recogido / y enseñado algunos dellos y hecholes algunos oratorios donde se recogiesen donde se juntan y rezan lo que les enseñaron los quales demas de agradescer / lo y tomarlo de buena voluntad / despues de dexados desamparados delos tales religiosos / se estan y perseueran en aquella misma tradicion que ellos les dexaron y esto entre otros / lo se de religioso letrado

de credito. y auctoridad y prior que ha seido / poco ha dela casa de señor sancto domingo desta ciudad que fue y vino al peru por alli / y despues volbio y los hallo que se recogian a rezar a su oratorio como los dexo y con muy buena simplicidad y voluntad / . assi que quando el rescatado es xpiano y el que lo rescata tanbien lo es y le rescata de entre gente barbara e infiel / no permite la ley que este tal sea esclauo ni sea detenido contra su voluntad en seruidumbre alguna / saluo hasta tanto que paque el precio del valor / del rescate que / costo el rescatado / pudiendo y teniendo de que o no lo teniendo hasta que aya seruido e sirua cinco años por el tal rescate / sin que se le descuente ni sea obligado a pagar / cosa alguna al que assi le rescato / por razon delos bestidos ni ropas que le ouiesse dado / segund y como se collige y puede colligir dela ley final y suma ya dichas. C. de. post. li. reuer. y el arçobispo de florencia dize / quod si emit eum qui a principio fue venditionis prime erat xpianus quamuis ignorauerit emptor. reputans fuisse sarracenum et huiusmodi cum non poterit vendi nec iste etiam potuit

par. 3.a t. 3. c. 6. §. 5. in cano

la. l. fi. de post. li. reuer. como se aplica bien a este caso y diferencia destos y de los christianos agresentados

emere et ideo sine precio debet eum
liberum dimittere, et precium a ven
ditore repetere, si potest. Y prime
ra venta se puede llamar, y es aq̃lla
antes dela qual ninguna otra, prece
dio que le quitase libertad al vendido
ni lugar ni familia, ni casa ni hijos ni
axuar, ni le mudase el estado ni condicion
de libre, e ingenuo en que nascio, que de
antes tenia, entre ellos como nada desto
entre si pierden, ni mudan como lo mu
dan y han de mudar todo venidos a
poder del español comprador, o rescata
dor segund y como y dela manera, q̃
arriba queda dicho assi que esto no es
rescatar, ni redimir si no captiuar de nuebo
y traher los hombres libres en dura
seruidumbre, y tanbien por ser como
auran de ser, tantos los millones de
indios de aquesta calidad que assi se
auran de herrar y herrados matricu
lar, conforme a la nueua prouission,
tanbien tengo por impossible, poderse
hazer matricula de tantos y a que se pu
diese hazer despues de hecha poderse leer
ni aprouecharse della, entre tanta multi
tud y confussion de nonbres unos como

De la matricula como es ynposible y sin p.º hecho

3

otros assi dellos como de sus padres, y
madres y amos y lugares y barrios.
como ha de auer, porque tengo por muy
cierto que no ha de seruir de mas de ha
zer ricos a algunos que en ello auran
de entender e auran de lleuar derechos
por ello conforme ala prouission porque
estos se auran de lleuar la mejor parte, de
aquestos que assi auran de ser herrados
segund auran de valer tan de valde
como suelen valer en tienpo de aquestas
sobras y abundancias de esclabos que
dizen de guerras y de rescates, si son justos
o no dios lo sabe y por lo dicho se vee
porque estonces suele valer mas un perro
que un hombre y venderse a peso y
a dos pesos y a tres pesos el hombre, (en
la verdad) libre por esclauo alos espa
ñoles y como le cuesten tan poco tan
poco se les da mucho que se acaben en
las minas donde pocos duran tres años
quanto mas anco porque quede [illegible]
la ley y su m.a ya dichas, (mejor) defraudadas
cosa de mucha ynhumanidad y lasti
ma assi que quedando solos estos
y los mineros que casi de valde por

© Biblioteca Nacional de España

los derechos y para las minas los hã
de auer y comprar / Ricos / que se
ran bien pocos de nescesidad todos /
los demas han de quedar mas pobres
quitados den medio los que labran /
y benefiçian y sustentan la tierra /
que son los pobres maccoales la
bradores que assi han de ser herra
dos de que se sustentauan todos y des
poblada / la tierra destos tanbien se
despuebla y ha de despoblar de los
que se sustentauan dellos como son los españoles y esta nueua
ygl[esi]a destas partes defraudada de
la esperança y fruto que esperaua
dellos de su buena sim plicidad y mu
cha humilldad y obediencia y paciē
çia y mansedumbre y assi podran
quedar pobladas las minas y despo
blados los pueblos de casa todos /
sus maccoales y destruida la tierra /
y asolado todo / tanbien no se podra
sustentar las minas y assi sin sentir
lo perece todo y quando se siente /
el engaño no ay lugar de dar la buel
ta / ni de deshazerle / quando todo

esta deshecho / esto se entienda ser dicho
a fin de dar a entender / si possible
fuese el daño de tantos millones de
gente libre como por v[irtu]d de la nueua
prouission se teme se auran de herrar / lo grande d[e] esta
sin aduertir ni mirar ni estar Re notable color de
catados en estas circunstancias y tra p[er]o verdad de
ues es dichos y otros muchos que se ello se requieren
podrian dezir que la cosa tiene y sin
hazerse caso alguno dellos que no
es pequeño mal y descuido / si no se
ataja y Remedia / con tiempo / an
tes que este fuego y este cancer / que
va ya cundiendo passe mas adelãte
pues avn esta la cosa a tiempo de poder
se Remediar lo que no pienso estara /
si mucho se tarda / y tanbien se enti
enda ser dicho para auiso del peligro
y engaño que me paresce en ello ay y se
ha Rescebido y Rescibe de las siniestras
Relaciones e informaçiones de
los que estan çiegos e impedidos de
cobdicia de interese propio particular
que como dixe viendo no veen y oyen
do no entienden cosa que sea pro e
bien comun de la tierra pues no veen
que son y deurian ser tenidos por /

© Biblioteca Nacional de España

sospechosos y partes formadas pre
tendiendo como pretenden tan
to interese particular en la cosa
y que por eso / sin sentirlo para alli
lo dirigen / y encaminan todo y iu
raran si nescessario es que su parescer
y opinion es lo mejor para toda la Re
publica / siendo cosa muy cierta que
todo hombre muy amigo de su in
teresse ha de ser de necessidad ene
migo della y por el contrario pero
no me maravillo / auaricia enim
Simone .. 6. como dize santo ambrosio / cecitas est
errores religionis inducit ceca inquam
est auaricia sed diuersis fraudus vacil
latur ingenijs non videt quod diuinitas
sunt sed cogitat que cupiditatis sunt
semper enim / quamvis diues sit cogi
tat unde vel ex malo adquirere / gra
de igitur malum est auaricia immo ma
lorum omnium est origo / hec ambrosius // y tan poco me parezce que por ... crescera el ... de hombres libres ... por esclavos ... con notable ...

Que el estado y manera destos naturales sea assi en todo y por todo el mismo de la hedad dorada y muy diferente de la de hierro nuestra y assi tanbien convendria que lo fuese la manera de su gouernacion para que se conservasen y conuertiessen bien como deuiesen /.

¶ Avnque en la verdad quitado este te
mor y recelo aparte de venir por esta
via / esta gente simpleassima / y docilissi
ma / y la mejor y mas apta / para nuestra Re

[marginal note, bottom: ... riqueza ... daño y detrimento de toda la republica ... sea ... tenemos ... por ... y ... sanguinis est / ... circumspectemus ...]

[marginal note: ... ipsi nos undique ... et ... credere ... nobis ... aduersario ... valituram pro ... et pendas ... sermo ...]

// y la mas prouechosa para toda la republica
ligion xpiana / entendera seruidum
bre como es la nuestra y la de las minas tan
diferente de la suya / y adelgaçandolo /
esto mas / cierto sin dubda / a mi ver /
su seruidumbre / entre ellos no es ser
uidumbre sino vn seruir natural / en
vna misma ygualdad de estado con sus
amos y tan honrrados libres y bien
tratados dellos como ellos mismos /
sin auer otra diferencia alguna /
de entre ellos y sus amos saluo la
de aquel seruiçio natural muy ygual
moderado y amigable que les prestan
y dan quando buenamente pueden
sin pesadumbre alguna / por alguna
y muy poca cosa / que por ello los vnos
de los otros resciben con que reme
dian las miserias y nescessidades / que
por estar solos y derramados por los
campos se les causan y reçeres de ellos
o sus padres y madres / o otros sus
deudos / que paresce que retira / mucho
a la obligacion natural vt bene fa
cienti benefaciamus / y quasi de la
misma manera / que he hallado que dize
luciano en sus saturnales que heran
los sieruos entre aquellas gentes que
llaman de oro y edad dorada de los /

© Biblioteca Nacional de España

tiempos delos Reynos de saturno
enque parece que auia en todo y
por todo la misma manera/ E igual
dad simplicidad bondad obediencia
humilldad fiestas juegos plazeres beue
res olgares occios desnudez pobre y
menos preciado axuar bestir y cal
car y comer segund que la fertili
dad dela tierra/ selo daua o ofrescia/
y producia de gracia y quassi sin tra
bajo ni cuydado ni solicitud suya/ que
aora eneste nueuo mundo parece que ay
y se bee en aquestos naturales con vn desauido
y menos precio de todo lo superfluo co
aquel mesmo contentamiento y muy
grande y libre libertad de las vidas y
delos animos que gozan aquestos na
turales y con muy grand sosiego de
llos que parece como que no esten obligados
ni subjetos alos casos de fortuna de
puros prudentes y simplecissimos sin
seles dar nada por cosa antes se mara
uillan de nosotros y de nras cosas e in
quietud/ y desasosiego que trahemos
como algunos/ algunas vezes y a lo
han dicho a alguno de nosotros ma

rauillandose mucho dello/ quasi y el mesmo
estado y manera/ y condicion/ no
sola mente en esto delos sieruos pe
ro aun en la election delos [illegible] caciquee
o señores o principales que elegian/ y
tanbien con el mismo contentarse
con poco y con lo de oy aunque sea
poco sin ser solicitos por lo de mañana
y con vn muy buen menos precio y ol
uido de todas las otras cosas tan
queridas y deseadas y cobdiciadas
deste nro Reboltoso mundo quanto
por ellos oluidadas y menos precia
das eneste dorado suyo con todas
las cobdicias ambiciones soberbias
faustos vanaglorias trafagos y
congoxas del que claramente veemos
que no ay ni se vsan ni Reynan ni se
acostumbran entre estos naturales
eneste mundo nueuo y a mi ver edad
dorada entre ellos que ya es buelta
entre nosotros de hierro y de azero
y peor/ y al fin en todo y por todo
con los mismos vsos y costumbres
los vnos que los otros y los otros q
los otros como consta y paresce/

© Biblioteca Nacional de España

por su buena simplicidad y volun
tad y grande humildad y obedien
cia e increible paciencia y libertad de
animo que gozan y por sus grandes
areitos cantares vailares y juegos de
palo y de los boladores que en sus gra
des fiestas y conbites y plazeres ha
zen cosa cierto mucho de ver y que a
quien quiera paresçera eroica y de
mucha magestad con otros juegos y
fiestas todos dirigidos a plazeres
y beueres y holgares que estos natu
rales tienen y hazen con grande
aficion e intento que en ello ponen
con desauido y oluido de casi todo
lo de mas hasta andar en estas sus
fiestas y areitos y conbites cantan
do y vailando con admirable co
cierto y orden con joyas y atauios
que para solo esto tienen dias y no
ches enbeuecidos en ello sin cessar
como dize luciano en el libro dicho de
sus saturnales que aquellas gentes
de aquella edad dorada tanto
por todos en estos nuestros tiempos
nombrada y alabada muy de

propio y al natural de todo aque
sto hazian y les acontesçia y vsa
uan cuyas palabras originales
me paresçio que deuia poner aqui
pues que nunca las vi ni oy sino acaso
al tiempo que esto escriuia y me pares
çio que dios me las deparaua en tal
tiempo y coyuntura tambien como
las otras de la Republica de mi paresçer
por ventura para hechar el sello y
poner contera y acabar de entender
esta a mi ver tan mal entendida cosa
de las tierras y gentes propriedades
y calidades deste nueuo mundo y edad
dorada del entre sus naturales que entre
nosotros no es sino de hierro como te
go dicho y de su estado arte y mane
ra y condicion porque hasta que esto
bien vna vez se entienda y acabe de
entender como deue por cosa imposi
ble tengo entenderse y concebirse
ni imaginarse ni darse ni enbiarse
des de alla ni des de aca el Remedio
cierto ni verdadero dello si dios desde
arriba no lo embia y Rebela para
que se conuierta y conserue y biua
y no perezca por mal Recaudo
vna gente tan docil tan mansa.

© Biblioteca Nacional de España

tan humilde tan obediente tan nue
va / tan rasa y tan de çera blanda /
como aquesta para todo quanto alla
hazerse quissiere / lo qual bueno o ma
lo tal qual fuere / aquello ha de saber
querer y entender / amar y desear
y no mas en otra cosa alg[una] / o quan gra[n]
culpa n[uest]ra sera / si supiere a la pega
de mas malas y mal x[ristia]nas costum
bres y no a las buenas que entre ellos
tan facil se podrian introduzir e inx
erir como en plantas nueuas y tiernas
no enbargante que en nosotros estas
semejantes cosas y costumbres por n[uest]ra
grand soberuia y desenfrenada cob
dicia y desmedida ambicion parezcan
ser imposibles y en la verdad no
lo son sino muy mas faciles en estos
que las cosas que entre nosotros te
nemos por hechas y las palabras
oreginales de luciano entre otras que
alli dize son las siguientes q[ue] p[ri]mero puse en el dialogo

Sacer. sed quid tibi accidit saturne vt imperium deponeres

SATVRNVS

Ego tibi dicam in suma senex iam
et podragosus quum essem obeta
tem (unde etiam factum est vt ple
riq[ue] mihi conpedes esse fingerint) impar
eram viribus ad tan multa huius etatis
facinora punienda / nam erat assidue

mihi sursum ac deorsum cursitandum
ob armato fulmine / quos sacrilegos
perjuros / ac raptores exurerem erat
q[ue] negotium plenum laboris quod q[ue] iu
uenem desideraret. ytaque mihi con
sulens ioui locum dedi / quamq[ue] et alio
qui recte facturus mihi videbar / si par
titus filys (nam erant) imperium ipse
pleranq[ue] vitam combiuijs per ocium
traducere nihil necesse / habens nec
vota facientibus operam dare / nec ab
ijs qui contraria petunt molestia affi
ci nec tonare / nec fulminare nec gran
dinez aliquotiens immittere / sed senilez
hanc ac iocundissimaz dego vitam (me
ratiq[ue] vibens nectar) atq[ue] interim cum
Japeto reliquisq[ue] equalibus dys confabu
lans / at regnat quidem ille mille dis
tractus negotijs / nissi quod hos paucalos
quos dixi dies mihi vissum est excipere
in quibus recepto principatum vt mor
talibus in memoriam reducam cuiusmo
di fuerit me regnante vita / cum citra se
mentem citraq[ue] arationez cuncta illis
prouenirent. Haud tum quidem ariste
sed panis paratus carnes apparate ac
vinum fluminuz instar fluebat tunc
fontes melis lactisq[ue] propterea quod mor
tales omnes probi essent et aurei hec

© Biblioteca Nacional de España

inq̃z mihi causa, fuit ar exigui tempo
ris imperium geram atq3 ob id vndiq3
plausus Conciones lusus equalitas o
nib9 seruis eque ac liberis, neque Enim
me Regnante, quisq3 erat seruus,

¶ Et Rursus post pauca, Quare nunc istis
tandez omissis conuiuiuz agitemus,
plaudamus ac liberam agam9 vitam
Deinde prisco more, depositis nucibus lu
damus tesseris ac Reges sufragijs cree
mus ipsis q3 vltro pareamus siquidem
ad eum modum effecerim9. vt verum
videatur proberbium quod dicunt: senes
Repuer ascere,

¶ Y si assi aquestos naturales son de aqste
mesmo jaez de aquellos que dize luçia
no dela edad dorada, y quasi en todo
todos tienen las cosas vnos como o
tros bien se podra arguir y sacar demas de lo dho q
de aqui que estos naturales no tenjan,
nj tobieron entre si Rey nj señor nj otro
sucçesor ligitimo sino como aqui dize
luciano que aquellos le tenjan por la via
electiua, alli donde dize ac Reges sufra
gis creemus ipsis q3 vltro paremus y
que de aquesta manera sean las elecçiones
recreaciones que estos naturales hazian

Y tanbien que los que como dicho
es tienen no heran nj son sieruos
nj esclauos verdaderos sino siruientes
como es permitido de derecho natural
seruirse, vnos a otros en igualdad,
con sus amos e sin perjuizio dela liber
tad natural, como tanbien se collige,
delas otras palabras alli donde dize
equalitas omnib9 seruis eque ac libe
ris, Nec enim dize alli saturno, me
Regnante quisquam erat seruus, y
assi passa, entre estos naturales, que
aun que siruen y se alquilan o ven
den no son esclauos sino a la manera,
de aquestos dela hedad dorada que di
ze aqui luciano porque en todo y por
todo como tengo dicho acerto esta hedad
deste nueuo mundo parece y Remeda, a
aquella y a mi ver no lo vemos nj mi
ramos, bien auenturados ellos si se
les acertare a dar y diere orden en q
se sustenten, y se conseruen, assi quan
to al cuerpo haziendolos bastantes
de tan yn suficientes como su ynbec
cilidad y ociosidad y poca industria
los haze para sufrir tanta carga y
como con nosotros se les añade a su
simplicidad y miseria, Como en las

© Biblioteca Nacional de España

cosas dela fe, de manera que no
pierdan esta su buena simplicidad.
ni seles conuierta en malicia nra q
si esto bien hizieremos lo demas
q es nescessario para ser buenos
y perfectos xpianos. que es esta bue
na simplicidad humilldad y obediencia
desnudes y descuido de todas
las cosas y passiones del mundo ellos
selas tienen mas propias y naturales
que se podrian creer y como pluguiesse
a dios que nosotros las touiessemos
y en esto desta buena simplicidad
yo confieso que en pte son como niños
pero en todo lo demas son ciertos
doctissimos y por eso no son de esti
mar en menos sino en mas para las
cosas de nra fe que estan fundadas
en esta humilldad, simplicidad y
paciencia y obediencia que estos de
natura tienen y assi como dize aqui
luciano, ut mor talibus in memorias
reducam cuiusmodi fuerit me regnante vita, cum citra sementem atque
arationem cuncta illis prouenirent
assi quassi de aquesta manera, se mo

teni an y mantienen estos natu
rales con muy poco o ningund tra
bajo y se contentan con los fructos
y raizes queles produce y cria la
tierra sin labrar o mal labrada y
granjeada la qual parece que los fabo
rece con ciertos arboles cuya fruta du
ra quassi todo el año demas de ser
muy sustancial como son tunas y ce
rezas y otras frutas muy sustancio
sas y muy estrañas y de estraño sa
bor y mantenimiento vnas que abi
ertas lo de dentro es como manjar blā
co, que se llaman anonas y otras que
paresçen en sabor y color mante quillas
y manteca de vaca fresca, especial men
te hechando les açucar por cima y otras
de diuersas y estrañas maneras de
no menos ni menor sustancia y el ma
hiz de que hazen muchos manjares,
elotes cañas que son como de açucar
y vino y miel que sacan dellas y despu
es el mahiz en mazorca que guardan
para todo el año el qual nasce ado
quiera y como quiera que lo hechan
en vnos hoyos que hazen con vnas

© Biblioteca Nacional de España

coas de palo sin otro aradro y sin
labrar sobre la yerua por la mayor
parte avnque despues con los palos lo
des hieruan / y de otra yerua que se
dize maguey se visten calçan y beuen
y hazen mieles y arropes y les da le
ña y hazen sogas y cuerdas. y hasta
de tesjas par cobrir los bohios y loça
en que hechan el mahiz que muelen y
de agujas con que cosen y de otras /
muchas cosas que no me acuerdo / se
siruen della y de otras muchas yer
uas y Raizes siluestres que nascen por
los campos y montes de que por la ma
yor parte la gente comun se mantiene
que cogen por los campos y montes
con que se contentan / y satisfazen /
sin querer ni demandar / ni se fatigan
por mas y de aqueste grand contenta /
mien y poco mantenjmiento y de la /
mucha seguridad y fertilidad de la /
tierra les nasce tanta ociosidad floxe
dad y descuido lo qual conuiene /
que se les quite con alguna buena or
den de Republica y policia porque avn
que dexados assi como agora estan / pa

su miseria y buen contentamjen
to sean bastantes / para nuestro fausto
y soberuia cierto no lo son y pri
mero se acabaran que lo sean / si
alguna grande industria / no se les
da /.

¶ Assi que de aquesta suerte manera y
condicion que diste oreginal de luçia
no que eran los hombres de aquella
dorada edad bien mirado y no de
otra se hallara que son o quieren ser
estos naturales deste nueuo mundo en
todo y por todo y quassi sin faltar pun
to en tanta manera que paresce que
con verdad por esto se pueda dezir Re
deunt saturnia Regna / et quod o. Re
bolabit ad a. en nuestros tiempos avn
que no entre nosotros sino entre estos
naturales que tienen y gozan de la simpli
cidad mansedumbre y humildad y
libertad de animo de aquellos sin so
beruia ni cobdiçia ni ambicion alguna
pues si es verdad como lo es que la
edad dorada de aquellos entre estos
naturales quasi en todo y por todo /
la tenemos para poder introduzir

e imprimir enellos como en cera muy
blanda y hombres de tan buena sa
na e simple voluntad y obediencia
todo quanto bueno quissieremos
sin Resistencia alguna. y la doctrina
xpiana y mas propria y aparejada
para enxerirse enella gente de tal
calidad por las condiciones que dichas
son que mas enellas Reinan que no en
gente de otra edad alguna que no ten
ga aquella simplicidad humilldad e
obediencia y menos precio delas cosas
que tanto ama e quiere la gente deste
viejo enuegecido mundo no se porque
se pierda confiança de poder facilmente
te introducirse en aquestos tal esta
do de Republica como el de vn paresce ser
avnque entre nosotros nra soberuia
al parecer della le haga y parezca ym
posible confiemos pues en dios que to
do lo sabe y todo lo puede y toda cosa
que buena y conforme a su voluntad
sea ama y quiere y pensemos si
quiera que por ventura permitiendo
lo el por sus secretos juizios eneste
nueuo mundo Jam noua progenies

celo dimittitur alto suplicandole y
dando orden y manera como en gen
te de tal calidad y propriedad a quien
es mas proprio facil y natural lo bue
no y perfecto de nra Religion xpiana
que no lo imperfecto della se pudiese Re
formar y Restaurar y legitimar si
posible fuese la doctrina y vida xpiana
y su sancta simplicidad mansedum
bre humilldad piedad y charidad en
esta Renasciente iglia en esta edad do
rada entre estos naturales pues
que en la nra de hierro lo Repugna
tanto nra y casi natural soberbia
cobdicia ambicion y maliçia desen
frenada las quales a lo menos enesto
se de cierto no lo Resistiran porque
no se halla enellos ni avn Rastro dellas
que no sera pequeño fundamento
y esperança para semejante Reforma
çion que se funda sobre aquesto la
qual Reformaçion no dexa de estar
profetizada que la ha dios de hazer
en su sancta iglessia enestos tiempos
Jam senescentis eccla con Renouaçion
de sanctos pastores della y no sa
bemos donde ni quando ni como
pero se que me parece si no me engaño

© Biblioteca Nacional de España

nó y pienso cierto que no me engaño
enesto que muy façil se podria hazer
en vna tierra y gente tal como esta.
He dicho esto porque v.m. mas se
anime y nos animemos todos /
pues dize san pablo en su epistola /
Spiritu nolite extinguere prophe
çias nolite spernere / y pues no se
an de menos preçiar segun dize el A
postol / no deue v.m. menospreciar ver
aqui las que yo acaso he hallado que
pareçe que hablan enesta Reformaçõ
dela sancta ygl^ia^ de dios que se hallara
la vna en las p^tes^ historiales de sancto
anthonino arcobispo de florençia / par:
2.^a^ t.^o^ 17 cap.^o^ 1 §.12 y la otra parte 3.
t.^o^ 23 c.^o^ 14 §. 9 que por su prolixidad /
no van aqui insertas

§.12 Infi. Ibi Idem Joachim

§. 9 Infi. Ibi postquam

Por do algunas vezes me paro a pen
sar eneste grande aparejo que veo y
me admiro çierto mucho conmigo porq
enesta edad dorada / deste nueuo mu
do y gente simpleçissima / mansuetissi
ma humillissima y obedientissima /
del sin soberuia ambiçion ni cobdi
çia alguna que se contenta con tan
poco y con lo de oy sin ser soliçitos
por lo de mañana / ni tener cuidado /

ni congoxa alguna por ello que les de
pena / como en la verdad no la resçi
ben / por cosa desta vida que viben
en tanta libertad de animos con me
nos preçio y desaudo delos atabios
y ponpas deste nr̃o enesto infeliçe si
glo / con cabeças descubiertas y quasi
enel desnudo delas carnes / y pies des
calços sin tratar / moneda entre si y
con grand menos preçio del oro y dela
plata / sin aproue charse del vso ni a
prouechamiento dello / para mas de
solamente andar galanes en sus fiestas
hasta que los españoles viniero que por
tenello ellos en tanto y alo ver tenien
do estos en algo) y en verlos dormir
como duermen enel suelo sobre pe
tates y piedras por cabeçera por la
mayor parte / y no tener ni querer
ni desear otro axuar en su casa mas
de vn petate en que duermen / y vna
piedra en que muelen mahiz y otras
semillas que comen y pagar con ta
ta simpliçidad y verdad, y buena
voluntad lo que deuen y lo que po
nen y como combidan e importuna
con la paga dello / avnque la persona

© Biblioteca Nacional de España

a quien se deue/ no lo quiera Resçebir
y en congojarse si no lo quiere venir/.
a Rescebir/ y en fin de verles quasi
en todo en aquella buena simpliçidad
obediencia y humilldad y contenta
miento de aquellos hombres de oro dl
siglo dorado dela primera edad siendo
como son/ por otra parte de tan Ricos/.
ingenios y prompta voluntad y docili
ssimos y muy blandos y hechos como
de çera/ para quanto dellos se quiera/.
hazer) · Me pareçe çierto que veo si ya
no me engaño enello en aquestos vna/
ymagen/ de aquellos y en lo que leo de/
aquellos vn traslado autorizado de aqss
tos/ y en esta primitiua nueua/ y Re
nasçiente iglesia/ deste nueuo mundo/.
vna sombra y debujo de aquella primi
tiua yglessia/ de nuestro conosçido mu
do del tiempo/ delos sanctos aposto
los y de aquellos buenos xpianos ver
daderos ymitadores dellos que viui
eron/ so su sancta y bendita/ discipli
na/ y conuersaçion porque yo no veo
en ellos ni en su manera dellos cosa/.
alguna/ que de su parte lo estorue ni Re
sista/ ni lo pueda estoruar ni Resistir
si de nra parte no se impide y desconfia/

porque quien en nosotros lo desespera/
y haze/ que parezca ser imposible/
seria y podria ser la desconfiança
de ver todas estas cosas que dichas son
que a ellos son tan propias y natu
rales/ en nosotros tan agenas y con
trarias y quassi como imposibles cau
sandolo todo esto/ nra grand soberuia/.
ambicion y cobdicia pero aquestos na
turales veemos los todos naturalme
te/. dados e inclinados a todas estas cosas
que son fundamento y propios de nra fe/
y Religion xpiana/ que son humilldad
paciencia y obediencia y desaudo y me
nospreçio destas pompas faustos de
nro mundo/ y de otras passiones dlam
ma/ y tan/ despojados de todo ello/ que
pareçe que no les falte sino la fe/. y saber/
las cosas dela instrucion xpiana para
ser perfectos y verdaderos xpianos
y por esto no sin mucha causa/ este se lla/
ma nueuo mundo/ porque asi como
estos naturales del avn se estan a
todo lo que en ellos pareçe en la edad
dorada del assi ya nosotros sabemos
venido decayendo della/ y de su sim
pliçidad y buena voluntad/ y venido
a parar en esta hedad de hierro y a tener

© Biblioteca Nacional de España

todas las cosas al contrario de aq̃
llas/ de aquella/ y esto en todo extremo
de maliçia y corrupçion y por tanto no
se pueden ni deuen cierto Representar
ni imaginar ni acertar/ ni entender sus
cosas rigentes por las leyes ni imagen de
las nr̃as pues ninguna concordia/ ni conue
niençia/ paz ni conformidad ni se
mejança pueden tener ni tienen con ellas
pues que son en todo y por todo contra
rias dellas pero tenerlas yan façilmente/
con aquellas leyes ordenanças y costum
bres que fuesen mas conformes a la ssu
yas y a las de aquellos de la edad dorada/
que tanto conforman con ellas que acierto
paresçe que tan solo vn punto discrepã
y no menos sino muy mejor con las/
de nr̃a Religion xpiana que no van muy
lexos dellas y por esto tengo para mi/ por
çierto que sabido y entendido por el/
auctor/ del muy buen estado de la Repuca
de donde como de dechado se saco el de
mi pareçer/. varon illustre. y de in
genio mas que humano el arte y ma
nera de las gentes simpleçissimas deste
nueuo mundo y paresciendole/ que
en todo heran conformes y semejã
tes a aquellas de aquella gente de

oro de aquella primera edad dorada
saco para el vnico Remedio del y de
llas como inspirado del spiritu santo de
las costumbres de aquellas la ordenan
ças y muy buen estado de repuca en que
se podrian guardar/ conseruar e industri
ar muy mejor y mas façilmente sin com
paracion que por otra alguna manera/ ni
estado que se les pueda dar que no les sea tan
natural ni tan conforme/ a su arte mane
ra y condiçion ni tan bastante para hazer
los bastantes para no se consumir ni aca
bar y para introduçirles la fe y poliçia
mixta que solamente les falta que lo/
demas pareçe que todo les ea propio/
y natural porque avnque es assi verdad
que sin la gratia y clemençia diuina no
se puede hazer/ ni edificar edificio q̃
algo valga/ pero mucho y no poco a
prouecha/ y ayuda quando este cahe y
dora/ sobre buenos proprios natura
les que conforman con el edifiçio/. lo qual
pareçe porque este auctor thomas moro/
fue grand griego y grand experto/ y
de mucha auctoridad y traduxo/ algunas/
cosas de luciano de griego en latin/ donde/
como dicho tengo se ponen las leyes/ y
ordenanças y costumbres de aquella/
edad dorada/ y gentes simpleçissimas/
y de oro della segund que pareçe y se co

© Biblioteca Nacional de España

llige por lo que en su Republica dize, desto
Luciano de aquellos en sus saturnales
de manera le parecer a este varon pruden
tissimo. y con mucha causa y Razon,
que para tal gente tal arte y estado, de
Republica convenia y hera menester,
y que en sola ella y no en otra se podia
conservar, por las Razones todas que
dichas son demas desto pues es muy cier
to y notorio que nosotros que somos
de tan diferente manera, y condicion
de la suya no nos contentamos ni ave
mos de contentar con aquello poco q
ellos pueden, ya que baste pues a pena
bastan ni bastarian solamente para
sustentarse asi si tan desnudos e tan sin
costa y tan miserables como biven,
no biviesen cosa Razonable, probable,
y necesaria seria que se pensase y se en
tendiese en des ordenar, de nuevo otra
arte y manera y estado de bivir y de
Republica en que biviesen en buena conver
sacion y policia, en que se hiziesen bastantes,
y suficientes para sustentarse assi que no pe
resciesen y se acabasen de pura miseria
y para sustentarnos a nosotros de nros faus
tos soberuias y gastos excesivos sin compor
tables a gente de tanta miseria e inbe
cilidad sin muerte ni destruicion suya, y
de manera que sustentandose asi ya noso
tros tanbien puedan juntamente con ello

sustentar y conservar en su humil
dad mansedumbre, y simplicidad
y en su buena voluntad e ynocencia y
no lo perdiesen, pues no es cosa de per
der juntamente con lo que dicho es por
alguna buena, horden y manera se les
pudiese guardar y conservar sin que se
las pueda, dapñar nros trafagos cobdi
cias y ambiciones y otros malos exem
plos que se las dañan y destruyen y q
trabajemos mucho conservarnos en ellas
y convertirlo todo en mejor, con la doctri
na xpiana Reformadora, y Restaura
dora de aqlla sancta, ynocencia que
perdimos todos en adan quitan
doles lo malo, y guardandoles lo bue
no y juntamente con esto juntar los
en ciudades para hazerlos bastantes tu
tos y seguros contra todas necessidades
contrarios adversidades y malos tra
tamientos fuerças y otras ynjurias,
sin comodidades en que los solos cahe
por que como muchas vezes esta dicho
para esto se juntaron los hombres y se
hizieron las ciudades con buenas leyes,
y ordenanças y policias ut civium ob
sequioso consortio sint non solum sufi
cientes imo tranquillissime res huma
ne quid ergo ve soli etc. que dize sant

© Biblioteca Nacional de España

grillo en el lugar dicho y dar les tal
orden y estado de Republica y de vi
bir en que se pierdan los viçios y se au
menten las virtudes y no pueda auer
floxedad ni ocçiosidad ni tiempo per
dido alguno que les acarree nesçesidad
y miseria y pierdan la mala costumbre
deste ocio dañoso en que estan criados
y acostumbrados: y de manera que no lo
sientan ni pierdan como dicho es ora
ni tiempo ni la gasten mal gastada ni
la empleen mal empleada y se ordene
en todo de manera que para si les baste
poco y para cumplir con las cargas que han
de lleuar y tributos que han de pagar pa
ra la sustentaçion de todos les sobre mu
cho y juntamente con esto de su buena vo
luntad y simpliçidad no pierdan nada
antes sean mas guardados y conserua
dos en ellas que de antes conuertiendo
les todo lo bueno que tobieren en me
jor y no quitandoles lo bueno que tien
en suyo que nosotros deuriamos tener
como christianos que es su mucha humil
dad y poca cobdiçia y poniendoles lo
nro malo de que a ellos y a nosotros deuria
mos apartar en que hazemos mas daño en
esta nueua yglesia con exemplos malos que
les damos que por ventura hazian en la

primitiua yglesia los infieles con cruel
dades y martirios porque aquellos heran
infieles y enemigos del nombre xpia
no y no era marauilla y nosotros
somos xpianos y es cosa de grande escã
dalo y para façilmente hazer creer y pen
sar a estos pequeñuelos y tiernos en la fe
que les traemos en todo engaño mayorme
te quando vean por vna blanquilla y
miseria de nro ynterese propio que ellos en
nada tienen quererles destruir los cuer
pos que son templos vibos de dios y no
tener con ellos ni nadie charidad alguna.
Assi que entre tal gente si la Republica y
poliçia y estado della a estos fines no fue
ren ordenados no creo yo que podran
mucho durar ni se conseruar con los
hierros de guerra y de Rescate que les
vienen ni con tantos otros contrarios
e incomodidades como tienen y de ca
da dia les subçeden y padesçen esto se
a assi dicho e incidido por Razon que
se crea ni piense nadie que entre aquesta
gente tal y de tal arte y calidad que son
y se han de imaginar como aquellas gen
tes simpleçissimas y hechas a buena parte
de aquella edad primera (que por su sim
pliçidad la llamauan dorada que tan
poco vemos que trabajan porque con po
co se contentan y con quassi nada se sus

© Biblioteca Nacional de España

tentan/ y ningunas artes ni policia p(ar)a
mas tienen/ de quanto les basta para
sustentar su miseria/ assi desnudos y des
calcos como andan comiendo yervas/
y a tan poca costa como viben/ pueda aver
bastante conservacion/ y tan poco ins
trucion: si juntandolos en ciudades gra
des no seles da alguna grande y bastante
artes industria que para todos y para
todo baste y arme y se conforme/.
O que aya esclavos verdaderos algu
nos entre estos naturales que pierdan li
bertad como en una edad de hierro tan
llena de malicias y de cobdicias e intereses
entre nosotros las pierden/ Porque
si de otra manera esto se entendiese y li
bertad entre estos verdaderamente se
perdiese cosa/ contra toda Razon natural
seria/ y no digna de tal edad ni de tal sim
plicidad que el pariente se sirviese del pa
riente y el hermano del herm(ano) y el tio d(e)l
sobrino y que por esclavos verdaderos
los comprase y vendiese y por tales
los tuviese/ como veemos que entre ellos/
se sirven y se compran y se venden en
tre parientes por algo que como dicho
es les dan como y de la manera que se
venden y compran entre los otros q(ue)
no son parientes porque esto se a de en
tender sanamente y como no traiga

ni engendre tan grande absurdidad
y como ellos lo usan y entienden entre
si como consta y paresce por los modos
y maneras que en ello tienen y acostum
bran tener/ porque si esto se ha de enten
der y entiende en aquesta manera dicha
y segund y como dicho es que se sirvian/.
unos de otros en aquella dorada prime
ra hedad/ semejante a esta que estos aora
tienen en este nuevo mundo que es en to
da libertad y gualdad con sus amos sin
perjuizio de la ingenuidad y libertad na
turales/ y sin padescer detrimento en
ellas/ assi que si esto todo assi segund y
como dicho es se entiende/ pienso con el/.
ayuda de dios que no se hara/ ni se enten
dera/ poco en lo que toca al bien y pro co
mun de toda la Rep(ubli)ca deste nuevo mu(n)
do/ e principalmente a la Rep(ubli)ca xpiana
e iglia nueva del y al servi(ci)o de dios n(uest)ro
señor y al de su mag(esta)d y a la utilidad
de conquistadores y pobladores muy
mas aceçida y perpetua/ que por otra
via alguna/ se pueda dar/ y al descargo
de la conçiençia de todos y a la claridad
y sano entendimiento de un tan grande
y tan entricado/ negocio como este q(ue)
no se yo si otro/ de mas momento e im
portançia ay oy en todo el mundo aun

© Biblioteca Nacional de España

queno dexo deconoscer / tanbien / que
nada desto a deser creido sino fuesse
primero experimentado y visto y por
tanto no es dedexar ni de menospreciar
el leerlo verlo y Reveerlo y procurar
de entenderlo bien de Rayz todo quan
to sobre esta materia / se escriua y diga
sin mirar a quien lo dize ni por que or
den se diga pues no se dize para mas de
poner / a quien mas sabe en el Camino /
pero si por otros nortes / o por otras derro
tas / esta Cosa se toma y guia creyendo / o
presuponiendo o ymaginando / que estos
sean Reprobos o caidos en Reprouo sen
tido / o bestiales porque no vemos que vsen
de mas malicias o tanbien si se pensare /
que puedan estos ser bastantes para lle
uar las cargas nolunianas dela pesadum
bre soberuia / y cobdicia desenfrenada /
nra que se les añade y ha añadido sobre
su inbecilidad e ynercia / y miseria / si
endo Como son gente tan flaca / e insufici en
te y criados en mucha ociosidad / y simpli
cidad y en juegos ~~pl~~ fiestas plazeres y tan
sin alguna cobdicia ni Cosa otra que les
de ni pueda dar pena / y tan desnudos
solos y derramados y hombres tan de /

3

pocas paxuelas y axuar / y de no mas
industria dequanto a gente / tan sim
ple y tan senzilla / y de tan poca costa
y gasto y mantenimiento / y que con tan
poco se contentan / y mantienen y a gen
tan poco les basta siendo contentos /
con lo de oy sin pensar en lo de maña
na / que tan dapnoso y engañoso pen
samiento y presupuesto y mas seria
este / que no los otros para la conserua
cion y buena instrucion destos natu
rales) para mi por cierto tengo que quien
tal derrota lleuare / quedara en breue
con todo al traues si dios no lo Re
mediare / y estonces pienso se vera / co
noscera / y creera (avnque tarde) y quan
do ya no se pueda Reparar que en la
conseruacion y buena instrucion /
de aquestos y en juntarlos y ordenar
los de manera que puedan ser bien
como deuen instruidos y disciplina
dos (assi en las cosas de nra fe como /
en buenas costumbres como en buenas
artes y nescessarias para el bibir / huma
no y que sean bastantes para llebar las
cargas que se han de lleuar de nescessidad)
esta y consiste el seruiçio de dios y de su mag
en esta tierra / y el pro e bien comun de
lla / y delos conquistadores y pobla

8 mº

Biblioteca Nacional

© Biblioteca Nacional de España

dores y naturales/. y el descargo dela
conciençia de todos conforme ala
bulla del papa/ y alas instruciones y
prouissiones de su magestad/.
¶ he hecho esta ensalada delo que muchos
dias ha tenia sobre esto apuntado y pensa
do y tanbien por meter ese Restillo que
me quedaua/ en este juego que ami ver no
es de burla sino de veras y de muy grand
ymportançia y de muy gran perdida si vna
vez se herrase y perdiese/ v. M. le tenga y
mire y estime por tal/ pero no sea de mara
uillar porque vaya mal guisada y sin sal
porque v. m. se la podra poner para quien
quedo Reseruada/. si en ella ouiere alguna
disposiçion para ello y tanbien porque esto
y lo que /: mas adelante dixere y dire/ se
ha de entender y entienda/ que no se dize
ni embia para determinaçion/ sino sola
mente para dar auisos y materia de/.
pensar y poner al sabio enel camino

© Biblioteca Nacional de España

Resta tanbien Responder y añadir
alo que algunos an dicho y podrian de
zir que policia humana en tanta perficion
no se podria conseruar si todos no fuesen
buenos lo que parece imposible porque si el
malo no fuese castigado no podria en ella
biuir el bueno ni tener paz ni sosiego por
que segund la perficion euangelica pa
rece que todos ean de sofrir e poner vn ca
rrillo a quien hiriere el otro y digo que
esta falta e inconuiniente en esta tal
arte de Republica como es la de mi pa
rescer no la avria ni podria aver nũca
be ni ha lugar en ella por que es arte
de policia mixta como la cosa desta tie
rra lo Requiere y a menester pues por
ella se ordena y a de ordenar todo asi
en lo temporal como en lo espiritual por
el apostol della que es su magestad
e asi se prouee por ella en lo uno que
no se olvida ni descuida en lo otro antes

q̃ tal estado de
Republica muy
bueno es e tal
y muy conuenien
te y necessario a vn
tal nuevo mundo
y a vna gente tal
como aquesta y tan
estrana dela de nro
mundo y nacion si
es verdad q̃ avemos de
sustentar y man
tener a todos y pa
ra descargo de las
conciencias de to
dos los avemos
de instruyr en fe
catholica et bo
nis moribus con
forme a lo q̃ manda
la bula del papa
alexandro 6o y a las
instruciones de
su mag. + al xp̃ianissima
y intento de [illegible]
bos

© Biblioteca Nacional de España

quedando ordenado lo de buena policia
e conversaciones humanas tanbien que
dan cortadas las Rayzes de toda disor
dia y desasosiego y de toda luxuria e cob
dicia y ociosidad y perdida de tiem
po malgastado y se introduze la paz
y justicia y en ella se besan e abraçã
con la equidad y tambien los ministros
dellas perfectos y como an de ser y con
viene que sean en toda Republica biẽ
gouernada por tal orden y concierto
que vna cibdad de seys mill fami
lias y cada familia de a diez has
ta diez e seys casados familiares de
ella que son sobre sesenta mill vezi
nos sea tambien Regida y gouerna
da en todo como si fuese sola vna fa
milia asi en lo espiritual como en lo
temporal e de manera que dos Re
ligiosos puedan en lo espiritual
dar Recabdo bastante a mas gente

que agora asi como estan derramados
sin buena orden de policia dan e pue
dan dar ciento e todo sin dar ni Resçe
bir las pesadumbres y trabajos que es
tando assi derramados como estan se
Reciben por manera que se ahorren
muchos Religiosos que de otra manera
son menester y no bastarian de que se
sigue otro grand bien y prouecho q̃
bastando pocos poder se yan hallar
muy buenos e perfectos desta manera
siendo menester tantos como de otra
manera son menester no se yo quando
ni quantos ni que tales se podrian ha
llar y asimismo de manera que ca
da familia tenga su padre e ma
dre de familia a quien teman e a
caten e obedezcan los de cada fa
milia a los suyos e que sean tales
de quien Reciban exemplo e cas
tigo e doctrina e den cuenta cada
qual de su familia y familiares de

© Biblioteca Nacional de España

ella questen a su cargo e otros que an de
ser como jurados de treynta en treynta fa
milias que an de ser a cargo de cada uno
destos jurados a quien todos los de su jura
deria e perrochia obedezcan e acaten e con
quien se junten a proveer en todo lo necesario
sobre los quales presidan e an de presidir
los Regidores de quatro en quatro jura
dos que an de ser a cargo de cada uno
delos dichos Regidores demas destos a
de aver dos alcaldes hordinarios e un
tacatecle todos los suso dichos yndios
elegidos por la orden que mas larga
mente pone el parecer dela Republica
que no sera delas peores sino la me
jor delas mejores que yo e visto e sobre
todos un alcalde mayor o corregidor
español puesto por su magestad y
esta Real audiencia en su nombre
e para lo supremo esta Real audien
cia en lo temporal y de aqueste muy
buen estado de Republica en suma

esta es la orden loable catholica y muy
util y provechosa a todos y a todo y de
mas desto mas facil que otra alguna
que se pueda dar que no sea tal y tan
provechosa como ella es por la qual con
lo demas en el arte della contenido ni
puede faltar la paz ni tan poco la jus
ticia y equidad ni toda buena policia
sin todo agravio oppression fuerça
injuria ni ygnorancia ni podra dexar
de conservarse tal Republica pues se
da en ella Remedio para los males y
pestilencias que comunmente suelen
destruir las otras como destruyeron
a troya e a babilonia y a Roma e a otras
semejantes republicas que por ventu
ra oy duraran si tales ordenanças
e leyes en ellas se guardaran como
son las contenidas en mi parecer/
Ni porque sea mixta la policia como
esta tierra e nuevo mundo y la buena
simplicidad humilldad y obedien

© Biblioteca Nacional de España

cia y ygualdad dello Requiere pues
esta la vna e la otra a cargo dela con
ciencia Real e catholica de su mages
tad en el / e asi mesmo mire por Ra
zon desto tambien al fin super natu
ral no por eso a mi ver se pierde ni des
truye el fin temporal en tal arte e
manera de Republica como esta / pu
esto que se pierda o pudiese perder
en la otra que algunos dizen sim
plemente buena jn foro concienciae por
que la ponen mere euangelica y sim
plicissima solamente ad finem su
per naturalem y no adaptada pa
ra entrambos fines super natural
y temporal ni mixto como es y con
uiene que sea aquesta deste nuevo
mundo si se a de cumplir con lo que
la bulla apostolica pone por cargo y
manda que se haga en la con quis
ta y pacificacion de estas partes
para la jnstrucion de los naturales

dellas lo qual no solamente muy
bien se compadece y puede com
padecer lo vno con lo otro pero avn se
ayuda y faborece lo vno de lo otro
y lo otro de lo otro porque si dixese
mos que esto no se pudiese compade
cer seguir se ya grande absurdidad
y jnconuiniente que dixesemos tam
bien que la ley christiana tuviese
jmposibilidad lo que no es licito de
zirse porque si asi fuese que no es
ninguno seria obligado a la guar
da della como de cosa jmposible
y seguir se ya tambien que avnque
no la guardasemos no ofendiese
mos por ello quod nefas est dicere
como lo dize muy bien y catholicamen
te sanct juan chrysos. thomo 4º.
sermo. 13. en estas palabras entre o
tras /. Queret enim gentilis vnde
fieri certior possum deum tolerata
facilia jmperasse ? ecce tu qui christi

© Biblioteca Nacional de España 4

hanc fidem a maioribus tuis acceperis
sisque in hac tam probata religione
educatus: nil tamen ea dignum
pro dei iussu fatis: quid ipse ad hec
dices: forte ostendam tibi pleros que
alios qui in eremo considunt vitam a
gere qualem queris & deo gratam.
pro inde non te pudet cum ex confe
sso christianus sis: gentilem homi
nem ad alios remisisse quasi ne
queas ipse aliquo inditio christia
num te esse ostendere: at mox ille dic
turus est: quid mihi necesse est &
montes adire & solitudines insecta
ri: si enim fieri non potest hominem
in medijs urbibus diversantem chris
ti hanc fidem & sapientiam adipis
ci permaxime erit vestra hec chris
tiana res publica incusanda eo magis
si futurum est ut delictis urbibus
nos ipsos in secessum aliquem con

feramus. id modo velim hominem
afferas uxorem liberos & domum
habentem posse huic vestre sapien
tie studere. Quid ad hec dixeris:
nullus est in presentiarum subterfu
gij aut pudoris locus longe enim
aliter se habent divina imperia:
sic splendeat inquit lux vestra coram
hominibus: non montibus dixit aut
pro solitudine aliqua inaccessa:
hec dixerim non ut eos qui montes
sibi ad habitandum elegerint mi
nus probem: quin ut urbium incolas
deplorem quod virtutes inde abegerint:
obsecro itaque ut illud quod in remoti
ssimis locis exercetur sapientie stu
dium ad nos vel in urbes traducamus:
ut civitates & loca frequentiora hoc
pacto excolantur: sic & gentiles re
duci in viam poterunt: & offendicu
la submoveri adeo ut si eos reddere
inoffensos cupieris: & tibi mercedis

© Biblioteca Nacional de España

plurimum vendicare & vita hec tua erit pecte corrigenda & quoque verius illustranda: vt homines tuis optimis facinoribus perspectis deum celestem patrem efferant laudibus nosque ea gloria que explicari verbis haud sat pro merito potest frui possimus./

Y por que nadie piense ni diga que esta gente natural es simple barbara y bestial y incapaz de tal arte y estado de Republica y doctrina catholica como aquesta y como es la de mi parecer suplico se vea y lea aqui tambien juntamente con esto este otro original del mesmo author y en el mesmo sermon non sin causa llamado de todos sanct Juan boca de oro que dize assi. Dices fortasse: quonam pacto dei quispiam cognitionem assequetur: qui nulla sit sapientia instructus: At hunc quem ipse nec sapientem judicas: nec prudentem: sed incautum appellas & inutile

si fuerit in bonis externis periclitatus certe neres longe rei sue intentum: & circa eiusmodi apprime diligentem qui si pari studio spiritalibus rebus incubuisset quo ceteris solet: non adeo foret apud deum despectus: nam cum veritas ipsa sit sole splendidior: quocunque se quisque contulerit eodem sibi si paulo fuerit attentior: salutem conveniet quod sane supervacaneum videri non debet: si quidem & christi res geste: haud quaquam palestinis locis vel angusto aliquo orbis terrarum angulo circumsoribuntur. Nonne & ipse prophetam audisti istius modi de christo predicantem: me omnes visuri sunt a minimo adusque maiorem: Nonne etiam intelligis hec dicta veris fuisse rebus confirmata: qua ergo hi ratione veniam sunt habituri: qui cum videat veritatis leges cunctis esse ad percipiendum expositas: nec tamen his imbui student: dicet aliquis

© Biblioteca Nacional de España

istius modi ab homine Rustico & barba
ro duxeris exigenda: non equidem a
barbaro solum & tuci versato: quin ab
eo exegerint qui omnes barbarie supe
ret: & feritate. Cur enim dic mihi si qua
de re agatur rusticanus is: si reus fiat &
obiecta confutare nouit: & aduersario si
vim patitur obsistere: factitare q omnia
astu & viribus ne damno vel temui affi
ciatur: verum ad ea que spiritus sunt
non pari prudentia vtitur: porro cu
lapidem adorat venerabundus ac
ducit pro deo: cum festos illi celebrat
dies cum pecunias effundit: vereri q
se eius numen fatetur nihil vltra
vel ignarus vel torpens pre eius inep
titudine videbitur. at cum verus
ipse conquirendus est deus: tunc
mihi hominem hunc nec sanum sa
tis nec frugi esse commemoras: non
ita se res habent. non ita. /

Con mas lo que dize sanct ambrosio

luce 2o. certe quo vilior ad pruden
tiam eo preciosior ad fidem non gym
nasia choris referta sapientium
sed plebem dominus simplicem re
quisiuit que phalerare audita &
fucare nesciret simplicitas enim
queritur non ambitio desideratur. /
y el vita christi cartuxano. p. 2a.
c. 74. que dize estas palabras. in
docta igitur simplicitas fatetur ve
ritatem: astuta vero duplicitas
principum: modum querit quo as
truat falsitatem vnde Rabbanus
simplex animi equitas & indocta
hominum rusticitas sepe verita
tem rei vt est sine fraude manifes
tat ac contra versuta malignitas
falsitatem veri similibus verbis
pro vero commendare decertat hec
Rabbanus /. y basta vn librico de
Romance que se dize espejo de re
ligiosos y a mi ver graue y profundo

© Biblioteca Nacional de España

en sentencia aunque humillde en esti
lo que procede como en dialogo tambi
en lo dize (y en fin ninguno lo niega)
en estas palabras / Como dixo de se
oso cada vno que quiere puede en
trar en su camara (hablando) de
la camara y cubiculo secreto del se
ñor e hablar con el: si dixo el: si el
hombre lleva en su compañia a hu
millldad /. Antes os digo que eso es
su deleyte y plazer que hombre es
pesamente venga a estar se con el
e que hombre le despierte. Ca de
vna condiciones que no quiere es
tar solo: e por pequeño que sea
cada vno y de baxa suerte quie
re y se huelga que se este con el de
partiendo: Ca es tan noble e gene
roso que no se cura de las personas
ni haze diferencia pues que el a
nima es humillde Ca a el tanto le
cuesta vna como otra y a todas las

ha hecho de vna massa / antes quan
to mas viles son las personas y mas
baxas si ellas se abaxan: tanto mas
amor les muestra y mas gracias les ha
ze. Antes os digo que aqui en casa
todos los mas sacando pocos somos
de baxa suerte y de poco: ca el señor
ha elegido en su servicio las cosas
menos preçiadas de este mundo por
que no se piense nadie de los que aqui
moran que el solo lo aya merescido
estar en casa sino por la bondad de
dios /. Y tambien porque nadie
crea ni desconfie que porque tal
arte y estado de Republica en no
sotros no se esperaria ni se confia
ria ni parece que avria lugar y se
tenga por impossible que tampo
co y mucho menos se deve esperar
ni confiar en aquesta gente simple
e ignorante natural porque a es
to tambien digo lo que otras muchas

© Biblioteca Nacional de España

vezes tengo visto y experimentado y si
necesario es lo afirmo porque cierto
pienso que no me engaño por muchas
experiencias que e auido e tenido
dello. que lo que en nosotros pa
rece en tal caso mas dificil increi
ble y imposible Resistiendo nos pa
ra ello nuestra cobdicia y soberuia
vanagloria y ambicion en aquestos
naturales experimentado (que
ninguna cosa tienen de aquesto
sino que estan muy libres dello) se
halla y hallara todo al contrario
de lo que nos parece que se halla
en nosotros y por tan facil y po
sible y que no solo se puede espe
rar y confiar pero avn tenerse des
de agora por cosa hecha si vn po
co de confiança ^endios^ ouiese por pare
cer como claramente parece en e-
llos por lo dicho que avn se estan
en aquella buena simplicidad

humilldad obediencia y ygualdad de
aquella gente de oro y hedad dorada q̃
dixe / y tambien por otorgarlo asegu
rarlo y concederlo certificarlo y persua
dirlo por cosa casi sin dubda y sin di
ficultad como lo certifica y persuade
su increible humilldad obediencia y
paciencia y muy grande docilidad y
calidad tan estraña y diferente de
la nuestra y tan conforme a la manera
de aquellos de aquella hedad dora
da primera en quien no se pusiera
dubda ni dificultad alguna para
en tal estado de Republica porque
casi en todo parece se conformaua
su vida con el salvo solamente en
quanto les faltaua fe ^y doctrina christiana^ y la orden y
policia que agora por esta orden
y estado de republica de mi pare
cer a estos se les da e introduze por
via tan conforme a la suya que no
sentiran en ello (casi) dificultad

© Biblioteca Nacional de España

y novedad alguna para hazer los chris
tianos catholicos fidelissimos a nro
dios y a nro Rey y muy bastantes para
si y para todos de jnfieles y muy sin
arte y muy jnsuficientes para mas
de aquella poca miseria que les bas
ta para sustentar su desnudez y muy
pobre ayuda y mantenimiento mahiz
frutas Rayzes y yeruas que casi
sin trabajo y sin solicitud suya la
fertilidad y bondad y benignidad
de la tierra les produze que les causa
junta su calidad que es contentar
se con poco que teniendo lo que les
basta para oy no se an solicitos por
lo de mañana y de aqui tambien les
viene y procede ser floxos y muy o
ciosos y holgazanes cuyo fruto es
pobreza y miseria de donde como
de fuente les mana la que tienen
y asi mesmo ser muy dados como son
a fiestas juegos y plazeres areytos

y beueres como tambien por la mesma causa
parece que lo eran aquellos de aquella
dorada hedad primera y tambien les pro
cede y nace de aqui el se acabar y consu
mir como se acaban y consumen por no
tener orden y manera buena y que bastan
te sea para llevar sufrir y sustentar mu
cho tiempo las cargas jncomportables
nras y de nra soberuia y grand cobdi
cia y presumpcion que por no querer
mirar a lo poco a que bastan y pueden
no nos contentamos con poco sino que si
empre les pedimos lo que ni tienen ni
pueden y asi nos dan los hijos las vi
das y la sangre y todo por ser gente tan
sin arte para ello y esta es la que se
les ha de dar procurar que tengan
conforme a su manera y condicion por
quien procurare y quisiere ver lleua
da adelante su conseruacion e jns
truçion y el seruicio de dios y de su
magestad muy acrecentados en esta

© Biblioteca Nacional de España

tierra con acrecentamiento y prosperi
dad del pro e bien comun y particu
lar de conquistadores y pobladores de
lla y descargo legitimo y bastante delas
conciencias de todos conforme ala bu
lla e instruciones dichas /.

Pero en caso que asi fuese que no da
da otra orden / leyes simplemente bue
nas si quisiesen dar que no mirasen
ni proveyesen a todas las circumstan
cias y fines que son necesarios mirar
se como esta lo mira e provee en todo /
e por ello pereciese la policia tempo
ral (como en la verdad pereceria
que no se podria conservar en tanta
simplicidad sin otras buenas leyes po
licias y ordenanças que mirasen y con
cerniesen y se adaptasen tambien
a esta conservacion temporal y nece
saria) / avria lugar lo que algunos di
zen que no se deuen dar leyes sim
plemente buenas in foro conciencie
por que claro es que no podria aver
paz ni conservarse la tal Republica

no aviendo castigo en los delictos ni temor
dela pena dellos.

Pero en tal arte y estado de Republi
ca como este donde todo va dirigido
principalmente a fin que en ella siem
pre aya y se conserve esta paz asi espi
ritual como temporal en ella en todo
y por todo con mucha justicia y mucha
caridad con toda equidad y bondad
y con bastante manera para que se pu
eda conservar y perpetuar por muy
largos tiempos sin que pueda Resce
bir los Reveses y contrastes que otras
Republicas an Recebido y Reciben
y estar y bivir los buenos en toda qui
etud y sosiego sin Recelo delos malos
y los malos castigados y enmendados
sin perdida ni costa de tantas vidas
como en otras Republicas se haze y co
mayor satisfacion delos daños e inju
rias por ellos hechos en ellas y don
de tambien se disponen y ordenan
todos los medios para el efecto de

© Biblioteca Nacional de España

todo ello / no me parece que podria aver
lugar tal objeto pues que en la verdad
en tal Republica como esta no cabe ni
se hallara tan poco obsta lo que se dize
o podria dezir en esto que para esta
tal orden simplemente buena es me
nester gracia y que la gracia no la pue
de dar otro sino dios porque asi es ver
dad que dios solo y sola su gracia es el
que lo haze y inspira y lo obra y lo pue
de hazer y en la verdad lo haze quan
do por algund instrumento e organo
suyo que para ello toma lo haze y asi
lo podria hazer esto por los medios e
instrumentos que mas sera servido
tomar para ello y asi lo dezia y confe
sava sanct pablo quando dezia que
no era el el que hazia lo que obrava
y dezia sino la gracia de dios que e
nel estava de la mesma manera podri
a dios hazer y obrar agora pues no
es mas abreviada su divina mano
que estonçes dando y prestando su

gracia y fabor para ello a los organos
e instrumentos que para ello escogese
y mas fuese servido aun que no fue
sen de los mas en el mundo estimados
sino por ventura como lo acostumbra
a hazer de los mas desechados y olvi
dados y en menos tenidos como lo dezia
sanct pablo .1.ª ad chorin. i.º intuemi
ni enim fratres vocationem vestram
quia non multi sapientes secundum
carnem non multi potentes non multi
nobiles sed stulta mundi elegit deus
ut confundat sapientes & infirma mun
di elegit deus ut confundat fortia).
por que lo en ellos para en ello nesçessa
rio dios maravillosamente / en ellos
lo obrava y suplia como lo obro
y suplio en los sanctos apostolos /
y en otros sanctos para obras se
mejantes porque todos viesen y
conosçiesen que el solo es el que
lo obra todo sin poderse atribu
ir nada dello a ingenio saber ni

© Biblioteca Nacional de España

poder humano. Ut non glorietur
omnis caro in conspectu dei. Y assi
tanpoco faltaria para en esta tal
Repca. la gracia como la paz y conui
uencia todo y con el fabor y au
xilio diuino no podria faltar
nada en obra que fuese tan confor
me a su diuina voluntad y tan pu
esta en las manos del y con tanto
paresce que quede Respondido a
estos y a otros semejantes objetos
saluo mejor juizio al qual, en todo y por
todo me someto siempre y a la
correcçion de la madre sta. catholica
y apostolica yglia.

¶ Aunque para mayor justifica
çion de lo dicho y para cumpli
miento de lo que por otras tengo scripto
supplico se vea tanbien el pream
bulo y Razonamiento que aqui al
fin desta embio como lo prometi
donde se alterca a mi ver esta y
otras dubdas que en esto podria
auer, [illegible] parte y avisos muchos que del se

pueden tomar para en ello harto sabia y
subtil y a bien a mi ver, no menos ver
daderamente si no me engaño y por ha
saz elegante estilo. A lo menos en el latin
donde yo a la letra lo saque y traduxe
para este fin y efecto y porque a to
dos fuese mas familiar y no se les de
fendiese algund Rato como hizo a
mi algo con todo quitado [redacted]
β aunque no de la sus
tancia y intento de la sentençia para
mejor aplicarlo a mi proposito.

¶ Por el mesmo thomas morus auctor
de aquesta muy buen estado de Republica
en este preambulo trato y Razonami
ento que sobre ella hizo como en ma
nera de dialogo donde su intençion
paresce que aya sido proponer ale
gar fundar y prouar por Razones
las causas porque sentia por muy
facil util prouable y necessaria
la tal Republica entre una gente tal que
fuese de la qualidad de aquesta
natural deste nueuo mundo que
en hecho de verdad es quassi en to

© Biblioteca Nacional de España

do y por todo como el alli sin auer
la visto la pone, pinta, y descrube en
tan ta manera que me haze, muchas
vezes admirar, porque me parece que
fue como por Revelacion de spũs sto
para la orden que conuenia y seria
nescessario que se diese en esta nueua
españa y nueuo mundo segund pa
resce como que se le Revelaron toda
la disposicion sitio y manera y
condicion y secretos, desta tierra y
naturales della, y tanbien para res
ponder y satisfazer, a todos los con
trarios y tacitas objeciones que
sintio este varon prudentissimo
que se le podrian oponer en su Re
publica, que son las mismas que se
han opuesto, y podran oponer a la
de mi parecer que alla embie saca
da de la suya, como de tal dechado
y como sobre ella dize guillermo bu
deo honrra y gloria en estos tiempos
de la escuela, de francia velut ele
gantium utiliumque institutorum

seminarium unde translatitios
mores in suam quisque civitatem,
importent et accomodent
Solamente en lo que fue menester
e hizo al caso presente desta tierra
que entre las manos tenemos como
tengo dicho que me parescio tan
bien deuia embiar juntamente,
con esto y al pie dello para que
V. m. tanbien juntamente lo
vea y no assi como quiera pase
por ello sino de su espacio haziendo
hincapie sobre ello. nam Como di — nan
ce oratio, sunt certa piacula, que
ter lecto poterunt recreare libello
y tanbien porque vera por ellos,
V. m. las verdaderas y capitales
pestilencias que destruyen y adoles
cen esta tierra juntamente con
ellas el unico y solo Remedio,
y medicina a mi ver dellas que fa
cil mente, se les podria aplicar,

© Biblioteca Nacional de España

si sola mente en nosotros confi
ança ouiese y quisiessemos esperar
y no desesperar y nos aprouechar
del poder y saber de los medicos
que para ello tenemos a quien na
da desto es impossible q es dios y
el Rey por la diuina clemençia y
su ma[gestad] p[ro]uidençia de ese me[smo] dios

¶ querria si pudiesse esaisarme aora
despues del mal Recaudo hecho y dicho
que me aya acontescido a mi en esta en
salada de cosas y auisos lo que a los
abogados cautelosos en los pleitos y
cabsas que ynculcan y Redoblan y
Repiten las cosas dissimulada mente
por diuersas maneras de dezir en las
pussiçiones y articulos que hazen a
fin que si el testigo o la p[ar]te o el q
examina se descuidaren en mirar
y entender y estar atetos en lo vno
q no se puedan escapar y vengan
a caer y dar de Rostros en lo otro

q es como aquello por q la verdad de la
causa salga adelante y no se pierda
por alguna inaduertençia y assi yo
como piense en esto traher Razon v[er]
dad y justicia confiesso auer caido a
sabiendas en este hierro por vsar des
ta cautela pero por ser hierros que
se hazen por el amor desta tierra y de la
buena y general conuerssion y conser
uaçion e instruçion della y de sus na
turales creo me seran perdonados
q los hierros et[cetera] y asi sup[li]co a v. m.
me perdone. Deus autem pacis qui
eduxit de mortuis pastorem magnum
ouium in sanguine testamenti eter
ni dominum nostrum ihesum xp[ist]um ap
tet te in omni bono vt facias ejus
voluntatem faciens in te quod pla
ceat coram se per ihesum xp[ist]um cui est
gloria in secula seculorum Amen.
et quas inspirat spiritus sanctus
cogitaciones doceat in op[er]is proffe
rre ne vacua in te sit gracia dei.
Amen de mexico a 24 de jullio
de 1535 a[ñ]os.

De v. m. humill. ser[vid]or q. sus manos beso

Vasco de quiroga

© Biblioteca Nacional de España

¶ las dubdas quese siente/.
para herrar los indios que/.
los caciqs dan por esclauos son esta

Ay vn genero de indios quelos xpi
anos toman como por esclauos aquella
man naborias de por fuerça estos tales so
los quelos caciques e prinçipales dieron
alos xpianos quando nuevamente vi
nieron/. al descubrimiento Conquista
y pacificaçion/ desta tierra e los Capi
tanes los Repartian/ entrelos Compa.
neros/ Destos lleua su mag el quinto y
sellaman naborias de por fuerça/ en tierra
firme/ dedo esto de aqui dependio y por
cuyas leyes e costumbres se gouernaua/
se vendian y comprauan y no se sacavan
fuera deaquella gouernaçion y para/
ser conoscidos se herrauan los dealla/.
enel muslo izquierdo. porque los es
clauos se herrauan enel derecho/ todo
conel hierro Real delos dela Conquista
destas partes siendo primero quinta
dos/ sehan herrado todos los mas
enel muslo como naborias de por fuer
ça para que no se saquen desta gouerna
çion y al presente ay muchos quinta
dos/. dellos y no herrados hase dever
si se an de acabar de herrar porque
si no se hierran/ Ase de quitar el quinto
que perdia su mag y los conquista
dores/. perderan el premio delos tra
bajos deaquel tiempo/. en este gene

© Biblioteca Nacional de España

ro de indios ay algunos que en el
tiempo dela conquista y pacificaçion
se tomaron, en el campo huyendo
o defendiendose, delos xpianos an
tes de saber, que los querian, o porque
se huyan de sus asientos, &c.

¶ Despues que la tierra se conquisto y
pacifico y poblo y que se hizo Repar
timiento y encomienda, delos caçiques
e yndios desta tierra, los dichos caçi
ques y principales an dado y dan alos
que los tienen encomendados algunos
indios e indias por esclauos y destos los
que confiesan, que son esclauos hijos de
madre esclaba, anse herrado por escla
uos en el Rostro con el hierro de su magestad
y dexanse sacar dela tierra a do sus due
ños los quieren lleuar los caçiques los te
nian por tales esclauos,

¶ Ay otro genero de indios a que llaman
esclauos y estos son que los tenian los
caçiques por esclauos antes que los xpi
anos, viniesen ala tierra que heran,
como moneda, entre ellos que los ven
dian y comprauan por oro y por ma
hiz y otros mantenimientos y por
mantas de algodon, y por cuentas,
y por coco y por sal y por otras mane
ras de mercadurias que bendia vn ca
çique principal o yndio a otro, en esto
ay venta de padre a hijo y hermano

a hermano y vn deudo a otro y otros
que heran moços o muchachos o niños
huerfanos o hijos de alguna biuda diz
que se los tomauan, los caçiques y los pri
çipales y los vendian, adonde y como
y por lo que querian, como esta dicho, y
esto diz que se acostumbraua entre ellos
no auiendo quien boluiese, o defendie
se el tal que querian tomar para vender,
despues que los caçiques se encomenda
ron y estan Repartidos por los xpianos
dan destos tales indios que ellos tienen
por esclauos alos xpianos sus amos, ha
se de ver si los deste tiempo son esclauos
e si se deuen herrar en el Rostro como
tales o en el muslo como las naborias
de por fuerça arriba dichas y si se de
uen dexar sacar dela tierra pues los
caçiques los tenian por sus esclauos,
y como tales vsauan dellos y en espeçial
confesando la parte que ha seido com
prado, y vendido, y que es esclauo dose
ha de herrar si los, &c.

¶ Despues que los xpianos estan en la tierra
y esta poblada, y Repartida, tienen los
caçiques entre ellos y vsan como de an
tes, dela contrataçion y compras y
ventas delos dichos indios y por las
mismas cosas y mercadurias y los
dan a sus amos por esclauos quan

© Biblioteca Nacional de España

doles piden algunos y tan bien estos
se an herrado hasta aqui en el muslo
como por naborias de por fuerça / y
no se an dexado sacar de la tierra a se
de ver si despues que los caciques estã
debaxo de la obediencia de su magt.
si pueden usar las costunbres que en-
tre ellos tenian aunque sean contra /
las leyes y derechos canonicos y çiuiles
y aunque se ayan de herrar donde se
herraran / en el Rostro o en el muslo. &.
si fuere en el muslo / si se sacaran de la
tierra / o si son obligados los dichos ca-
ciques a estar por las leyes de su magt.
y a que se les puedan dar bien a entẽder
y ase de tener atençion / que puesto q̃
se les diga / y que quieren estar por ellas
que podra ser / que lo hagan y las guar
denen quanto a dar esclauos a sus amos
que los tienen encomendados y q̃ en lo
que les toca no lo dexen de usar para
si

Ase de tener atençion que por tener los
indios costumbre / desta contrataçion
de esclauos no se aprouando / no
se deuen quitar y que el Rey pierde su
quinto y el español lo que su caçique le
da / si la manera de pedirlos es limpia
e que se crea que no le da de los indios li-
bres y de su tierra para cũplir con
su amo / porque se ha visto que como

los xpianos piden con importuni-
dad a sus caciques esclauos so color /
que son de los que ellos compran y ven-
den / por su auctoridad de la mane-
ra dicha andado y dan pieças libres
de sus plaças y les mandan o les ame-
naçan que digan que son de otra pte
y que son comprados por preçio y esto
pocas veses se aueriguà / la verdad /
sino despues que estan herrados /
puesto que primeramente se toma /
juramento al dueño que los trae si
sabe que no son esclauos o que aya
en ello fraude o cautela / y el tal in-
dio confiesa ser de otra parte / natural
y comprado por precio por euitar esto
ver qual sera menos mal que se consien-
tan herrar los desta calidad todos / o
que se dexen por escusar estos engaños
porque no se pudiendo aueriguar la
verdad de lo que en ello passa / dexan-
dose de permitir y herrar pierde
el Rey el quinto de los çiertos y de
limpia y buena contrataçion y el du-
eño el todo.
Andres de çereçeda

Parescer del maestro Rojas / pa
el herrar de los indios esclauos
Año de IUdxx viij años

muy mag.cos señores

Vistas las dubdas o generos o di-
fferençias de esclauos que v. s.ª en

© Biblioteca Nacional de España

su informacion punctualmente toca/ con la gratia del spiritu sancto Respondo segund la doctrina de los sanctos doctores/ lo que de buena conciencia se deue hazer/

¶ Respondiendo al primer genero de indios/ enel qual se tocan algunas differencias avnque no tantas como enel segundo/ es de notar que ay cinco maneras alas quales se Reduzen todos los que pueden ser esclabos/

¶ Porque esta Respuesta de este Reverendo padre maestro fue publicada por manos de muchos y en algunas cosas paresce que se engaño de que por ventura/ por ser alos principios no se siguio poco peligro y porque no dañe mas de lo dampñado/ digo/

i

¶ La primera quando contrahe la tal seruidumbre de su nascimiento/ que su madre era esclaua aunque si la madre hera libre/ quando se empreño es dubda entre los juristas/ &c.

1. ¶ En quanto a este capitulo que si la madre en algund tiempo antes del parto y despues de concebido fue libre/ el parto es libre/

2

¶ La segunda se contrahe/ de la guerra hecha por auctoridad del que no Reconoscio superior como papa emperador/ e Rey de españa y françia segund los juristas &c.

2. ¶ A este segundo digo/ que deste genero en esta tierra/ no se hallan agora/ porque los sacrificauan ni los hechos por gente o ley tiranias se podrian Retener sin pena/

3

¶ La tercera se contrahe por delito assi como el que lleua armas/ o otras cosas prohibidas alos sarracenos que estos/ son esclauos de los que los toman

3. ¶ Tanpoco se hallan en esta tierra esclauos por delito avnque dizen que los hazian perodizen que tanbien los sacrificauan como los que tomauan en guerra/

163

¶ La quarta se contrahe por propria voluntad assi como el que es mayor de veynte e cinco años y sabe que es libre/ permite que le venda/ y esto han de saber el que lo vende y el que lo compra

4. ¶ En esta quarta manera/ En quanto dize que el que compra al que de su voluntad permite ser vendido/ ha de saber que es libre/ se engaña porque la verdad es al contrario/ que lo ha de ignorar y basta que sea de veinte años arriba el vendido y este y el vendedor han de saber que es libre y no hierren en ello como todos estos naturales se engañan al tiempo que los hierran pensando que son esclauos o no sabiendo que cosa sea serlo entre nosotros y tanbien se engaño por ventura asi y a otros/ en dexar de poner aqui otros tres requisitos que se Requieren en este contrato/ que son que sea ad pretium participandum y que en la verdad lo participe el vendido y que el vendedor sepa/ que vende hombre libre/ y que todos juntos concurran porque faltando qualquiera dellos/ la venta y contrato es ninguno

¶ La quinta se contrahe por nescessidad de hambre/ assi como quando el padre compelido con hanbre/ vende al hijo lo qual es esclauo/ lo qual la madre no puede hazer/ el tal se puede libertar en todo tiempo. ganando lo que se dio por el

5. ¶ En quanto a esta quinta manera/ y diferençia/ Digo que este tal hijo assi vendido no es esclauo ni pierde ingenuidad y pagado el preçio o el interese/ puede ser Redimido/ contra la voluntad del comprador

¶ A de notar que las naborias de por fuerça no son esclauos sino estan en alguna delas diferencias ya dichas y no estando no se pueden de buena conçiençia vender ni comprar porque sacallos de la gouernacion no haze a su libertad como no haze dexarlos si en su propria tierra se venden y se compran porque como esta claro nadie puede vender/ sino lo que

¶ Esto de permitir naborias/ de por fuerça es hazer los indios libres indirectamente esclauos como queda dicho mas largamente en la carta y no se deuria permitir en manera alguna por buena via lo que se niega por otra/ y en quanto a esto del sacallos de sus tierras a tierras estrañas de que paresçe que no haze caso/ paresçe esta vedado/ y prohibido en los tales como estos y como los hijos vendidos por los padres que son libres como paresçe por la suma dicha/ que veda enagenarse los tales en gente estraña y ser transportados a lugares transmarinos y con mucha Razon/ porque grandes y no pequeñas yncomodidades e inconuinientes se les podrian seguir/ de assi/ trasportarlos y enagenarlos y sacarlos/ de entre sus deudos que los podrian Redemir/ y tanbien por las maneras delos seruiçios y obras inciertas y las condiciones y qualidades de las tierras y mudanças dellas por donde/ viene a morirse muchos/

¶ Y en quanto aqui en este capitulo dize que nadie puede vender lo que no es propriamente suyo/ es al contrario/ porque antes la cosa agena avnque no caya en comerçio como es la cosa sagrada y el hombre libre vale la venta della y puede ser vendida/ pero no para darla ni hazerla del comprador/ sino para ser obligado el vendedor/ a la euiçion y a pagar el ynterese della/ al comprador de buena fe y de aqui viene que el hombre libre avnque no cabe en comerçio ni puede ser vendido/ vale la venta que del se haze/ pero esto se entiende/ Reuocabiliter y concurriendo todos los otros Requisitos que en el caso se Requieren como mas largamente queda en la carta dicho y prouado

© Biblioteca Nacional de España

¶ Y enquanto en este mismo ca
pitulo dize. y como sea incier
to si los caciques al tiempo
que dieron los dichos naborias
si ellos eran sus esclabos et q
no ay nescessidad de esperar esclpo
sino que indubio pro libertate
judicandum est /

¶ Y alli enquanto dize son escla
bos de buena guerra / intelli
ge . seruatis seruandis a
lias / secus /

¶ Y aqui abaxo en este mismo
capº enquanto dize de madre es
claua entiendese que pierda li
bertad e ingenuidad / lo que
no pierden aquestos naturales
y aunque lo perdiesen que no
pierden es notorio que entre
estos naturales los hijos destas
tales madres no son esclauos /
ni se siruen ni aprouechan de
llos por tales saluo si de nueua
vo no los compran como compraron
a las madres o a los padres
y assi se vsa entre ellos como
mas larga mente en la carta /
queda dicho /

es propriamente suyo y como sea
incierto si los caciques al tpō
que dieron las dichas naborias
si ellos eran sus esclabos o si las
tenian o dauan por otros mo
dos injustos hasta esto bien deter
minado / las naborias ni se puedē
vender ni comprar / de buena con
ciencia y por consiguiente ni herrar
ni quintar / como el quinto ha de
ser de cosa justamente avida / y el
primero de los conquistadores es al
seruicio que de las tales piecas Res
ciben que bien mirado no es muy
pequeño pues que los que conquis
tan contra los infieles muy mayor
premio esperan / - A lo vltimo
del primero punto respondiendo
digo que los que huyen no son escla
uos / los que se defendian antes
de saber lo que los querian / tanpo
co / pero si lo sabian y se defendiā
son esclabos de buena guerra assi
como lo son los hijos de madre escla
ua / e assi los vnos como los otros estos
se puedē vēder y herrar y quintar / q
sacar ni q dar en la gouerñ acidētal
es a saber como esclauo / y esto es lo
q segund dios y mi cōciencia digo al

4

¶ Al segundo genero de indios
que llaman esclauos digo Res
pondiendo a se en el de notar que
las dificultades que en el se tocā
son nueue / y punctualmente a
cada vna se deue Responder /

¶ La primera es que los esclauos /
que los caciques tenian antes q
los xpianos viniesen y heran
como moneda entre ellos & q y
que avia venta de padres a hijos
et q a esto digo que solamente
en las tales ventas el hijo vendi
do por su padre con necessidad
de hambre / y los hijos de madres
esclauas son esclauos y con los
tales se podria contratar / y con los
otros ni entonçe ni agora / y lo cō
trario haziendo es pecado y conçie
ncia y sera mas agrauiado en quien
lo consintiere / porque entre ellos
no podia auer justa guerra / ni o
tra manera / de ser esclauos sino las
dos dichas y en la primera ver si el
padre tuuo nescesidad de hambre
porque entre ellos no podia auer ma
dre esclaua / sino por Razon de ser
vendida por su padre / con la nescesi
dad ya dicha /

¶ A qui en esta primera difi
cultad / ay otros dos /
herrores y enganos en
que a mi ver / este Rdo pa
dre se engaño por no mi
rar bien las circunstancias
porque como esta dicho el
hijo o hija / que el padre /
vende con nescesidad
no pierde ingenuidad y
lo que de la tal hija vendi
da nasciere claro es que /
no nasce de madre esclaua
sino ingenua y el tal par
to sera ingenuo como lo es
la madre / y tanbien por
que entre estos naturales /
los hijos de la madre que /
sirue entre ellos que noso
tros tenemos por esclaua
no son esclauos ni bastaria
para que lo fuesen por herror
o fin el / que estos tales confe
sasen que heran esclauos /
porque sus confissiones /
en tal caso no les pararia /
perjuizio conforme a la
sūma de leyes en la carta
dicha /

¶ Y alli enquanto en esta
dicha primera dificultad
dize / eran como moneda
entre ellos siendo como
esto paresce ser entre ellos
alquiler de obras in per
petuum porque no pier
den libertad ni familia
ni çiudad o lugar pues
que por la mayor parte
se quedan en sus casas con
trato / permitido es en
derecho y sin perjuizio
de la libertad con las dos
condiciones de seruir por
sustituto o de pagar el in
terese / cada e quando qui
siere el alquilado / y sien
do las obras çiertas se po
drian vender y enajenar
en otro tercero y siendo
inçiertas / no / segund
y como y de la manera q
en la carta queda dicho /

© Biblioteca Nacional de España

2ª

¶ En quanto a la segunda dificul
tad y a lo que en ella dize/ de los
hijos vendidos con hambre/ o
hijos de esclaua digo que tanpo
co estos son esclauos porque
son tan ingenuos como los otros
y la madre no pudo vender al hijo
y madre esclaua como tengo dicho
entre estos naturales no la ay que
pierda ingenuidad ni libertad a
lo menos y irreuocabiliter avnq̄
fuese vendida ad pretium parti
pã dũ o alquilada in perpetuum/
y avnque la obiesse que no ay es muy
averiguado entre aquestos natu
rales que los hijos e hijas de escla
ua o de esclauo no los tienen por
esclauos sino por libres ni se sir
uen dellos si de nueuo no los torna
a comprar o alquilar/ ——

2ª

¶ A la segunda dificultad que dize
que dan de los tales indios a
los xpianos digo que no los pue
den dar ni los xpianos tomar/
sino fueren hijos vendidos con hã
bre/ o hijos de esclaua ——

3ª

¶ A la tercera dificultad si los deste
tiempo son esclauos/ digo que no
sino solamente los de las dos di
ferençias ya dichas ——

4ª

¶ En quanto a esta quarta di
ficultad/ digo que del primer
herror/ ya dicho nasçe este se
gundo que es peor que el primº
porque ni el vno ni el otro de a
questos se pueden ni deuen he
rrar porque entranbos son in
genuos/ como esta dicho/.

4ª

¶ A la quarta dificultad si se deue
herrar y donde/ digo que el hijo/
vendido con hambre y el hijo de
esclaua/ se pueden herrar dond
su amo quisiere ——

5ª

¶ Tanpoco dize bien en quā
to a la quinta dificultad por
que estos/ tales vendidos por lõs
padres con nesçessidad/ no pu
eden ser enagenados en estra
ñas gentes ni en lugares trans
marinos como esta prouado por
la suma de leyes dicha en la car
ta ——/.

5

¶ A la quinta dificultad si se deue
dexar sacar digo queslesclauo/
puede yr donde fuere la voluntad
de su amo porque es instrumento
animado sino es impidido por
debda o algun derecho et cª/ ——

6ª

¶ Y en quanto a la sexta di
ficultad alli donde dize si no
fuere de las dos diferençias ya
dichas digo que tanpoco los
dellas se podrian dar/ ni bē de
por esclauos como los otros por
que son libres e ingenuos y del
primer herror/ nasçe este y nas
çeran çiento y plega a dios que
no se ayan causado vn millon/
de esclauos q̄ por ventura se a
uran herrado por el siendo li
bres e ingenuos como dicho es/.

¶ A la sexta que los caciques tienen
la misma contrataçion/ despues
que los xpianos estan en la tierra/
digo que no la pueden tener ni dar
a los xpianos los tales esclauos si

no fueren de las dos diferençias ya
dichas y de otra manera los caçi
ques son salteadores y ladrones
que en lo tal pecan contra la ley di
uina y natural y los xpianos
no son en tal caso sin culpa si Res
çiben esclauos sin ser bien infor
mados de lo que toca a la serui
dumbre o libertad de la tal o ta
les esclauos/

7ª

¶ En quanto a la septima
dificultad digo que demas
de lo que aqui dize/ de dere
cho ciuil tanpoco esto que
dize que hazen los caçiques
de dar libres por esclauos.
se puede hazer ni consētir
porque la ley o costumbre
barbara y tirana es tira
nia y lo hecho en tiempo/
de tirano de derecho se a
de Reuocar/ en lo passado/
y no se ha de hazer ni vsar
mas de ay adelante/ ma
yormente en tiempo de Rey
tan catholico/ y poderoso
como tenemos/. y tanbiē
porque el opreso siempre
esta en continua fuerça &
vim. vi. et cª como tanbiē
en la carta queda dicho/.

¶ A la septima dificultad si los caci
ques deuen vsar/ las tales costun
bres despues que estan en obedi
ençia de su magd avn que sea con
tra las leyes ceuiles y canonicas a
esto esta claro que no las pueden vsar
sin pecado/ ni despues de la obediē
çia a su magd ni antes porque el pe
cado en ningund tpo se deue vsar
ni puede sin que le coResponda/.
la pena del porque esto no a dispensa
do dios hasta oy ni dispensara de de
xar la culpa sin pena/ porque de otra
manera se arguiria injustª ē dios/

¶ A la octaua dificultad que pue
de ser que los indios guarden
las dichas leyes en lo q̄ toca a

© Biblioteca Nacional de España

· 8 ·

¶ Enquanto a lo que aqui dize en esta
octaua dificultad de sus
barbaras costumbres destos
naturales entre ellos / digo
que para quitarles estas co
mo gente barbara / e ignora
te se concedio por el papa
alexandro a los Reyes catho
licos la pacificaçion desta
tierra / que no se Reconosçia
a nadie hasta estos tiempos
en q̃ se pacifico con este titulo
y esto para instruirlos en las
cosas de nra sancta fe y bu
enas costumbres por varo
nes sabios y perfectos y
no para hazerlos / tomarlos
ni tenerlos por esclauos /
siendo libres por las suyas
barbaras e ignorantes y
tiranas y dios los puso
y subjeto debaxo del poder
del rey tã grande y catholico
y en ninguna manera / se deue
de dexar de cumplir / el mo
do y el cargo y la condiçion
con que la tierra se concedio
y para que se pacifico y pa
que dios permitio que assi
por tanto misterio se ganase
como se gano porque de otra
manera / yo pienso çierto q
aun el agua en esta tierra /
por los españoles no se beue
ria / con buena conçiençia /

¶ He querido assi mala pi
ntilar esto porque temo q
como este parecer deste Reue
rendo padre maestro fue da
do dias ha / y tuuo auctoridad
de maestro que nascieron /
de aqui no pocos herrores /
en los herrados passados /
y aun en los presentes y dios
guarde los por venir porq
despues aca por ventura / se
an ydo los otros tras el a
manera de ouejas / que por
donde vna salta quieren yr /
todas sin tener a mas Respe
cto y sin a mas aduertir ni
Recatar las circunstançias
Reueses y traueses que te
nia y tiene esta cosa / assi en
hecho como en derecho y por
que se vea claro el engaño /
y no se quebranten los limi
tes de buena Razon y justi
çia ni del temor de dios / que
ni engaña ni puede ser enga
ñado /

los xpianos y no entre ellos / Digo que se deue mucho trabajar q̃
entre ellos se guarden para que
mas libremente puedan venir
en conoscimiento de nra santa
fe catholica porque viendo ellos
que sus amos no quieren sino lo
que justamente ellos les pueden dar
no es pequeño exemplo / para que ellos
dexen sus malas costumbres Como
naturalmente los sieruos juntan
el exemplo de sus amos y no al Re
ues / si entre ellos anduuieren sus ne
phandas costũbres ellos pereceran cõ
ellas y la tal pestilençia en ninguna
manera / se deue pegar a los xpianos
ni consentir se pegar / porque seria ma
teria para que los indios mas pecasse
compelidos por sus amos y sus amos
pecarian y quien lo tal consintiese
grauemente encargarian su conçi
ençia Assi que es la verdad que de
xandose de herrar / se quitan mu
chos pecados graues y herrandose
haran pues esta claro que en ninguna
manera / se deue permitir herrar

¶ A la nouena dificultad donde /
se toca el quinto de su mag^t esta /

claro que su mag no quiere quin
to sino delo que justo fuere y los /
xpianos somos mas obligados a
querer el anima del Rey que no su
hazienda / especialmente / sino es justa
mente aplicada / o auida / y desto /
mas cargo tiene y terna el aplicador
o consentidor que su mag como el
descarga su conçiençia diziendo que
siempre se haga justiçia / esto es muy
mag^co señor lo que a las dubdas /
Respondo segund la doctrina /
de los doctores assi teologos como
canonistas y hazer cerca desto /
otra cosa mas delo que principal
mente aqui se dize es pecado y gra
ue / y grand cargo de conçiençia
y en ninguna manera / v. s. lo de
ue consentir / Magister de Rojas

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Mi Señor

Señor

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BN BIBLIOTECA NACIONAL
1000608876
© Biblioteca Nacional de España